

Universidad Autónoma de Baja California



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Licenciatura en Historia

TESIS

**El Sistema Penitenciario de Tijuana:**

**Una visión histórica del castigo y la condena**

Para obtener el grado de Licenciado en Historia

Presentada por el alumno: Eduardo Alberto Miranda Paniagua

Director de Tesis:

Dr. Luis Carlos López Ulloa

## Índice:

<b>Resumen</b> .....	4
<b>Tema</b> .....	5
<b>Premisa</b> .....	6
<b>Problema</b> .....	7
<b>Hipótesis</b> .....	8
<b>Objetivos Generales y Específicos</b> .....	9
<b>Justificación</b> .....	10
<b>Destinatarios</b> .....	11
<b>Prefacio: la historia de los prisioneros también es Historia</b> .....	13
<b>CAPÍTULO I. Historia del castigo: el surgimiento de la pena</b> .....	14
<b>Jeremías Bentham: el creador de la arquitectura panóptica</b> .....	31
<b>Benjamín Rush: el padre de la penitenciaría</b> .....	35
<b>La necesidad social del castigo ¿Es el castigo doctrina del Estado?</b> .....	39
<b>Entre la corporalidad, la dominación y las masculinidades</b> .....	44
<b>Prisiones femeninas</b> .....	52
<b>¿Qué es la cárcel? Identidad en la zona de penumbra</b> .....	57

<b>CAPITULO II. Las cárceles de Tijuana en los años 50`s: y los orígenes del sistema penitenciario.....</b>	<b>62</b>
<b>El “Pueblito” de La Mesa.....</b>	<b>88</b>
<b>El motín del año: 2008.....</b>	<b>93</b>
<b>Diario de campo: en las entrañas de la Penitenciaría.....</b>	<b>95</b>
<b>Conclusión.....</b>	<b>105</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>109</b>
<b>Glosario.....</b>	<b>111</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>113</b>

## Resumen

---

“La prisión es, en la práctica, el mayor poder que el estado democrático ejerce sobre un ciudadano”...<sup>1</sup>

“La esencia del castigo no es la racionalidad ni el control instrumental –si bien estos fines le son superimpuestos; su esencia es una emoción irracional, irreflexiva, determinada por el sentido de lo sagrado y su profanación”.<sup>2</sup>

**Abstract:** La ontología histórica del castigo y la condena está intrínsecamente relacionada con la formación de los Sistemas Penitenciarios que por efecto y defecto genera una subjetivación del individuo inmerso en un proceso de vigilancia, visibilidad y observación del cual deviene una microfísica que instaura un orden en el equilibrio de las sociedades disciplinarias modernas. Tales dispositivos de control, parecen o han parecido ante la Historia como necesarios en el ideal societal -el cual ha venido produciendo la fórmula para administrar el poder de la pena; un rasgo característico de tal poder en la modernidad, es el desarrollo de técnicas orientadas hacia los sujetos, ejerciendo una permanente coerción, individualización, vulnerabilización y totalización simultánea de las estructuras, produciendo cuerpos disciplinados desde sus propias instituciones, y en este particular caso, el de la Penitenciaría de La Mesa, en Tijuana, Baja California.

---

<sup>1</sup> Norval Morris, “Prefacio”, en *El futuro de las prisiones: estudios sobre crimen y justicia*, Siglo XXI Editores, México, D.F., 1974, pp. 9.

<sup>2</sup> David Garland, “Capítulo II: El castigo y la solidaridad social”, en *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Siglo XXI Editores, México, D.F; 1990, pp. 49.

**Palabras clave:**

Castigo. Sistema Penitenciario. Vulnerabilidad social. Prácticas de control. Exclusión. Ultramasculinidad. Cohesión social.

**Tema:**

El tema de investigación trata acerca del significado de ser un prisionero y el hecho mismo de estar confinado dentro de una prisión por haber cometido un delito, por ello, situar a la cárcel en un contexto histórico constituye el hilo conductor de la investigación. En consecuencia, se trata de comprender históricamente al castigo como el método que la sociedad moderna ha utilizado para llevar a cabo la implementación de la justicia, misma que se ve interrumpida por un acto criminal –cuestión que tiene por consecuencia, efectuar el poder del Estado sobre ciertos individuos, convirtiéndolos en un factor central dentro de la vulnerabilidad social, puesto que se separa a tales infractores dentro de un espacio de condena, y paralelamente, se les aplica una exclusión total de la sociedad por medio de una institución que aplica ciertos criterios y estándares de la legalidad para hacer funcionar un sistema de poder. Puesto que la prisión, por antonomasia, es el mejor ejemplo de poder disciplinar ejercido en el contexto social por quien detenta el poder.

## **Premisa:**

La auténtica necesidad de reconocimiento y protección de los derechos humanos de los presos actualmente, hace urgente una revisión profunda de la política criminal y penitenciaria mexicana. Se trata entonces, de brindarle al crimen y al castigo su exacta dimensión social: por medio de una comprensión más amplia y profunda de la identidad regional, a partir de la cual, se pretende concientizar a la ciudadanía a través del auténtico impacto social del delito. En este sentido, me parece esencial analizar cómo esta región fronteriza ha venido utilizado a lo largo de su historia: la criminalidad - misma que le ha servido para sentar las bases en la construcción de una comunidad alrededor de una supuesta cultura de la legalidad; de tal manera que la comprensión de esta institución tiene como finalidad, la lucha por los ideales humanos: educarse, prepararse, capacitarse, y respetar dichas instituciones, procurando mejorarlas, al tener expertos en sistemas penales y problemática social, quizá de esta forma, podamos avanzar en materia de prevención delictiva y seguridad ciudadana.

## **Problema:**

El crecimiento de la violencia y la inseguridad son factores sociales trascendentes en la comprensión de los procesos de globalización –mismos que construyen un sistema violento de dominación tecnológica y financiera a escala planetaria. Dado que, el crecimiento de la violencia y la inseguridad son elementos indispensables para tratar de entender los efectos de la globalización en la sociedad actual. Se trata entonces, de analizar la implementación de la justicia mediante el poder del Estado y en consecuencia, realizar un acercamiento histórico al funcionamiento del Sistema Penitenciario en la región, con el propósito de comprender el castigo y la condena. En este sentido, averiguar el funcionamiento del Sistema Penitenciario, puede servir como pauta para comprender la cohesión de los procesos civilizatorios en vías de una ciudadanía actual, que pende de los hilos de la desigualdad, la pobreza y la transformación de las estructuras, que son utilizadas como el escenario donde desemboca el embate de toda la actividad humana. Por tanto, el problema de la excesiva población penitenciaria en vías de aumento no parece aminorar, enfrentándose cada vez más a una ruptura-cohesión entre el balance de fuerza y los antagonismos de seguridad contra delito, habiendo dado como resultado un oscuro proceso penal. Es decir, por medio de esta investigación se pretende esclarecer una eminente crisis penitenciaria de la que forman parte la mayoría de las interrogantes: económicas, sociales, éticas, religiosas, sexuales, políticas y culturales, con ello me refiero a que es el momento adecuado dentro de la Historia para replantearnos una situación emergente al auténtico problema carcelario: la sociedad –de la cual emergen dichos sujetos, es decir, ¿llegará el día en que como sociedad no necesitemos de las prisiones cómo la panacea de la pena?

## **Hipótesis:**

Si existen más estudiosos y expertos en la historia de los sistemas penales, así como de su estado actual, probablemente, la sociedad contaría con el capital cultural necesario para comprender en un sentido amplio, la existencia del castigo como un elemento que restablece el equilibrio social. De esta manera, probablemente se tendrá una sociedad capaz de comprender al castigo en su máximo y amplio sentido; en consecuencia, en el momento en que la comprensión del castigo sirva para implementar estrategias preventivas, probablemente el delito estará disminuyendo de nuestra sociedad -que cada vez está más necesitada de una educación que evalúe la auténtica problemática social. Por tanto, si se adquiere una mínima educación sobre la idea de impartir justicia, no sólo mediante el método penitenciario, sino verdaderamente comprender la amplitud y el significado del crimen y la condena, podamos entender cuál es el impacto de la criminalidad en la sociedad. Quizás así, sea posible tanto castigar como rehabilitar a ciertos delincuentes sin tener que enviárseles a la cárcel, y encontrar substitutivos para la pena de prisión que sean utilizados para obtener una sociedad con tal confianza en sí misma, “con conciencia de poder”, capaz de crear nuevos y alternos métodos de justicia, obteniendo un resultado más significativo y correspondiente a su contexto, circunstancia y delito -más acorde con el respeto y los principios del procedimiento penal, así como los derechos y garantías de los intervinientes. Probablemente, la respuesta la encontremos en la reforma penal que se avecina con la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP) que entrará en vigor en Tijuana en julio del 2016, en el que la víctima tiene la posibilidad de que el daño físico, material o moral sea reparado y donde a su vez, el victimario no necesitará pagar su condena por medio de prisión como único método para la implementación de la justicia.

### **Objetivo general:**

- Conocer la estructura organizacional de dicha institución pública, a través del análisis histórico. Ya que se mostrarán características tanto de la población penitenciaria como de la institución misma (condiciones de reclusión, derechos, diseño de la cárcel). Con ello se pretende reflexionar sobre los sectores vulnerables en Tijuana y paralelamente implementar una investigación que sirva como veta para investigaciones posteriores en el campo de la criminalidad, los sistemas penales y la realidad sociohistórica de los ciudadanos.

### **Objetivos específicos:**

- Conocer el sector criminal desde su propia realidad para entender el funcionamiento de la comunidad carcelaria.
- Analizar la paradoja entre vulnerabilidad social con respecto a las formas de interpretar los significados que los grupos vulnerables atribuyen a su condición de extinción-exclusión-inclusión.

## **Justificación:**

¿Cuánto es lo que realmente sabemos de los sectores que permanecen invisibles y que están fuera del sabor de la justicia social? En respuesta a esta problemática, se trata pues de recuperar el sentido de la lucha por los derechos civiles, humanos y penitenciarios y perfilarlos en el rumbo de los debates actuales. Puesto que al parecer hay muchos expertos en el tema del narcotráfico, trata de personas, jóvenes sicarios, etcétera, por mencionar algunos, pero poco se discute de estos temas en materia de prevención delictiva en orden para fomentar no sólo una buena cultura penitenciaria tijuanaense sino una cultura de respetos civiles en la que cada persona merezca las investigaciones adecuadas correspondientes a su caso.

En estos grandes procesos globalizantes, olvidamos que la construcción de una sociedad basada en el crecimiento exponencial muchas veces deja atrás algunos sujetos que se interconstituyen no de la mejor manera ni la más óptima posible sino de la forma en que el sistema que los ha dejado atrás, les permite. Por lo que la única forma de ascender en la escala social es, condicionándose los unos a los otros por medio de un proyecto que constituye la forma en que el mundo se maneja al que simplemente denominaremos: CRIMEN; esta sociedad subalterna que vive en los bordes de la penumbra, o en las “zonas oscuras” -tal como las enuncia el experto Massimo Pavarini, también se interconstituyen por medio de un poder que se extiende a lo largo y ancho del globo, a través del cual se benefician tantas personas y se perjudica a muchas más; por lo tanto, es el momento adecuado para que la oscuridad de los procesos penales se disipe por medio de investigaciones interdisciplinarias sobre un tema de constante y presente actualidad.

## **Destinatarios:**

- a) **Prisioneros:** me parece que mi primer grupo es el más afectado, ya que el hecho de ser criminales los excluye por antonomasia de la sociedad. Al quedar aislados de una vida que se vive diferente dentro de los confines de estos muros de cemento y acero, las reglas cambian, privando a los individuos de cualquier goce del mundo exterior. Por lo tanto, para la vida interna de los presos, *el afuera* se convierte en un espacio intangible, imaginario, invisible.
- b) **Familias de los sentenciados:** este grupo principal aunque no sea uno de los puntos focales de la investigación, puede ser una clave para comprender las vidas de los prisioneros, ya que la familia probablemente sea el único vínculo valioso dentro de una prisión con la realidad. Son ellos quienes semana tras semana, están ahí, esperando para ver a sus presos. Son ellos quienes pueden transmitirnos los miedos y las esperanzas de los condenados.
- c) **Seguridad Pública:** la intención de esta investigación es generar un conocimiento que sirva para indagar la historia del delito en la región, para que esto se pueda convertir en un contexto que pueda entrar en los anales de la historia criminal, es decir, más que nunca es necesario generar un campo de reflexión frente a un problema que es innegable y que necesita ser tomado en cuenta, analizado profundamente por la academia y los hacedores de políticas públicas.
- d) **Alumnos y estudiantes:** me parece que los jóvenes se encuentran en un constante dilema de decisiones que se cruzan frente a ellos en momentos cruciales de sus vidas y que los pueden llevar a cometer su primer delito y por lo tanto ser candidatos a ser sentenciados y en consecuencia cumplir una condena dentro de la Penitenciaría.

e) Investigadores: dejo en último punto pero no menos importante, a los investigadores y a todos aquellos interesados en los fenómenos que acontecen en las fronteras, ya que desde un punto de vista las Penitenciarias, las prisiones o las cárceles, reflejan de manera fehaciente, la problemática que acontece en los estados fronterizos. Por un lado, se trata de la existencia del principal mercado para el consumo de drogas y por el otro, de un número significativo de personas que viven en la pobreza dispuestos a arriesgarse en actividades ilícitas, puesto que carecen de otras alternativas como medio de vida. Se trata entonces, de un tema que al parecer no tiene principio ni final pero si tiene una historia que puede ser rastreable en el campo de la investigación, el debate y la crítica, tanto de las instituciones cómo de la sociedad misma que las ha conformado.

## Prefacio: la historia de los prisioneros también es Historia

---

¿Quién no se estremece de horror al ver en la historia tantos tormentos espantosos e inútiles, inventados y empleados fríamente por unos monstruos que se daban el nombre de sensatos?<sup>3</sup>

Esta historia comienza donde quiera que el encierro haya significado algo. En alguna mina de sal en el Mundo Antiguo, siendo prisionero de guerra en un sacrificio mexica o víctima de la Santa Inquisición, en una galera en el Mediterráneo, en un gulag soviético, en un campo de concentración nazi, en una granja de algodón de algún estado sureño y esclavista; la Bastilla, Lecumberri, Alcatraz, todos estos lugares, han sido y continúan siendo, históricamente, símbolos trágicos de una humanidad derrotada, rota, escindida, dividida. No sólo eso, habla por el “otro”, los excluidxs, diferentes, desviadxs, anormales, inmigrantes, criminales, locxs, prostitutas, pobres, etc. Puesto que en ellos se encuentra la marca del rechazo, marginación, condena, expulsión, persecución y exterminio –de esta manera y tal como lo menciona Foucault, es gracias a la diferencia y la exclusión cómo nacen los distintos saberes. De esta forma, el lenguaje carcelario se convierte en metafísico y habla en nombre de aquellos que no pueden hacerlo, es una voz de todos aquellos en la Historia, que han pasado desapercibido en las tinieblas del olvido, alejados de todo bienestar: castigados, sacrificados, crucificados, encadenados, empalados, lapidados, quemados, perseguidos, ejecutados, encarcelados y demás vejaciones.

---

<sup>3</sup> César Beccaria (versión digital), *Tratado de los delitos y las penas*, 1774, pp. 87.

## CAPÍTULO I. Historia del castigo: el surgimiento de la pena

---

“El castigo tenderá, pues, a convertirse en la parte más oculta del proceso penal. Lo cual lleva consigo varias consecuencias: la de abandonar el dominio de la percepción casi cotidiana, para entrar en el de la conciencia abstracta”.<sup>4</sup>

“Es necesario saber qué es el castigo para determinar qué puede y qué debería ser”.<sup>5</sup>

¿Por qué castigamos por medio de la prisión? ¿Por qué no usamos otros tipos de castigo? En este capítulo se abordará el fundamento racional para la existencia de la prisión, qué significado tiene el castigo como respuesta al crimen, y por qué la prisión es nuestra mejor y más favorita forma de castigar. El castigo según Pollock (2005), es un dolor u otra consecuencia desagradable que resulta de un delito, contra la regla que es administrada por los demás, que representan a la autoridad legal y al infractor que rompió la regla; en esencia, el castigo es un medio de transmitir un mensaje moral y de indicar la fuerza del sentimiento que lo sustenta –por ende, “el papel del castigo es demostrar la realidad y la fuerza de los mandamientos morales”.<sup>6</sup> Por lo tanto, se comprende que es debido a la naturaleza de la ley que una sociedad tiene el derecho a castigar y el criminal a ser castigado. Ya que podemos mencionar, que la prisión ha convivido con el hombre asociado con otros hombres, desde las primeras etapas de la sociedad organizada, así los más fuertes o representantes del poder embrionario de estas sociedades primitivas, retenían a sus violadores de las normas de supervivencia que

---

<sup>4</sup> Michel Foucault, “Capítulo I: el cuerpo de los condenados”, en *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*, 16a. edición, Siglo XXI Editores, Colombia, pp. 17.

<sup>5</sup> David Garland, “Capítulo I: la sociología del castigo y el castigo en nuestros días”, en *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*, Siglo XXI Editores, México, D.F; 1990, pp. 24.

<sup>6</sup> Ídem, pp. 61.

ponían en peligro la tribu nómada o la agrupación más estable. Para lo cual utilizaban cualquier sitio que pudiera impedir la escapatoria del individuo, “colgado o amarrado en árboles, enterrado en la arena, encerrado en un pozo, en fin, utilizando primero los lugares que la naturaleza misma proveía y luego construyendo algunos lugares seguros para esta retención en tanto se decidía como castigarlo”.<sup>7</sup> Dionisio en el año (405-367 a.C) hizo de las canteras prisiones (públicas), permitiendo a Roma imitarle en su *Carcer Publicus Lautumniarum*. Y a pesar de que Ulpiano (170-228 d.C) mencionaba que la cárcel no debía servir para el castigo de los hombres, sino para custodiarlos, existían en Roma, la cárcel pública por deudas, substituida por la prisión privada por Zenón en el año (474-491 d.C) y las cárceles privadas como el *ergastulum* -aunque estas cárceles fueran de tipo civil, no por ello dejaban de ser lugares de reclusión (García, 2010). Para “el año 320 d.C; la Constitución Imperial de Constantino, estableció aspectos relativos al programa penitenciario, que en sus principales objetivos decretaba: la abolición de la crucifixión como medio de ejecución; la separación de los sexos en las prisiones; la prohibición de los rigores inútiles en las cárceles; así como la obligación del Estado de mantener a su costa a los presos pobres y el requisito de que en toda prisión haya un patio soleado, para la alegría y salud de los presos”.<sup>8</sup>

En este sentido, el antropólogo polaco Bronislaw Malinowsky, en su libro: *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*, dado a conocer en (1926), nos demuestra cómo a partir de sus propias vivencias con tribus de la Isla Melanesia, pudo ser capaz de explorar a partir de un estudio más detallado, la llamada “Ley Primitiva de los salvajes”. El trabajo de campo reveló en Malinowsky, que estos supuestos "primitivos", son más

---

<sup>7</sup> Emma Mendoza Bremauntz, “La prisión en la Historia”, en *Ensayo sobre la Revolución y las cárceles en México: las cárceles, las dictaduras, el impacto del movimiento armado y las leyes, para abrir paso a un nuevo país*, Universidad Autónoma Nacional de México, México, D.F; 2010, pp. 317.

<sup>8</sup> Constancio Bernaldo de Quirós, *Lecciones de Derecho Penitenciario*, Ediciones José María Cajica, México, 1948, pp. 44.

en efecto, el producto de firmes leyes y estrictas tradiciones, de hecho, “ley y orden animan las costumbres tribales de las razas primitivas, que a su vez, gobiernan el curso de la existencia diaria y los principales actos de la vida pública”.<sup>9</sup> Al parecer, en estos grupos salvajes nos encontramos con un sistema de obligaciones bien desarrollado, en el que existen ley y orden, bien definidos, es decir, una “justicia primitiva” -puesto que, la simetría de estructura en cada sociedad salvaje es la base indispensable de las obligaciones recíprocas (Malinowsky, 1926). Al referirse respecto a la vida cotidiana de los melanesios, Malinowsky cuenta que si existiese un “cuerpo de costumbres” al que pudiéramos referirnos como la suma total de reglas, convenciones y esquemas de comportamiento, no hay duda alguna de que el nativo siente un gran respeto por ese cuerpo. Sin embargo, para este antropólogo, el castigo no es una convención compleja dentro de las sociedades salvajes, ya que para él:

“(…) entre las muchas normas de conducta de las sociedades salvajes hay ciertas reglas que se consideran como obligaciones ineludibles de un individuo o grupo para con otro individuo o grupo. El cumplimiento de tales obligaciones se recompensa por regla general de acuerdo con la medida de su perfección, mientras que su incumplimiento repercute sobre el que las incumple. Si nos instalamos en un punto de vista sobre el derecho tan comprensivo como éste e investigamos la naturaleza de las fuerzas que lo hacen obligatorio, podremos llegar a conclusiones mucho más satisfactorias que si nos ponemos a discutir asuntos de autoridad, gobierno y castigo”.<sup>10</sup>

A pesar de ello, el castigo a lo largo de la historia y el tiempo se ha infligido de manera directa al cuerpo, es decir, el castigo corporal –mismo que consistía en someter

---

<sup>9</sup> Bronislaw Malinowski, (versión digital), *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*, Editorial Planeta-Agostini, 1926, pp. 19.

<sup>10</sup> Ídem, “*La sumisión automática: A las costumbres y el verdadero problema*”, pp. 23.

al individuo a un teatro abominable de penas y dolores sobre el cuerpo del delincuente, convirtiendo al castigo en un carnaval de la agonía. A lo cual, las postrimerías de la Edad Media se caracterizaron por duros castigos físicos que iban desde la flagelación y la marca de hierro, hasta formulas brutales de mutilación, ejecución y exhibición de cadáveres (Garland, 1990). Puesto que el acto criminal no sólo viola sentimientos y emociones profundamente arraigados en la mayoría de los miembros de una sociedad, sino que moralmente escandaliza sus conciencias sanas -esta violación provoca una fuerte reacción psicológica incluso en los que no están directamente involucrados: ya que produce una sensación de violencia, furia, indignación, y un deseo intenso de venganza, descrito y señalado por Foucault en las formas de castigo utilizadas en la Francia del siglo XVIII:

“Damiens fue condenado, el 2 de marzo de 1757, a pública retractación ante la puerta principal de la iglesia de París, adonde debía ser llevado y conducido en una carreta, desnudo, en camisa, con un hacha de cera encendida de dos libras de peso en la mano: después, en dicha carretera, a la plaza de *Gréve*, y sobre un cadalso que allí habría sido levantado deberían serle atenazadas las tetillas, brazos, muslos y pantorrillas, y su mano derecha, asido en ésta el cuchillo con que cometió dicho parricidio, quemada con fuego de azufre, y sobre las partes atenazadas se le verterá plomo derretido, aceite hirviendo, resina ardiente, cera y azufre fundidos juntamente, y a continuación, su cuerpo estirado y desmembrado por cuatro caballos y sus miembros y tronco consumidos por el fuego, reducidos a cenizas y sus cenizas arrojadas al viento”.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Michel Foucault, “Capítulo I: el cuerpo de los condenados”, en *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*, 16a. edición, Siglo XXI Editores, Colombia, pp. 11.

(Zysman, 2012), menciona a este respecto, que “mediante el castigo, se buscaba no sólo prevenir mediante la intimidación, sino aterrorizar con la desmesura, con una desproporcionalidad que realzaba la jerarquía del monarca y la de sus leyes, en una sociedad que se reconocía desigual”.<sup>12</sup> Esta muestra del castigo, nos revela cómo posteriormente, en épocas modernas, la cuestión de la desaparición de los suplicios, es decir, la reducción de este “espectáculo de la muerte”, definió toda una nueva moral propia del acto de castigar. En este nuevo sistema de castigo, el sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya los elementos constitutivos de la pena -desaparece, pues, en los comienzos del siglo XIX, el gran espectáculo de la pena física, excluyendo del castigo: la teatralidad del sufrimiento. Esto quiere decir que en algún punto del siglo XVIII, la filosofía detrás del encarcelamiento, cambió -esta variación, tanto de la criminalidad como en la justicia forma parte de un mecanismo complejo, que coincide con la transición histórica del Absolutismo al Despotismo Ilustrado, teniendo como intermediario un ciclo de violencia revolucionaria, que terminaría desembocando en el Imperio Bonapartista, y además, impactando con la Revolución Industrial. En la que figuran el desarrollo de la producción, el aumento de las riquezas, una valorización jurídica y moral más intensa de las relaciones de propiedad, y por lo tanto, unos métodos de vigilancia más rigurosos; en consecuencia:

“(…) las víctimas de la industrialización, que constituían en Europa el ejército de la reserva de inadaptados y de delincuentes potenciales, cedieron el sitio a las minorías culturalmente desfavorecidas. En otros términos, la delincuencia resultante de determinismos socio-económicos cede el sitio a una delincuencia nacida de las tentaciones contradictorias de la libertad y, a la exasperación de las

---

<sup>12</sup> Diego Zysman Quirós, “Los castigos y el ritual de los suplicios”, en *Sociología del castigo: genealogía de la determinación de la pena*, Ediciones Didot, Buenos Aires, Argentina, 2012, pp. 53.

necesidades creadas por las condiciones de existencia propias de la sociedad de masas”.<sup>13</sup>

En la antigüedad, salvo casos excepcionales, los delincuentes convictos no quedaban confinados en prisiones, sino que eran sometidos con penas corporales, así, de esta manera, las penas privativas de la libertad, son un concepto relativamente moderno (Rodríguez-Magariños, 2011). La pena de la que se habla, es la de suponer que el valor más importante para el hombre moderno es la libertad, por lo que quitar esa libertad implica un castigo más acorde a los nuevos tiempos; el encarcelamiento se volvió entonces en un sistema racional, dejando de ver a la crueldad como una práctica intolerable del castigo, puesto que su naturaleza reflejaba la tiranía y el exceso de venganza característica de una época. Tal como lo menciona Tenorio Tagle en *Ciudades seguras: cultura, sistema penal y criminalidad*, “efectivamente, la transición histórica de la venganza hacia el escenario público de lo penal en la eclosión del Estado implicó justamente la prohibición de la venganza o del ajusticiamiento a manos de los miembros de la naciente sociedad civil”.<sup>14</sup>

En este sentido, “el cruel placer de castigar”, históricamente se convierte, en una cuestión fundamental del poder –el cual tiene dos vertientes, por una parte, involucra la obediencia de aquellos sobre los que se ejerce pero también implica una “humanización” por parte de quien lo ejerce. Es como si el siglo XVIII hubiera abierto la crisis de esta economía, y propuesto para resolverla, la ley fundamental de que el castigo debe tener la “humanidad” como “medida” -la ley y su cumplimiento, por tanto, la prisión surge como parte de la modernidad y el Estado-Nación, de ahí que el castigo

---

<sup>13</sup> Georges Picca, “Una aproximación a la Sociología Criminal”, *Eguzkilore*, No. 7, Diciembre 1993, pp. 174.

<sup>14</sup> Fernando Tenorio Tagle, *Ciudades seguras: cultura, sistema penal y criminalidad*, Fondo de Cultura Económico, México, D.F., 2002, pp. 24.

sea uno de sus “productos”. En la “nueva visión” de justicia en la modernidad, no se trata de castigar menos, sino castigar mejor, con menos severidad pero con más universalidad, es decir, introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social (Foucault, 1989). En efecto, se trata pues de constituir una nueva tecnología del poder de castigar, cuyo objetivo no es tanto fundar un nuevo derecho de castigar a partir de principios más equitativos, sino establecer una nueva “economía” del poder de castigar, por ende, asegurar una mejor distribución de este poder:

“(…) por debajo de esta humanización de las penas, lo que se encuentra son todas esas reglas que autorizan, mejor dicho, que exigen la “suavidad”, como una economía calculada del poder de castigar...pero piden también un desplazamiento en el punto de aplicación de este poder: que no sea ya el cuerpo, con el juego ritual de los sufrimientos extremados, de las marcas manifiestas en el ritual de los suplicios”.<sup>15</sup>

Fue entonces, que a partir de los siglos XVI y XVII, cuando el ejército, las escuelas, los hospitales, los talleres y otros espacios, desplegaron toda una serie de técnicas de vigilancia y control, de mecanismos de identificación de los individuos, de cuadrícula de sus gestos y de su actividad, que fueron conformando determinado tipo de productores, puesto que el capitalismo moderno necesitó para su desarrollo capitalistas (Foucault, 1982). Bajo estos términos, la prisión se transformó en una institución que representaba a la sociedad industrial, es decir, un eufemismo para la realización perfecta del Estado moderno.

En este sentido, el encarcelamiento se presenta como la “privación de la libertad”, en el discurso legal, pero su realidad va mucho más lejos, ya que se podría

---

<sup>15</sup> Michel Foucault, “El castigo generalizado”, en *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*, 16a. edición, Siglo XXI Editores, Colombia, 1989, pp. 105.

considerar a la cárcel como el receptáculo de las fuerzas antagónicas económicas, políticas, históricas, sociales y culturales –podría decirse, que en la prisión residen los protagonistas de la lucha de clases. La autora Romina Cucci confirma dicha tesis, al establecer el funcionamiento del Sistema Penitenciario como un instrumento de control social, puesto que: “la cárcel en épocas anteriores al siglo XX, servía como un medio de exclusión para toda clase de personas consideradas marginales (delincuentes, locos, enfermos, huérfanos, vagabundos, prostitutas, homosexuales, viejos, etc.)”.<sup>16</sup> Se llega así a un fenómeno no por antiguo menos singular: el encierro de los pobres. Se dirá que las cárceles siempre albergaron a los pobres, y es cierto; pero lo que parece nuevo es el aumento incesante de la tasa de encierro dentro de la sociedad, que recae principalmente en los sectores sociales más vulnerables (Arocena, 2013):

“El dispositivo carcelario expropia el cuerpo del delincuente pobre, lo violenta y lo funcionaliza a la lógica de ganancia del mercado interno, constituido por redes legales e ilegales, perfectamente interconectadas. El cuerpo del preso se amolda al vasto mercado de la prisión según su capacidad adquisitiva (de lugares para dormir, de comida, de medicinas, de teléfonos celulares o drogas), o se convierte el mismo en mercancía útil a las redes del tráfico interno, como en el caso de la prostitución. Si no lo logra se encuentra en peligro de muerte sin que nadie responda por él; es un cuerpo comercializable o desechable”.<sup>17</sup>

Para continuar con la explicación a esta relación existente entre economía y prisión, los expertos Melossi y Pavarini (1980), intentan realizar un análisis del tipo

---

<sup>16</sup> Romina Cucci, *El Sistema Penitenciario como instrumento de control social*, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Argentina; 2007, pp. 9.

<sup>17</sup> Pilar Calveiro, “El tratamiento penitenciario de los cuerpos en México”, en Gustavo Arocena, coord., *El tratamiento penitenciario: resocialización del delincuente*, Editorial Hammurabi, 1ª edición, Buenos Aires, Argentina, 2013, pp. 103.

marxista al fenómeno carcelario, que situado en los orígenes del sistema penitenciario en Italia e Inglaterra, alrededor de los siglos XVI y XIX. Nos describen, cómo a partir de la relación existente entre cárcel y fábrica, entre preso y obrero, entre subordinación del empleado y subordinación del prisionero, se puede definir el surgimiento de la implementación del encarcelamiento en las sociedades inglesas e italianas, como modelo de la sociedad ideal y un moderno método de castigo y disciplina -que coincide a su vez con la instauración del modo de producción capitalista en la sociedad europea:

“(...) el sistema penitenciario en Inglaterra de la segunda mitad del siglo XVI, recoge ociosos, vagos, ladrones y delincuentes menores para obligarlos a hacer trabajos forzados bajo una rígida disciplina, siguiendo el modelo que se experimentó en el castillo de Bridewell, de correccionales en numerosos lugares de Inglaterra, se considera a la luz de las hipótesis de Marx -la necesidad de enfrentar con instrumentos represivos a las grandes masas de ex trabajadores agrícolas y de desbandados que, como consecuencia de la crisis irreversible del sistema feudal, se desplazan hacia las ciudades, sin que la naciente manufactura sea capaz de absorberlos con la misma rapidez con que ellos abandonan el campo”.<sup>18</sup>

En este sentido, es particularmente convincente la relación histórica de interdependencia entre las cambiantes condiciones del mercado de trabajo, el brusco incremento demográfico, la introducción de las máquinas y el pasaje del sistema manufacturero al sistema de fábrica propiamente dicho, como la vía para establecer una conexión entre el surgimiento del modo capitalista de producción y el origen de la institución carcelaria moderna. Por lo que el problema del castigo en Europa, durante

---

<sup>18</sup> Dario Melossi y Massimo Pavarini, *Cárcel y Fábrica: los orígenes del Sistema Penitenciario, (siglo XVI-XIX)*, Siglo XXI Editores, México, D.F., 1980, pp. 10.

los siglos XVIII y en gran medida del XIX, no parece haber sido la discrecionalidad judicial, sino la severidad y uniformidad de la respuesta penal (Zysman, 2012). “Los azotes, el destierro y la ejecución fueron los principales instrumentos de la política social en Inglaterra”.<sup>19</sup> Fue por ello necesario, a petición de algunos elementos del clero inglés, alarmados por las proporciones que la mendicidad había alcanzado en Londres, que el rey les permitió usar el castillo de Bridewell para recoger allí a vagabundos, ociosos, ladrones y autores de delitos menores –la finalidad de tal institución, era la reforma de los internados por medio del trabajo y de la disciplina. “El trabajo que allí se hacía era del ramo textil, como lo exigía la época. El experimento se debe haber visto coronado por el éxito, dado que, en poco tiempo *Houses of correction*, que se llamaban indistintamente *bridewelles*, surgieron en varias partes de Inglaterra”.<sup>20</sup> El papel de la institución carcelaria surgió entonces como parte del proceso de trabajo capitalista, dado que fue la función que los burgueses calvinistas del siglo XVII, asignaron a estas *Casas de trabajo* o *Casas de corrección*, puesto que para ellos:

“El lugar donde se da la depauperización global del individuo es la manufactura, y la fábrica; pero la preparación, el adiestramiento, se garantiza en un estrecha red de *instituciones subalternas* de la fábrica, cuyas características modernas fundamentales se construyen exactamente en ese tiempo: la familia mononuclear, la escuela, la cárcel, el hospital, más tarde el cuartel y el manicomio; todas ellas van a asegurar la producción, la educación y la reproducción de la fuerza de trabajo que necesita el capital”.<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> Ídem, “Creación de la institución carcelaria moderna en Inglaterra y en Europa continental entre la segunda mitad del siglo XVI y la primera mitad del siglo XIX”, pp. 32.

<sup>20</sup> Ídem, pp. 32.

<sup>21</sup> Ídem, pp. 43.

A propósito de las instituciones subalternas y la subalternidad de los sujetos, (Dube, 2001) menciona que, las tradiciones y las modernidades son el producto de las energías combinadas de los grupos superordinados y subordinados en relación cotidiana con el poder. Por tanto, el poder se ejerce dirigiéndose sobre los sujetos subalternos capaces de ser subordinados conforme a su situación: edad, pobreza, educación, salud, vulnerabilidad social, etc. Ya que, “después de todo, más allá de las representaciones naturalizadas de la violencia como algo puramente físico, la violencia epistémica forma una parte importante de nuestro aquí y ahora, definiendo los turbios mundos en que habitamos”.<sup>22</sup> Por tanto, la naturaleza de la subalternidad produce investigaciones éticas sobre la marginalidad e inexorablemente engendra conocimiento crítico sobre los desposeídos en un espacio alternativo, tal como lo es la prisión. Ya que, la comprensión acerca del papel que juegan las instituciones, es fundamental para el desarrollo de las sociedades disciplinarias, puesto que “el orden social de los individuos no es producido automáticamente”.<sup>23</sup> Es producto de una sociedad que piensa, produce, clasifica e identifica las normas y los valores que la conforman, representando así, la composición y consolidación de las instituciones en las que precisa apoyarse para el desarrollo de la misma -estas operaciones de legitimación de las instituciones, establecen el orden social y por lo tanto, condicionan al individuo que forma la historia del pensamiento institucional.

En México, la trayectoria del castigo y la condena son rastreables paralelamente al proceso independentista que la elite mexicana adoptó por medio de un ideario liberal, modernizador y legislativo alrededor del siglo XVIII y XIX. A nivel político, se

---

<sup>22</sup> Saurabh Dube, “Encantos persistentes”, en *Sujetos subalternos: capítulos de una historia antropológica*, 1ª edición, El Colegio de México, México, D.F; 2001, pp. 15.

<sup>23</sup> Mary Douglas, *How institutions think*, Syracuse University Press, New York, 1986, pp. 22.

adoptaron la división de poderes, la igualdad jurídica, el constitucionalismo (de similitudes francesas extraídas de la mente y mano de Pavón en su “*Sentimientos de la Nación*”), no sin antes pasar por el método de prueba y error del experimento imperialista Iturbide-Habsburgo, hasta desembocar en el republicanism; en el plano económico, el fomento a la industria, la construcción de vías de comunicación, la mejora de técnicas de explotación minera, la tecnificación del campo y la división de clases (Bartra, 1978); en lo social, se vislumbraba una sociedad integrada por sujetos libres pero al mismo tiempo, se buscaba regular la conducta de tales individuos en sus múltiples facetas, pues lo que se deseaba obtener era un determinado ente político capaz de administrar, educar y reprimir, de forma racional, los principios del contrato social recién establecidos en la Constitución, así como en la vida y la propiedad de los “hombres libres”:

“En cuanto a las prisiones en México, cabe el comentario de que en razón del retraso con el cual se inicia la industrialización en el país y en consecuencia, la permanencia de las relaciones precapitalistas de producción, los establecimientos destinados a la morigeración de las conductas, tuvieron funciones de intimidación, corrección, asistencia y castigo pero no de explotación laboral, cuando menos en esa época, como lo aducen los historiadores y sociólogos europeos que si encuentran ese uso en las prisiones de Europa y lo toman equivocadamente como parte integrante de la historia general de las cárceles”.<sup>24</sup>

En consecuencia, “era necesario contar con códigos civiles, criminales, comerciales y procesales que respetaran los postulados del liberalismo, y por tanto,

---

<sup>24</sup> Emma Mendoza Bremauntz, “La prisión en México en el siglo XIX”, en *Ensayo sobre la Revolución y las cárceles en México: las cárceles, las dictaduras, el impacto del movimiento armado y las leyes, para abrir paso a un nuevo país*, Universidad Autónoma Nacional de México, México, D.F; 2010, pp. 322.

acordes con el código político, pues debían regular aspectos de la vida social y económica que éste sólo podía contemplar de forma general”.<sup>25</sup> De esta manera, la legislación penal recogió principios esenciales provenientes del credo liberal, tales como la división de poderes: al consignar que todos los habitantes de la nación debían ser juzgados por los mismos tribunales y las mismas leyes, con base en el delito cometido -para lo cual era necesario que la ley contemplara las circunstancias del crimen; bajo estas pautas, se aseguraba las garantías de los sospechosos, procesados y condenados (Speckman, 2002).

En este sentido, se contenía una visión del individuo y del criminal, y una idea sobre la administración de justicia y del castigo, que respondían a los postulados de la escuela clásica o liberal de derecho penal, provenientes de la escuela positivista italiana encabezada por Lombroso, Ferri y Garofalo –en México durante la primera mitad del siglo XX (Picca, 1994). La aparición del determinismo biológico entre (1930 y 1960), influenció fuertemente a esta nueva escuela mexicana que abordaba la criminalidad a través del estudio de los rasgos físicos y psíquicos, “formada por un grupo de abogados, criminólogos y sociólogos, inspirados en el darwinismo social”,<sup>26</sup> característico de la época evolucionista e inspirado en el positivismo criminológico italiano que partía de la consideración de que los fenómenos sociales eran producto de factores hereditarios que se transmitían biológicamente (Urías, 1996). A su vez, en la articulación teórica de la

---

<sup>25</sup> Elisa Speckman Guerra, *Crimen y castigo: legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872 - 1910)*, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, COLMEX-UNAM, Centro de Estudios Históricos, 1ra. Edición, México, D.F., 2002, pp. 14.

<sup>26</sup> Beatriz Urías Horcasitas, “El determinismo biológico en México: del darwinismo social a la sociología criminal”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 58, No. 4, octubre-diciembre, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F.; 2010, pp. 100.

antropología criminal influyeron los dos paradigmas hegemónicos de finales del siglo XIX y principios del XX: el Positivismo y el Evolucionismo (Hurtado, 2012):

“Una cuarta dimensión de la antropología, es la antropología criminal en la que se manifiesta ese afán por unir humanismo, antropología e historia para conseguir una visión total del hombre. Por tanto, la antropología criminal debe ocuparse de dilucidar que es el crimen y que concepto se tiene de él según sociedades y culturas –ya que las sociedades (religiosas, metafísicas o positivas) han poseído siempre la noción de que existe un conjunto de hechos que se agrupan bajo el nombre de crimen”.<sup>27</sup>

Sin embargo, “los positivistas mexicanos opusieron una resistencia abierta contra el darwinismo... a pesar de ello, la influencia del darwinismo fue importante en el ámbito de la educación y del conocimiento científico humanístico (la Biología, la Medicina, la Antropología, la Filosofía, la Historia y las Ciencias Sociales)”.<sup>28</sup> Todo parece indicar, que el surgimiento de las corrientes evolucionistas en México, están ligadas a la urgente necesidad de formular una interpretación acerca de la intensa desigualdad prevaleciente en la sociedad mexicana de fines del siglo XIX. Instituciones como las cárceles y lugares de encierro existían en gran cantidad, “casas de recogidas” para mujeres, hospicios, correccionales, cárceles, presidios, fortalezas, “prisiones como las de San Juan de Ulúa y Perote, las de la Inquisición en la Ciudad de México juntamente con la del Cabildo Metropolitano, la Real de Corte ubicada en el actual Palacio Nacional, la de Santiago Tlatelolco para prisioneros especiales y que fue

---

<sup>27</sup> Fina Antón Hurtado, “Precursores de la antropología criminal”, *Gazeta de Antropología*, Vol. 28, No. 1, 2012, pp. 4.

<sup>28</sup> Beatriz Urías Horcasitas, “El determinismo biológico en México: del darwinismo social a la sociología criminal”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 58, No. 4, octubre-diciembre, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F; 2010, pp. 101.

posteriormente prisión militar”,<sup>29</sup> por mencionar algunas. Acorde a lo que Mendoza Bremauntz (2010) dice, estas instituciones que aun operaban bajo criterios medievales, entremezclando las cosas de Dios con los límites del Estado, sobrevivieron al triunfo de la Independencia y con un gran deterioro físico y normativo, se convirtieron en cárceles utilizadas por la dictadura porfirista, utilizadas como simples casas de contención para delincuentes y otras como cárceles políticas.

“Desde 1814 se intentó modificar el sistema carcelario, impulsando reparaciones físicas en algunos de los muy deteriorados establecimientos carcelarios novohispanos y se crearon y modificaron reglamentos, intentando generar una normatividad más moderna para la ejecución penal, proceso que culminó con la fundación de Lecumberri en 1900”.<sup>30</sup> La edificación de este recinto inició en (1881) cuando el Gobernador del Distrito Federal, Mariano Otero, comisionó a los abogados José Ives Limantour, Miguel S. Macedo, Joaquín M. Alcalde, Luis Malanco, a los generales José Cevallos, Pedro Rincón Gallardo y a los ingenieros Antonio Torres Torija, Emilio Sagallo y Francisco Vera, para formular el proyecto de la penitenciaría de Ciudad de México.<sup>31</sup> Para su construcción se tomaron “varios modelos franceses” -la “arquitectura panóptica” de la penitenciaría de Lecumberri era vista por los especialistas de la época y por la sociedad en general, como un avance “técnico humanístico”.

Al parecer, un aspecto que mantuvo vigente la pena de prisión en México, y particularmente en Latinoamérica, ha sido la existencia de gobiernos autoritarios,

---

<sup>29</sup> Emma Mendoza Bremauntz, “La prisión en México en el siglo XIX”, en *Ensayo sobre la Revolución y las cárceles en México: las cárceles, las dictaduras, el impacto del movimiento armado y las leyes, para abrir paso a un nuevo país*, Universidad Autónoma Nacional de México, México, D.F; 2010, pp. 317.

<sup>30</sup> Ídem, pp. 326.

<sup>31</sup> Juan Elmer Hidalgo Manzano, “Época Republicana Constitucional”, en *Origen de las cárceles y creación del centro de readaptación social de Pachuca, situación actual y propuestas para su mejor funcionamiento*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, 2007, pp. 26.

dictatoriales y golpistas, que la han utilizado como sitio de contención para sus enemigos políticos y opositores. La dictadura porfirista que tuvo como casi todas en sus inicios, la participación de un militar con una trayectoria prominente, no fue la excepción; en este caso Porfirio Díaz, quien fuese a sí mismo caudillo durante las Guerras de Reforma (en la que alcanzó el grado de Coronel)<sup>32</sup> -cuya prolongación en el poder dio lugar a una serie de abusos ejercidos por los Jefes Políticos mismos que utilizaron sus conocimientos para beneficio propio, fue lo que hizo posible el primer levantamiento agrario del siglo XX.

Por lo que revisar la historiografía mexicana correspondiente a la Revolución, es una muestra más de los sufrimientos que tuvieron que pasar los primeros ideólogos revolucionarios, quienes fueron sometidos a las agonías de las cárceles y los “separos” del porfiriato, golpeados y maltratados, inclusive asesinados para silenciarlos (Mendoza Bremauntz, 2010). Sin embargo, estas formas de castigo “generaron un nuevo país, con instituciones sociales humanistas, con un sistema normativo responsable a pesar de todos sus defectos, mejor para la vía de un número importante de personas, instituciones públicas protectoras de la población de bajos ingresos, sistemas de seguridad social con posibilidades de ayudar a quienes lo requirieren”.<sup>33</sup> En este sentido, tal como lo afirmaba (Foucault, 1973), con anterioridad, explicando que: es por medio de la diferencia y la exclusión, cómo nacen los distintos saberes, es decir, solamente, en esas relaciones de lucha y poder, en la manera como las cosas entre sí se oponen, en la manera como se odian entre sí los hombres, luchan, procurando dominarse unos a otros, queriendo

---

<sup>32</sup> Eduardo Miranda, *El sendero de un caudillo: Porfirio Díaz y su aporte a la defensa de la Intervención Francesa de Puebla, 5 de mayo de 1862*, Ideas Presentes, Universidad Autónoma de Baja California, Tijuana, Baja California, mayo 2014.

<sup>33</sup> Emma Mendoza Bremauntz, *Ensayo sobre la Revolución y las cárceles en México: las cárceles, las dictaduras, el impacto del movimiento armado y las leyes, para abrir paso a un nuevo país*, Universidad Autónoma Nacional de México, México, D.F; 2010, pp. 314.

ejercer relaciones de poder unos sobre otros, es que comprendemos en qué consiste el conocimiento.

Por tanto, dichas técnicas del castigo, “siempre o con frecuencia han definido cierto modo de adscripción política y detallada del cuerpo, es decir, una nueva “microfísica del poder”.<sup>34</sup> Esta microfísica nos permite determinar cómo el poder disciplinario atraviesa los cuerpos y graba las normas en las conciencias civiles. En consecuencia, me parece que el castigo debe considerarse como un fenómeno histórico específico que aparece en formas particulares y en situaciones concretas, es decir, el castigo por sí mismo no existe, sin embargo, son los sistemas de castigo y las prácticas criminales, los fenómenos que acentúan la dinámica del poder en una sociedad y muestran las características de sus procesos básicos -mismos que pueden ser estudiados a través de una especificidad histórica del castigo. Por medio de “la reconstrucción de la realidad histórica a partir de la delincuencia, es decir, la criminalidad como fuente histórica, ya que la delincuencia es reflejo de la sociedad en la que actúa”.<sup>35</sup> Por ende, no se trata entonces de hacer la historia de las diferentes instituciones disciplinarias, sino de señalar en una serie de ejemplos algunas de las técnicas esenciales del castigo que de una manera u otra han desembocado, ya sea, en el correcto o incorrecto funcionamiento de las penitenciarias. No podemos continuar encarcelando a personas en el cautiverio es algo primitivo, puesto que las formas de castigo nos enseñan las diferencias sociales entre el castigador y el castigado, ya que el castigo de ésta manera es un escarnio, una advertencia y un recordatorio de que no somos iguales.

---

<sup>34</sup> Michel Foucault, “Los cuerpos dóciles”, en *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*, 16a. edición, Siglo XXI Editores, Colombia, pp. 142.

<sup>35</sup> Raúl Ramírez Ruiz, *La criminalidad como fuente histórica: el caso cordobés 1900-1931*, Editorial Dykinson, Madrid, 2006, pp.18.

## Jeremías Bentham: el creador de la arquitectura panóptica

---

“Fue en los últimos años del siglo XVIII y con las ideas disciplinaristas de Jeremías Bentham, que la prisión se comenzó a utilizar como pena por la comisión de delitos”.<sup>36</sup>

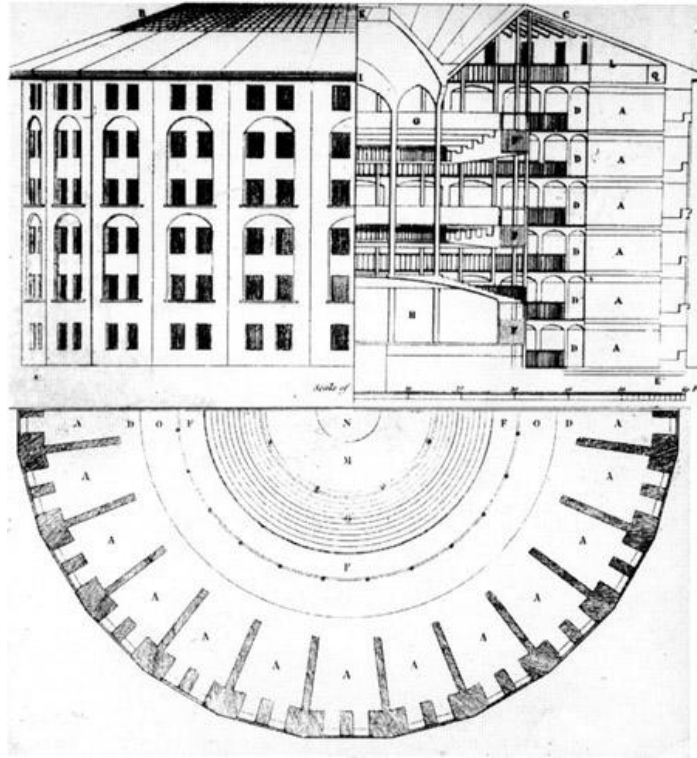
Jeremías Bentham, “el individuo es la medida de la organización social”,<sup>37</sup> fue un pensador inglés, nacido en Houndsditch, Inglaterra (1748 – 1832). Empezó a ejercer la abogacía a los diez y nueve años, tras haber ingresado a Oxford, a los trece. Bentham, se alejó muy pronto de su profesión de abogado para dedicarse a la investigación científica de la jurisprudencia –de la cual emanó su primer texto *Fragmento sobre el gobierno*, publicado en (1777), en dicha obra criticaba el sistema legal y judicial inglés -cuestión que le llevó a la formulación de su doctrina utilitarista, plasmada en la obra *Introducción a los principios de la moral y la legislación* (1781), en la cual, el filósofo nos habla acerca de la importancia del comportamiento como medio para alcanzar la felicidad social. Puesto que para Bentham, “la mayor felicidad individual es el objetivo real del comportamiento individual y el medio para el logro de la felicidad social”.<sup>38</sup> En cambio, su obra fundamental: *El Panóptico* (1780), es la vertiente del cual se extraen los fundamentos para un prototipo de arquitectura carcelaria, que serviría de pionera como modelo para la construcción de la mayoría de las prisiones alrededor del mundo en los siglos posteriores.

---

<sup>36</sup> Romina Cucchi, *El Sistema Penitenciario como instrumento de control social*, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Argentina, 2007, pp. 9.

<sup>37</sup> Aída-Sofía Rivera Sotelo, “Bentham: el individuo, el cuerpo social, y la felicidad”, en *El utilitarismo de Jeremy Bentham*, Cuadernos de Economía, Vol. XXX, No. 55, Universidad Nacional de Colombia Bogotá, Colombia, 2011, pp. 59.

<sup>38</sup> Ídem, pp. 62.



### El Panóptico, 1791.<sup>39</sup>

“Jeremías Bentham, plasmó un modelo de vigilancia social que permitía un tipo de poder del espíritu sobre el espíritu, una especie de institución que se aplicó tanto en escuelas como hospitales, reformatorios, y fábricas”.<sup>40</sup> El efecto del Panóptico es inducir en el detenido un estado permanente de visibilidad dentro de la prisión, cuestión que garantiza una vigilancia total sobre el delincuente, expresa en una palabra su mayor ventaja social: la facultad de ver, con tan sólo “una ojeada”, todo lo que allí ocurre. Para Bentham, una prisión debe ser un sitio donde se priva de la libertad a individuos que han

<sup>39</sup> Imagen obtenida de <http://www.versvs.net/panoptico-carcel-perfecta-jeremy-bentham/>, consultado el 28/03/15.

<sup>40</sup> Romina, Cucchi, *El Sistema Penitenciario como instrumento de control social*, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Argentina, 2007, pp. 10.

abusado de la misma, para prevenir nuevos crímenes de su parte y para disuadir mediante el rigor y la omni-disciplina.

“El Panóptico de Bentham, representa una parodia secular de la omnisciencia divina, en la que el observador era como Dios, invisible. Más allá de la metáfora, en el concepto de panóptico reside también un modelo de poder, de sometimiento al ser humano frente a un sistema”.<sup>41</sup> El *Panopticum*, como modelo de organización está basado en la disciplina normalizadora, y en la exagerada visibilidad del sujeto, a través de la verificabilidad de la observación, dándole al hombre una especie de presencia universal en el recinto de su dominio, una especie de jaula del poder. Foucault definió de forma clara la organización disciplinaria en las sociedades modernas a partir del modelo del panóptico de Jeremías Bentham –donde dicho modelo permite advertir la presencia de una mirada jerarquizada, cuyo fin radica en la clasificación y la organización de las actividades de los individuos en diferentes espacios: en términos generales, el Panóptico es una forma en la que pocos vigilan a muchos, cuyo propósito es modificar el comportamiento de las personas.

“No obstante, la perspectiva de Foucault, como ha señalado Mathiesen, pone poca atención al crecimiento de los medios de comunicación y su contribución al espectáculo del castigo en las sociedades contemporáneas. Estas últimas refieren a una sociedad sinóptica, donde gran parte de los eventos sociales son experimentados a través de los medios de comunicación”.<sup>42</sup> En este sentido, ambos dispositivos -tanto la vigilancia sutil como del espectáculo -se complementan. Desde el punto de vista utilitarista de Bentham, y desde una perspectiva económica, esta sería un diseño más

---

<sup>41</sup> Faustino Gudín Rodríguez-Magariños, “Jeremy Bentham (1748-1832)”, en *Introducción: historia de las prisiones*, 2011, pp.16.

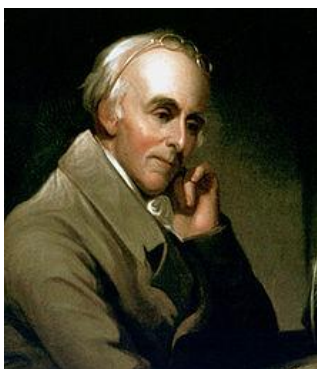
<sup>42</sup> Nelson Arteaga Botello, "Vigilancia panóptica y sinóptica", en *Dinámica panóptica y sinóptica: estudio de caso de un hecho criminal en México*, En-claves del pensamiento, Vol. VI, No. 11, enero-junio, 2012, México, D.F., pp. 137.

barato que el de las prisiones de su época, ya que requiere menos empleados, puesto que los vigilantes no pueden ser vistos, no sería necesario que estuvieran trabajando todo el tiempo, reduciendo la labor de la observación a instantes. El Panóptico, fue un centro penitenciario imaginario el cual tuvo como propósito la función de monitorear y controlar la conducta de los reclusos e incluso el de convertir al recluso en objeto de estudio para el desarrollo del saber criminológico.

## Benjamín Rush: el padre de la penitenciaría

---

“Benjamín Rush será por siempre inmortalizado en la historia norteamericana como uno de los cincuenta y seis individuos que firmaron nuestro certificado de nacimiento como nación: la Declaración de Independencia”.<sup>43</sup>



Dr. Benjamín Rush, pintado por Charles Willson Peale, 1818.<sup>44</sup>

A finales del siglo XVIII, alrededor del año de (1787), un grupo de cuáqueros con ideas benevolentes y el afán de mejorar las condiciones de la Cárcel de la Calle Walnut, en Filadelfia, decidieron formar lo que se conoció entonces como: *The Philadelphia Society for Alleviating the Miseries of Public Prisons*. Dicha sociedad, tenía como miembro de la misma al eminente Físico, al Dr. Rush, quien muchas veces es referenciado como el padre de la Medicina americana, y quien además, defendió las ideas antiesclavistas y atacó fuertemente el castigo capital; se dice que fue el primer americano en escribir acerca de las enfermedades mentales, además de haber sido “inmortalizado” como uno de los cincuenta y seis firmantes del Acta de Independencia norteamericana, firmada el 4 de julio de 1776.

---

<sup>43</sup> David Barton, 1999, *Benjamin Rush (1746 - 1813): signer of the Declaration of Independence*, WallBuilder Press, pp. 1.

<sup>44</sup> Imagen obtenida de <http://faculty.humanities.uci.edu/bjbecker/PlaguesandPeople/lecture14.html>, consultada el 18/04/15.

La finalidad de tal sociedad era concluir con el dolor excesivo y las penas infligidas a los prisioneros, así como contrarrestar la brutalidad del sistema de castigo mediante el confinamiento, es decir, la importancia de la implementación de las ideas cuáqueras en el Sistema Pensilvania, así como en las demás cárceles, reside precisamente en la utilización e implementación del término bíblico: *penitencia*. Este método, consistía en aislar a los presos en lugar de sólo castigarlos en base a la tortura y el dolor para que pudieran estar solos con Dios y en comunión con sus actos, en el silencio de los pensamientos, y en el espíritu de la purificación. Por tanto, el sistema conocido como Pensilvánico o Filadélfico, de confinamiento solitario o *solitary confinement* -tal como se le llamaba entonces; consistía en un régimen de aislamiento, en celda individual, vacía, de tamaño reducido, sin actividades laborales, sin visitas excepto: el Director de la prisión o los miembros de la *Pennsylvania Prison Society*, la cual, perseguía el arrepentimiento con apoyo en las lecturas de la Biblia.

La Cárcel de la Calle Walnut, fundada en Filadelfia en (1790), fue la primera institución que siguió los ideales penitenciarios; es decir, celdas individuales, el trabajo manual, el aislamiento, la clasificación de los presos, una misión de reforma en lugar del simple castigo. El régimen "penitenciario", utilizado por primera vez en dicha prisión que después derivó en la *Eastern Penitentiary*, edificada en (1829), fue adoptado en otras prisiones en Estados Unidos y especialmente en Europa, donde fue acogido en países como Inglaterra, Francia, Bélgica, Suecia y Holanda, y donde aún subsiste hasta principios del siglo XXI (Barros Leal, 2000). Por tanto, fueron los cuáqueros quienes jugaron un papel decisivo en el diseño y la aplicación de este modelo de castigo, “este centro penitenciario fue la primera prisión verdaderamente moderna. En un sentido, era la plantilla o modelo del que la mayoría, si no todas, las subsecuentes prisiones fueron

hechas”.<sup>45</sup> En (1786), el Dr. Benjamín Rush, escribió un panfleto que condenaba el uso excesivo de los presos en trabajos de obras públicas en Filadelfia y a su vez cuestionaba sus derechos -esto propició una de las primeras investigaciones sobre los efectos del castigo sobre los reclusos; varios meses después, algunos hombres en la ciudad se congregaron y formaron un grupo de cuáqueros preocupados por las condiciones de la prisión en Filadelfia y el uso de mano de obra pública de los presos como forma de castigo, al que llamaron: “la Sociedad de Filadelfia para Aliviar las Miserias de las Prisiones Públicas”, a la cual se le conocía mayormente como: *Pennsylvania Prison Society*.

Dicha sociedad consideraba que el sufrimiento ilegal de los presos era la responsabilidad de toda la sociedad, puesto que para los cuáqueros existe un vínculo que une a toda la familia de la humanidad en un conjunto (Rothchild, 2009), por lo que era necesario restaurar estas criaturas a la virtud a través de diversas actividades en las que los miembros de la sociedad se involucraban a sí mismos con los prisioneros. La Sociedad de Filadelfia fue pionera en darse cuenta de las condiciones en la prisión, en el caso de Walnut Street -las condiciones deplorables, la pobreza, la desnudez, la inmoralidad, la enfermedad y la ociosidad que corría rampante en la prisión hizo a los miembros cuestionar el entonces actual sistema penal de la ciudad:

“El sistema solitario de los cuáqueros, sirvió de cimiento para un nuevo sistema, el del silencio (*silent system*) o sistema auburniano, así denominado porque se aplicó por primera vez en la Penitenciaría de Auburn, en el Estado de Nueva

---

<sup>45</sup> Joycelyn Pollock, “The rationale for imprisonment”, en *The Philosophy and History of Prisons*, Texas State University, San Marcos, 2005, pp. 24-25.

York, construida en (1826), cuyas principales características eran el aislamiento celular”.<sup>46</sup>

Este sistema mixto, tuvo gran impacto en los Estados Unidos: por una parte el aislamiento, el silencio y la disciplina configuraban la naturaleza social del encarcelado que a su vez causaban disturbios emocionales; por otra parte, el encierro excluía la “contaminación moral”, esto significó un gran avance con respecto al sistema filadélfico, dado que, ambos sistemas pensilvánico y auburniano abrieron camino a nuevas propuestas de las cuales surgieron entonces: los sistemas progresivos -estos se organizaban por medio del trabajo y la conducta, utilizados como medio de evaluación, ya que preparaban al recluso para la vida en libertad; estos mismos métodos fueron aceptados universalmente, cuestión por la que muchos países emplean hoy la progresividad en la ejecución de la pena, teniendo como propósito final: el reingreso del condenado en la sociedad.



**Planos de la Penitenciaría de Auburn, Nueva York (1826).<sup>47</sup>**

<sup>46</sup> César Barros Leal, “Capítulo I: la prisión desde una perspectiva histórica y los derechos humanos de los presos”, en *Prisión: crepúsculo de una era*, Editorial Porrúa, México, D.F; 2000, pp. 5.

<sup>47</sup> Imagen obtenida de “1837: Auburn NY Map”, en *United States Government on Web Project*, en <http://www.rootsweb.ancestry.com/~nycayuga/maps.htm>, consultado el 14/10/15.

## La necesidad social del castigo ¿Es el castigo doctrina del Estado?

---

“Tal vez el castigo sea una institución legal administrada por funcionarios del Estado, pero necesariamente está cimentada en patrones más amplios de conocimiento”.<sup>48</sup>

“Resulta cada vez más claro que la tortura es parte integrante de ciertos mecanismos inherentes al funcionamiento del Estado moderno (...)”.<sup>49</sup>

¿Cuál es el origen de la pena? ¿Sobre qué está fundado el derecho de castigar? El castigo nunca es sólo una reacción ante ciertos delitos y el perjuicio directo que causa porque, además de su función inmediata como medio para controlar el crimen, también tiene la de preservar el sistema, función que, en términos sociológicos, resulta esencial (Garland, 1990). En términos prácticos, el Estado es una unidad social organizada política y jurídicamente, la cual asentada en un lugar determinado, cuenta con un gobierno que ejerce el poder de mando a través del control social en todas sus formas y manifestaciones -el núcleo de poder, por medio de los distintos mecanismos de control social, busca mantener la convivencia social, preservando la existencia del grupo (García, 2010); por tanto, en términos concretos, la función del castigo es mantener el orden moral dominante e impedir el colapso social. Durkheim parece estar en lo cierto al suponer que el proceso social de castigar a los transgresores es una cuestión de ejercicio del poder, y considera a sí mismo la conservación moral como el contexto para el orden cívico -esto sugiere que el Estado, la clase dominante o la maquinaria disciplinaria son el sujeto que castiga. Sin embargo, para Friedrich Nietzsche, en su

---

<sup>48</sup> David Garland, “Capítulo II: el castigo y la solidaridad social”, en *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*, Siglo XXI Editores, México, D.F; 1990, pp. 37.

<sup>49</sup> Giovanni Jervis, “La tecnología de la tortura”, en Silvia Marcos, coord., *Manicomios y prisiones*, Red-Ediciones, 1983, pp. 156.

obra: *Genealogía de la moral*, presenta una visión más siniestra acerca de los sentimientos que motivan la justicia. Para Nietzsche, el castigo implica algo más que un sentimiento moral, castigar a un semejante es satisfacer los impulsos de sadismo y crueldad que produce en la psique humana el poder sobre otros. “Ver sufrir produce bienestar, hacer sufrir es bienestar, ésta es una tesis dura, pero es un axioma antiguo, poderoso, humano -demasiado humano”.<sup>50</sup> Nietzsche explora en su genealogía de los valores morales la tesis del proceso histórico de domesticación y dominación que se deriva del hecho de monopolizar el uso de la violencia legítima por parte del Estado.

Durkheim no llegaría tan lejos como Nietzsche, quien afirmaba que sólo una sociedad con confianza en sí misma, “con conciencia de poder”, podría permitirse dejar a sus infractores sin castigo. Para Durkheim, reconocer que la determinación y el uso preciso de las sanciones personales siempre deben ser una cuestión política que dependa de los niveles de autoridad, legitimidad y tolerancia, así como de sentimientos y del deseo de reformar; sin embargo, en la mayoría de los casos lo que sucede es que la sociedad “simplemente está de acuerdo” con las medidas que toma el Estado, apartándose y dejando de lado este proceso de igualdad social, por lo tanto, se crea una falsa conciencia y un poder mal dirigido, por ende, el sistema penal es un mecanismo de la clase gobernante, puesto que “la verdadera fuente del castigo es una elite dominante”.<sup>51</sup> Es decir, el derecho de castigar queda en manos de un grupo selecto y particular de individuos dentro del aparato de poder, sin embargo, “el derecho de hacer castigar no es de uno solo sino de todos los ciudadanos”.<sup>52</sup> En este tenor, la

---

<sup>50</sup> Friedrich Nietzsche, *La genealogía de la moral: un escrito polémico*, Biblioteca Virtual Universal, pp. 76.

<sup>51</sup> David, Garland, “Las pasiones punitivas del castigo”, en *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*, Siglo XXI Editores, México, D.F; 1990, pp. 82.

<sup>52</sup> César Bonesana, “Capítulo XXIX: de la prisión”, en *Tratado de los delitos y las penas*, Editorial Heliasta, Brasil, 1993, pp. 136.

investigación que aquí se propone intenta ser una revisión histórica a los mecanismos y las funciones subyacentes del castigo que permanecen constantes, y se manifiestan en forma corpórea dentro de una prisión –tal cómo es el caso de la institución que castiga los delitos cometidos contra la sociedad con el emprisionamiento. Es decir, son las formas institucionales las que sufren un cambio histórico, dado que los delitos no son categorías “naturales” a las que las sociedades den una respuesta sencilla, su contenido cambia conforme al lugar y a la época, es producto de las normas, la moralidad y las convenciones sociales.

Por lo tanto, ¿Cuál es la genealogía del castigo? Esa cuestión, aún queda pendiente por investigar, pero lo que si podemos saber, es que el castigo no siempre es fijado por el Estado. Desde los tiempos más remotos, las sociedades primigenias han tratado de organizarse por medio de un *iusnaturalismo*, derivado de códigos de la existencia que han sido fundados o determinados en la naturaleza universal. Es decir, desde las primeras etapas de organización compleja, el ser humano ha tenido que tratar de averiguar cuál es la punibilidad de un hecho; en consecuencia, ha tenido que administrar justicia y ejecutar los castigos. En este sentido, los pueblos mesoamericanos no fueron la excepción, ya que durante la Época Prehispánica, no existen referencias específicas que indiquen la existencia de un Estado que, para los fines de estas dilucidaciones, implicaría la asunción de la justicia por parte de los representantes de la comunidad y todo lo que ello significa: una justicia comunitaria, característica de las sociedades nómadas o chichimecas (Tenorio Tagle, 2002). Con ello se asevera la necesidad de estos primeros pobladores de crear leyes o códigos filosóficos, morales e inclusive sagrados con la finalidad de resolver la siempre presente problemática social bajo el consenso de una comunidad aprobatoria.

“El primer compendio de leyes, conocido en las naciones de lengua náhuatl fue el llamado *tlamanitlixtle* o normas debidas por el pueblo. Estas primeras organizaciones estatales formularon lo que hoy se denominan leyes penales, dando lugar a las instituciones públicas para el ajusticiamiento de los ofensores o desobedientes del orden fraguado por los dioses, como una facultad delegada a sus funcionarios por el propio tlatoani”.<sup>53</sup>

Como consecuencia de tales delitos existían castigos corporales, esclavitud, destierro, confiscación de bienes y privación de la libertad; puesto que “en ellas se prevenían un sinnúmero de delitos con sus correspondientes sanciones, ya que a nuestros antepasados se les castigaba cuando atentaban en contra de la vida, integridad física, libertad personal, patrimonio y honor de alguna persona de esa sociedad”.<sup>54</sup> Pero en particular la sociedad mexicana contaba con cuatro diferentes tipos de reclusorios para condenados:

- 1) *Petlacalli*: para culpables de faltas leves.
- 2) *Teilpiloyan*: para deudores y reos a saldo de la pena de muerte.
- 3) *Cauhcalli*: para responsables de delitos graves (lesiones, homicidio).
- 4) *Malcalli*: era la cárcel destinada a los prisioneros de guerra (Hidalgo, 2007; Figueroa, 2008).

---

<sup>53</sup> Fernando Tenorio Tagle, “Capítulo I: de Mesoamérica a la vida colonial: la simbiosis cultural de los pueblos originarios, el surgimiento de las organizaciones estatales y sus implicaciones en el sistema penal”, en *Ciudades seguras: cultura, sistema penal y criminalidad*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, México, D.F., 2002, pp. 42-47.

<sup>54</sup> Juan Elmer Hidalgo Manzano, “Capítulo II: historia de la prisión en México. 1.- Pueblo Azteca”, en *Origen de las cárceles y creación del centro de readaptación social de Pachuca, situación actual y propuestas para su mejor funcionamiento*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2007, pp. 20.

Y que a diferencia de las clases privilegiadas o nobles en Europa, las penas impuestas sobre las bases de la estratificación social, podían ser más severas si el imputado y declarado culpable pertenecía a los estratos superiores, como era el caso de los *pipiltin*, es decir: ciudadanos de alto rango. Los *pipiltin* eran miembros hereditarios de la nobleza y ocupaban las más altas posiciones de gobierno, ejército y sacerdocio, por decirlo de algún modo, eran la elite hereditaria, unificadora de los clanes (Tenorio Tagle, 2002). Que de alguna manera cohesionaban el Estado-mexica en pugna por el control de la ciudad-Estado, poseían tierras y esclavos para trabajarlas, no pagaban tributos, vestían lujosamente, etc., es decir, “estos individuos pertenecían a una definida clase social”.<sup>55</sup> Si examinamos este ejemplo de castigo en el recién formado Estado-mexica y a su vez podemos diferenciarlo de las formas de castigo derivadas de la sociedad europea, quizá podemos entender la necesaria reflexión que se debe de efectuar sobre la constante relación del individuo frente al Estado y más sobre la noción de castigo que un sistema penal en una sociedad capitalista y fronteriza tiene, por tanto:

“Es necesario analizar los estados como variedad de las formas de imaginar. Ya que, los estados (y las naciones) son también, por así decirlo, estados anímicos: son las formas como las señas de la nación y los símbolos del Estado son refundidos y recreados imaginativamente por los pueblos y las comunidades, en su práctica plena de significados, construcciones de cartografías creativas que definen espacios en el tiempo y lugares en la historia. Reconocer esto es ir más allá de las formas como los estados se representan a sí mismos, y entender mejor las estrategias de dominación y poder hegemónico de las naciones”.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Miguel León-Portilla, *Conciencia de clase en Mesoamérica según los testimonios de la antigua palabra*, IIH-UNAM, México, D.F; pp. 436.

<sup>56</sup> Saurabh Dube, *Sujetos subalternos: capítulos de una historia antropológica*, El Colegio de México, México, D.F; 2001, pp. 17-18.

## Entre la corporalidad, la dominación y las masculinidades

---

*“Here only the strong survive. Here the faces are the same. The rest is empty”...<sup>57</sup>*

*“Prison is an ultramasculine world where nobody talks about masculinity”.<sup>58</sup>*

“La cárcel es una solución en un espacio, el cuerpo y el tiempo. Distribuye los cuerpos en un espacio determinado, de modo específico y durante cierto tiempo”.<sup>59</sup> Por lo tanto, para la comprensión de la masculinidad como un espacio de orden y obediencia dentro de una prisión a partir de la perspectiva de género es necesario recurrir a dos estrategias:

- La primera corresponde hacer un análisis a la visión que los prisioneros tienen respecto a su propia masculinidad, es decir, a partir de los significados que los internos construyen sobre la hombría y el ser hombre.
- La otra se centra en el ejercicio de dicha masculinidad, en otros términos, se centra en las prácticas y las relaciones sociales de los internos.

La masculinidad, leída como una forma específica de dominación que sucede dentro de una institución disciplinaria particular, tal como lo es: la cárcel –lugar donde se elaboran e imponen los principios de dominación que se practican en el interior del más privado de los universos. Para Pierre Bourdieu, la dominación masculina, y la manera que se ha impuesto y soportado, es el mejor ejemplo de aquella sumisión

---

<sup>57</sup> BBC Documentary, *Russia’s Toughest Prison*, 2014.

<sup>58</sup> Don Sabo, Terry Kupers y James London, “Gender and the politics of punishment”, en *Prison Masculinities*, Temple University Press, Philadelphia, pp. 3.

<sup>59</sup> Rodrigo Parrini Roses, “Una delgada línea: Género, performatividad y subjetivación”, en *Panópticos y laberintos: subjetivación, deseo y corporalidad en una cárcel de hombres*, El Colegio de México, 2007, pp. 57.

paradójica, consecuencia de lo que él llamó: violencia simbólica, una violencia que es “insensible para sus propias víctimas, y que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento”.<sup>60</sup> Desde mi punto de vista, el mejor ejemplo de violencia simbólica es la que nos ofrece la violencia fronteriza, ya que es el escenario donde ocurre la mayoría de la violencia cultural, violencia económica, violencia de género, violencia histórica, violencia territorial y geográfica, etcétera.

“En la prisión de Tijuana abundan las mujeres a las que llaman “burras” porque se han prestado a trasladar un pequeño paquete de droga que intentan hacer llegar al otro lado de la frontera. Generalmente los narcotraficantes logran engancharlas gracias a la situación de pobreza que éstas viven”.<sup>61</sup> Estas mujeres que se encuentran por delitos contra la salud, representan 50% de las internas; 26% están por robo o fraude; 11% por homicidio; 2% por riña o lesiones y 11% por diversos delitos como encubrimiento, secuestro, etc. (Azaola, 1996). En numerosos casos, estas mujeres adquieren la adicción al relacionarse con internos que las inducen a consumirla, dicha situación se complica aún más, una vez que son abandonadas por sus parejas, ya que, las mujeres que se han vuelto adictas tienen que ingresar a la prostitución para poder costear la droga, esto se convierte en un problema prácticamente inevitable cuando mujeres y hombres conviven en una situación en la que estos últimos ejercen un poder económico y emocional sobre las primeras.

---

<sup>60</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, Editorial Anagrama, Barcelona, 1998, pp. 11-12.

<sup>61</sup> Elena Azaola y Cristina José Yacamán, “La Penitenciaría de Tijuana: drogas, prostitución y tortura”, en *Las mujeres olvidadas: un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República mexicana*, El Colegio de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, D. F., 1996, pp. 73.

Algunas especialistas en el tema de mujeres presas sugieren que “la pista de todo esto está en los perfiles de las mujeres encarceladas, ya que en su mayoría son transportadoras de drogas ilícitas, aunque la cuestión del trabajo sexual, la criminalización de las prostitutas y el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual también puede darnos una idea de la ambivalencia entre víctimas y delincuentes”.<sup>62</sup> Por lo tanto, la cárcel se convierte en un universo ambivalente, donde el orden de la sexualidad no está conformado como tal y donde la subordinación organiza todo el cosmos, el comportamiento y los actos sexuales.

Utilizando conceptos de Bourdieu, y haciendo referencia al sentido de la cosmología sexualizada del cuerpo socializado, indicando la existencia de un lenguaje dentro de la prisión que distribuye todos los cuerpos, haciéndolos dóciles, es decir, ejerciendo un poder simbólico que organiza, “el movimiento hacia arriba está asociado, por ejemplo, a lo masculino, por la erección, o la posición superior en el acto sexual”,<sup>63</sup> en una celda, aquellos que tienen el control son los que tienen más tiempo ahí, ellos están arriba y generalmente se convierten en jefes de celda, o simplemente quienes tienen los medios para pagar un tapanco, no duermen en el piso, abajo -donde duerme la tropa, ellos duermen “arriba”, y para obtener ese lugar es preciso ser respetado y saber respetar. “Si tienes eso nadie se va a meter contigo, el respeto y la palabra, es lo único que vale allá adentro”.<sup>64</sup>

En este sentido, dentro de la prisión quien tiene más tiempo acumulado, es decir, el que tiene más antigüedad, es el jerarca, es él quien se encuentra “arriba”, es el

---

<sup>62</sup> María de Jesús Miranda, María Teresa Martín y Cristina Vega, eds., *Delitos y fronteras: mujeres presas en el extranjero*, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid, España, 2005, pp. 4.

<sup>63</sup> Pierre Bourdieu, “La construcción social de los cuerpos”, en *La dominación masculina*, Editorial Anagrama, Barcelona, 1998, 11-12.

<sup>64</sup> Eduardo Miranda, 2015, *Entrevista a Ex Interno: anónimo*, 27 de septiembre, Tijuana, Baja California.

dominador y el dominado, es quien tiene menos tiempo, ese, se encuentra en la dimensión de “abajo”. El suelo y las literas –ambos lugares para dormir, implican un espacio de dominación, un arriba y un abajo, un espacio inferior y otro superior, “este espacio se organiza según dos coordenadas fundamentales: los camarotes –arriba- y el suelo –abajo-. Uno y otro son los espacios relevantes para definir el estatus dentro de una celda, vinculado con la novedad o antigüedad de un interno o con su poder económico”.<sup>65</sup>

### **¿Qué tipo de poder se ejerce en la prisión?**

El poder que se ejerce dentro de la prisión, se basa en una organización social que depende de condiciones permanentes de violencia, de esta manera, se organizan las subjetividades sexuales entorno a un orden de violencia expuesta y constante, dando paso a una ultramasculinidad. Dicha hegemonía masculina, acentúa la dinámica de dominación y violencia desde una visión falonarcisista -lugar donde la “triada del prestigio”- hombre-masculinidad-heterosexual, son el cetro y la corona que dirige las huestes del poder. En este sentido, las jerarquías de la cárcel son puestas a prueba de manera enfática en un orden ascendente y totalitario, dando paso a la agresión y la violencia que les permite a los hombres mantener un status en su grupo masculino:

“La mecánica del poder que persigue a toda esa disparidad no pretende suprimirla sino dándole una realidad analítica, visible y permanente: la hunde en los cuerpos, la desliza bajo las conductas, la convierte en principio de clasificación y de inteligibilidad, la constituye en razón de ser y orden natural

---

<sup>65</sup> Rodrigo Parrini Roses, “Espacio social”, en *Panópticos y laberintos: subjetivación, deseo y corporalidad en una cárcel de hombres*, El Colegio de México, 2007, pp. 98-99.

del desorden. ¿Exclusión de esas mil sexualidades aberrantes? No. En cambio, especificación, solidificación regional de cada una de ellas. Al diseminarlas, se trata de sembrarlas en lo real y de incorporarlas al individuo”.<sup>66</sup>

Sin más ni menos, la identidad, en un ambiente exclusivo de hombres estableciendo una hegemonía masculina que se traduce en la pérdida de tres elementos simbólicos que dejan de ser propios al entrar a la cárcel, esto como modelo de control cultural: el cuerpo, la libertad y su historia. El concepto de una hegemonía masculina fue propuesto por primera vez en los años ochenta, en un estudio de campo acerca de la desigualdad social en las escuelas secundarias de Australia, cuestión que propició una discusión conceptual relacionada con las masculinidades, la experiencia del cuerpo de los hombres y el papel de los hombres en la política laboral de Australia. El concepto de hegemonía masculina formulado en estos términos encontró uso muy pronto, “a finales de los años ochenta y principios de los noventa, los estudios sobre masculinidad se habían consolidado como un campo académico de investigación, sustentado por una rápida expansión a través de las Ciencias Sociales y las Humanidades”.<sup>67</sup>

Debido a una acelerada necesidad de comprensión de los sexos y análisis de los géneros causado por la entrada abrupta del sistema capitalista, produciendo una mutación en los sistemas de dominación raciales y sexuales en el contexto global a finales de los años ochenta, la transformación de las ciudades globales, la transnacionalización de la economía, la decadencia del Estado-Nación, el flujo migratorio propiciado por el “tercermundismo” derivado del Primer Mundo, tuvo como consecuencia el surgimiento del crimen como factor de peso en la economía mundial.

---

<sup>66</sup> Michel Foucault, “Espacios del poder”, en *Defender la Sociedad*, Collège de France, enero 1975-1976, Fondo de Cultura Económico, 2da edición, México, D.F., 2001, pp. 157.

<sup>67</sup> R. W. Connell y James Messerschmidt, “Hegemonic Masculinity: rethinking the concept”, *Gender & Society*, Vol. 19, No. 6, 2005, pp. 833.

Fue por ello de suma importancia, las investigaciones que en ésta época, autores como Jean Baudrillard, Judith Butler, Gilles Deleuze, Jaques Derrida, Michel Foucault, Teresa de Laurentis, Hayden White, Michel de Certeau, Fredric Jameson, Clifford Geertz, Pierre Bordieu, entre otros, aportaron a una comprensión más humanizada, radical y menos tradicionalista del debate contemporáneo de las Ciencias Sociales en ese contexto:

“Por potencial epistemológico radical quiero decir la posibilidad, ya emergente en los escritos feministas de la década de los 80`s, de concebir al sujeto social y a las relaciones de la subjetividad para la socialización de otro modo: un sujeto constituido en el género, seguramente, no sólo por la diferencia sexual sino más bien a través de representaciones lingüísticas y culturales, un sujeto en-gendrado también en la experiencia de relaciones raciales y de clase, además de sexuales; un sujeto, en consecuencia, no unificado sino múltiple y no tanto dividido como contradictorio”.<sup>68</sup>

Desde mi perspectiva, comprendo al concepto de género como una identidad a la que se le va significando a partir del inconsciente político de los discursos culturales dominantes y sus narrativas subyacentes que se crean y se mantienen a través de la diferencia sexual. Este tipo de masculinidad representa un problema puesto que los presos no tienen contacto con el afuera, por esta razón, en lugar de ver a la masculinidad como algo que sólo les pasa a los hombres o algo que define a los hombres, la masculinidad dentro de la prisión debe ser vista como algo que hacen los hombres en un ambiente determinado; el género no es una propiedad de los cuerpos o algo originalmente existente en los seres humanos, sino el conjunto de efectos producidos en

---

<sup>68</sup> Teresa de Laurentis, *Tecnologías del género*, London, Macmillan Press, 1989, pp. 8.

los cuerpos, los comportamientos y las relaciones sociales (Foucault, en Laurentis, 1989).

Por ejemplo, los hombres pueden ser considerados masculinos si saben pelear, si pueden mantener un trabajo, si están casados, si son heterosexuales, etcétera, pero es cuando estos medios tradicionales de demostrar la masculinidad se reprimen que el comportamiento violento es más probable de ocurrir -tanto los hombres que están afuera como los presos, dependen constantemente de una validación de la masculinidad, por lo que el comportamiento criminal es una alternativa para lograr legitimar dicha masculinidad, por tanto: la prisión acentúa ésta masculinidad hegemónica. Ya que el existente sistema de prisión sirve entonces para reproducir estas formas destructivas de masculinidad en las que prevalecen, las formas más idealizadas y valoradas de “ser hombre” en un contexto socio-histórico. Acentuando la dominación, el heterosexismo, el color de piel, la raza, etcétera, por ejemplo, “quienes son identificados como indígenas, ya sea por su aspecto o por su lengua, son abiertamente discriminados por los internos y experimentan dificultades en su relación con la institución y la justicia en general”.<sup>69</sup>

Principalmente existen dos estructuras de género dentro de la prisión: la primera consiste en un sistema jerárquico donde los hombres “simplemente” dominan a los demás (aquellos que no son hombres), y existe el otro proceso de inter-dominación donde unos “grupos de elite” masculinos subyugan y dominan a otros grupos de hombres de menos estatus -ambos procesos jerárquicos se reflejan y retroalimentan el uno al otro, tal como el efecto panóptico y sinóptico. Por ende, dentro de estos muros del secretismo y el silencio, la realidad es estructurada heterosexualmente y en donde la

---

<sup>69</sup> Rodrigo Parrini Roses, “Antes y después: formas de integración y de vulnerabilidad”, en *Panópticos y laberintos: subjetivación, deseo y corporalidad en una cárcel de hombres*, El Colegio de México, 2007, pp. 81.

violencia ejercida sobre otros hombres, mujeres, homosexuales, lesbianas, indígenas, locos, enfermos, etcétera, son una parte de los ritos y rituales de la dimensión masculina que configuran las líneas o fronteras culturales que se cruzan entre raza, etnicidad, clase u orientación sexual: el poder utilizado en prisión sirve para dominar y abusar de los grupos minoritarios.

La masculinidad hegemónica, a su vez, sirve como vía para comprender el crimen y la violencia ejercida por los reos para resolver sus conflictos interpersonales, puesto que estas diferencias en los roles de género son altamente importantes para la comprensión de la identidad masculina -tanto de las masculinidades, así como su conexión con el comportamiento criminal, ya que ambas discusiones son identificadas como parte del pensamiento criminológico. La prisión masculina constituye en esencia, la expresión y reproducción de la hegemonía masculina que sirve como pauta para la comprensión de la vida de los internos, la segregación sexual y las relaciones entre hombres -mismos quienes a través de este comportamiento tipificado y criminal reafirman su estatus e identidad como sujetos. En este sentido, el crimen o delito por parte de los hombres no es simplemente una extensión del rol sexual masculino, el delito es una forma de práctica social invocada como recurso, cuando otros recursos no están disponibles para el cumplimiento de la masculinidad (Messerschmidt, 2005). “Las jerarquías de los presos son establecidas usando los recursos masculinos disponibles, en primer lugar, lo hacen escondiendo la vulnerabilidad y en segundo, expresando la dominación física sobre otros hombres, reforzada por su historial criminal”.<sup>70</sup>

---

<sup>70</sup> David Karp, “Unlocking Men, Unmasking Masculinities: Doing Men`s Work in Prison”, *The Journal of Men`s Studies*, Vol. 18, No. 1, Winter, 2010, pp. 68.

## Prisiones femeninas

---

*“A mí sí me golpearon mucho, me pegaron en mi pecho al grado de que no tengo pezones. Los pezones me están drenando mucho, sigo enferma (...).”<sup>71</sup>*

“Las instituciones de reclusión femenina han tenido y tienen su propia historia, su propia filosofía, su propia lógica de funcionamiento y su propia fisonomía, porque a lo largo de los siglos ha habido una forma diferente de castigar a los hombres y mujeres que han vulnerado las leyes penales”.<sup>72</sup> Fue a partir del siglo XVII, que en muchas ciudades europeas se crearon instituciones de corrección, consideradas precedentes de la prisión femenina actual –cuyos principios básicos eran la vigilancia y la disciplina para transformar a las “malas mujeres” en mujeres virtuosas, lo que demuestra el carácter moralizante y represivo de las primeras cárceles de mujeres. “Esta doble condición de mujer “desviada”, ha conllevado severas discriminaciones en la forma de aplicar el castigo que se ha ido forjando y consolidando históricamente desde la aparición de las primeras instituciones de reclusión femeninas”.<sup>73</sup> Puede afirmarse, que durante el Antiguo Régimen, en Europa, tanto el tipo de castigo cómo el objetivo que se pretendía conseguir era muy diferente si se trataba de hombres o mujeres que habían vulnerado las leyes y normas sociales.

El castigo a los hombres implicaba, generalmente un castigo físico (azotes, suplicio o vergüenza pública); o corporal (servir en las galeras o trabajar en presidios).

---

<sup>71</sup> Elena Azaola y Cristina José Yacamán, “La Penitenciaría de Tijuana: drogas, prostitución y tortura”, en *Las mujeres olvidadas: un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República mexicana*, El Colegio de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, D. F., 1996, pp. 75.

<sup>72</sup> Elisabet Almeda, “Pasado y presente de las cárceles femeninas en España”, *Sociológica*, No. 6, 2005, pp. 75.

<sup>73</sup> Ídem, pp. 75.

Sin embargo, “la pena de castigo que se infringía a las mujeres, en este caso, era la corrección y la tutela de su conducta. Si una mujer vulneraba las leyes era considerada “una desviada y una depravada moralmente”, por lo tanto, era necesario aplicarle no solamente un castigo físico y corporal sino también un castigo moral y espiritual”.<sup>74</sup> En este sentido, se podría rebatir la tesis de Michel Foucault, en *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*, según la cual, el castigo que mayoritariamente se aplicaba durante el Antiguo Régimen a las personas infractoras de las leyes y normas sociales era un castigo corporal. Ya que, durante la Revolución Industrial en Inglaterra, los conflictos sociales en la Francia prerrevolucionaria y la ascendencia de nuevas clases sociales al poder económico, en efecto, exigían un nuevo replanteamiento del ejercicio del poder y a su vez una reformulación del castigo y de la forma de aplicarlo, tal como lo afirman las teorías de Foucault, Melossi y Pavarini para explicar los cánones de la historia de las prisiones europeas.

Sin embargo, se pueden considerar estas dos perspectivas incompletas (tanto la de Foucault, cómo la de Melossi y Pavarini), si lo que debe estudiarse es la evolución de las penas de privación de libertad en el caso de las mujeres. Porque ambos enfoques parecen ignorar que desde el siglo XVII existían instituciones de reclusión para mujeres en las cuales ya había muchos de los elementos que caracterizarán las prisiones del siglo XIX. “En otras palabras, las cárceles de mujeres del XIX no son tan diferentes de las del siglo XVII y XVIII, y el proceso de modernización, iniciado a finales del mil ochocientos y a lo largo del mil novecientos, no significó, en el caso de las cárceles femeninas, un cambio sustancial en las formas de castigarlas”.<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup> Elisabet Almeda, “Pasado y presente de las cárceles femeninas en España”, *Sociológica*, No. 6, 2005, pp. 80-81.

<sup>75</sup> Ídem, pp. 83-84.

“La prisión como pena autónoma no apareció hasta el siglo XVIII con la llegada de la Ilustración durante los siglos XVI y XVII existen beaterios, casas de arrepentidas y galeras conducidas por órdenes religiosas para las mujeres impuras (jóvenes descarriadas o que cometieran actos impuros) debido, entre otros factores, a los movimientos migratorios de mujeres desposeídas por la caída del feudalismo y a la expansión del moralismo”.<sup>76</sup>

Fue durante el siglo XVIII, que al parecer, la prisión adquirió un sentido diferente para hombres y mujeres, ya que si bien en los primeros fue un lugar de tortura, en las segundas fue un lugar de adiestramiento moral. Sin embargo, no sería hasta finales del siglo XVIII, y a principios del XIX, cuando se abandona esta orientación moralista dando pauta a una notable distinción del modelo masculino de emprisionamiento: fue el Reformatorio para mujeres que se empezó a utilizar aproximadamente entre (1860 y 1930).

Los Reformatorios, a diferencia del modelo penitenciario, fueron creados en entornos domésticos que a su vez eran un rechazo explícito a la custodia masculina, quienes a pesar de considerar a la penitenciaria cómo un noble experimento en la reformatión humana, las mujeres y las minorías eran vistos apenas como personas; esta visión paternalista de la justicia fue la filosofía que guió el surgimiento de los reformatorios femeninos que se basaron en una formación doméstica, haciendo énfasis en la cocina y la limpieza, es decir, en roles domésticos serviles -ciertamente, todo su régimen fue diseñado para inducir una sumisión.

---

<sup>76</sup> Vicenta Cervelló Donderis, “Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género”, *Revista General de Derecho Penal*, No. 5, Universidad de Valencia, 2006, pp. 3.

En resumen, existe una diferenciación entre los modelos de prisión para hombres y mujeres, puesto que originalmente la arquitectura carcelaria fue pensada para la mayor violencia de los hombres: vigilancia, control, y la de las mujeres se basó en un carácter más moralista y doméstico. Al parecer, el tema de las mujeres en prisión, está comenzando a ver la luz desde la perspectiva de género, ya que como hemos podido apreciar, inclusive en el campo de las grandes investigaciones han quedado relegadas a un plano supeditado, es por ello necesario, replantear nuevas teorías que sean humanísticamente más acordes a la realidad líquida y fugaz de los procesos sociales a los que nos enfrentamos, donde la perspectiva de género está siempre presente como marco de actuación.

Es también necesario que la prisión deje de evocar el universo masculino, puesto que “poco se ha divulgado, hasta la fecha, de las características específicas actuales de la delincuencia femenina, ya que la mayoría de estudios, investigaciones y debates con enfoques criminológicos del mundo carcelario, siguen centrándose en la población mayoritariamente masculina”.<sup>77</sup> Es necesario acometer un profundo debate social sobre el trato que reciben las mujeres que sufren castigo penal por la transgresión de las normas sociales, ya que desde el punto de vista más objetivo, son ellas los actores más vulnerados dentro de los procesos penales, en todas sus vertientes de abusos, físico, moral, sexual, mental, espiritual, emocional, etcétera. “la mujer, a su ingreso, en su bagaje personal trae consigo la culpabilidad, la angustia e incertidumbre por la responsabilidad familiar en el exterior: hijos, padres o personas dependientes de la estabilidad marital, etc.”.<sup>78</sup> Es por ello que la noción de género como factor de estudio

---

<sup>77</sup> Concepción Yagüe Olmos y María Isabel Cabello Vázquez, “Mujeres jóvenes en prisión”, *Revista de Estudios de Juventud*, junio 2005, No. 69, pp. 31.

<sup>78</sup> Concepción Yagüe Olmos, “Mujeres en prisión: intervención basada en sus características, necesidades y demandas”, *Revista Española de Investigación Criminológica*, Vol. 4, No. 5, 2007, pp. 7.

ha servido para fundamentar y sustentar nuevas y provechosas intervenciones del conocimiento formal y abstracto en los campos cognitivos y epistemológicos definidos por las ciencias sociales como por las ciencias humanas o humanidades:

“¿Para usted que fue ser prisionera en la Penitenciaría de Tijuana?

Peor que ser un animal. A lo cual usted no tiene derecho ni de ver a la cara a la persona que le está gritando, no tiene derecho a caminar con las manos por los lados, tiene que llevarlas atrás y con la cabeza baja, no tiene usted derecho a una comida digna, a un trato digno, ni respeto a sus pertenencias, porque desde la servidora de más bajo rango hasta la de más alto rango, disponen de sus cosas como si fueran de ellas”.<sup>79</sup>

#### **Ex Interna: María de la Luz Beltrán Ortiz**



Fuente: fotografía de Eduardo Miranda.

---

<sup>79</sup> Eduardo Miranda, *Entrevista a Ex Interna: María de la Luz Beltrán Ortiz*, 4 de octubre del 2015, Tijuana, Baja California.

## ¿Qué es la cárcel? Identidad en la zona de penumbra

---

“Sobre las dimensiones físicas de la incomodidad se ciernen la soledad y la extrañeza, intensificadas por la constatación de que lo que se vive es, ante todo, la realidad. Realidad que conduce a la extrañeza y que adquiere vigor en los límites del sueño y la vigilia. Orden onírico de la realidad y el encierro”.<sup>80</sup>

Se puede definir a una prisión o cárcel como el lugar donde son confinadas las personas detenidas por el sistema de seguridad y penal del Estado, ya sea por el incumplimiento de la Ley, o para el cumplimiento de un proceso o una condena. Es una institución que recluye y alberga a quienes han sido acusados o condenados por el sistema judicial por transgredir normas legales cometiendo un delito. La cárcel puede ser definida según los objetivos que se le han impuesto:

- **Guarda:** A quienes han transgredido normas y esperan la resolución del castigo.
- **Protege:** A la sociedad de los que han cometido un delito.
- **Custodia:** A personas consideradas peligrosas para la vida en libertad.
- **Condena:** A quienes han sido objeto de una decisión judicial.
- **Castiga:** Por haber cometido un delito.
- **Corrige:** Como lugar donde el delincuente debe redimirse de sus delitos.
- **Rehabilita:** Habilita de nuevo o restituye a alguien a un estado benéfico para su propia integridad y la de la sociedad.
- **Reinserta:** A quienes han transgredido las normas mediante un apto comportamiento social.

---

<sup>80</sup> Rodrigo Parrini Roses, “El encierro y la extrañeza: un proceso de adaptación”, en *Panópticos y laberintos: subjetivación, deseo y corporalidad en una cárcel de hombres*, El Colegio de México, 2007, pp. 83.

“¿Qué fue para ti el encierro?

Frustración, miedo, enojo, muchos sentimientos encontrados. Porque no sabes cómo reaccionar ante esta situación y más después de esto, ver a tu familia, la primera vez que entran a verte, te quieres ir con ellos, cuando salen de la visita, te quieres ir, quieres salirte corriendo, pero no, pues obviamente no se puede. Aprendes a valorar lo más pequeño de que aquí afuera, lo que tú crees que es pequeño, tienes la libertad de que si quieres ver a alguien de tu familia, a pues voy a ir a visitarlo, allá adentro no puedes ni siquiera una llamada, nada, por más que quieras hablar con tus hijos, con tu familia, ya no lo puedes hacer y aprendes a valorar mucho la libertad”.<sup>81</sup>

Los internos usualmente describen la cárcel como un infierno por las condiciones de vida que ahí existen, por los sucesos que ocurren, por el tipo de relaciones que ahí se establecen, por lo que es considerada como un espacio del sufrimiento, “es un infierno porque es un lugar de expulsión: quienes allí habitan y los que se encuentran en ese otro lugar, en el más allá, están, unos y otros, condenados”.<sup>82</sup> Este espacio social al que los prisioneros denominan “infierno” por su lógica de aversión y caos, puede ser considerado como un *no lugar*, tal como lo señala el antropólogo francés: Marc Augé, quien utiliza este término para referirse a los espacios urbanos en donde predomina el anonimato y no es posible interceptar la historia y la identidad, ni el vínculo entre ellos. En este sentido, nadie habita la cárcel, nadie se la apropia como un lugar personal, quienes están presos, están sin estar, habitan sin habitar en este lugar semejante al infierno:

---

<sup>81</sup> Eduardo Miranda, 2015, *Entrevista a Ex Interno: anónimo*, 27 de septiembre, Tijuana, Baja California.

<sup>82</sup> Rodrigo Parrini Roses, “Una celda, un infierno y un camino: las construcciones del espacio”, en *Panópticos y laberintos: subjetivación, deseo y corporalidad en una cárcel de hombres*, El Colegio de México, 2007, pp. 83.

“Si la cárcel como infierno es un espacio abyecto e impuro, para confrontar esta dimensión los internos salen de ella discursivamente, creando una doble distancia: de ellos respecto a la cárcel, transformándola en un *no lugar*, pero a la vez habitándola según sus propios modos e intereses: construyendo un espacio propio que los distancia del espacio mismo en que moran”.<sup>83</sup>

Augé, sugiere que las características de *un lugar*, se consideran o las consideran como identificatorios, relacionales e históricos, es decir, las personas que habitan *un lugar* tienden a sentirse identificados con el espacio que habitan, a diferencia de un *no lugar*, donde desde el principio se instituye un sistema de diferencias que comienza por la división de los sexos pero que es definido también, en términos familiares, políticos, económicos, por ejemplo: el manicomio, el prostíbulo, un puente, una habitación de hotel, etcétera, en este caso una cárcel, ya que se refiere a lugares de transitoriedad que no tienen suficiente importancia para ser considerados como “lugares”, y que carecen de una configuración de los espacios, de esta manera, no se personaliza ni se aporta nada a la identidad.

Estos espacios urbanos son a su vez límites físicos entre el caos y el orden, entre aquello que es y lo que no es, entre las personas que respetan la justicia y las que no, entre lo “normal” y lo “anormal”, entre lo peligroso e inofensivo; la cárcel como “lugar” segmenta el espacio entre lo público y lo privado, lo ordena de tal modo que ciertos lugares y ciertas personas permanezcan bajo vigilancia creando una atmosfera de inseguridad que lleva al ciudadano a vivir en una situación de constante desconfianza y miedo. Y como un “no lugar” demuestra la obsesión humana por la tranquilidad y el empeño constante en construir un espacio “normal”, esta cuestión es fundamental para la adaptación de cada ciudadano al orden social, el cual se realiza no sólo a través de

---

<sup>83</sup> Ídem, pp. 100.

una vigilancia constante o mediante la universalidad de los controles disciplinarios o la manipulación de los individuos, sino creando todo un conjunto de técnicas e instituciones capaces de medir, controlar y corregir a aquellos quienes no se integran a la “normalidad”, “norma”, “normatividad”, donde se homogenizan los valores dominantes y se pretende conservar las tradiciones.

Tal como lo señala José Miguel Cortés en su libro *La ciudad cautiva: control y vigilancia en el espacio urbano* -“la ciudad como espacio libre está siendo dividida, estructurada y controlada por las fuerzas del orden (públicas y privadas), con el único objetivo que hoy parece prioritario: garantizar la seguridad siempre y en cualquier momento”.<sup>84</sup> En consecuencia, la dicotomía entre el hombre delincuente frente al hombre respetuoso de la ley se hace abismal al momento de coexistir. En este sentido, la arquitectura penitenciaria simultáneamente representa sus asociaciones con el poder, que a su vez “necesita de una sociedad que se sienta temerosa, insegura y vulnerable; mantenerla así hace a la gente sumisa y consolida la eficacia del poder”,<sup>85</sup> -cuya función principal es mostrar de manera fehaciente el medio a través del cual se ejerce el poder mediante la vigilancia, el control y la identificación de los individuos.

Para Michel Foucault, la arquitectura carcelaria en términos de planificación espacial e institucionalización de las tecnologías de poder, es una arquitectura que observa, espía y vigila -todos ellos, procesos basados en técnicas de control: “se entiende así que son las formas arquitectónicas las que con sus planteamientos espaciales tienen responsabilidad en la observación y el espionaje; una arquitectura vigilante que tiene objetivos disciplinarios y que institucionaliza la tecnología del poder

---

<sup>84</sup> José Miguel Cortés, *La ciudad cautiva: control y vigilancia en el espacio urbano*, Akal Editores, Madrid, España, 2010, pp. 8.

<sup>85</sup> Ídem, pp. 9.

con el fin de reprimir a los individuos, fabricar cuerpos sometidos y ejercitados e imponer el silencio”.<sup>86</sup>

De este modo, la disciplina y la autoridad son los ejes básicos utilizados en la articulación de algunos *no lugares* creados para la ceremonia simbólica del miedo y el espacio de la tortura, tal como lo es la prisión, y por tales o cuales circunstancias, el enemigo al que hay que perseguir es el individuo “anormal”. Esta disciplina procede de la distribución y el control de los individuos en dos aspectos fundamentales: el espacio y el tiempo; por ende, una cultura del miedo potencia y favorece el temor urbano a las personas diferentes, así como la creación de espacios de exclusión. En definitiva, se deduce que “la prisión es precisamente el castigo, ejercido legítimamente y, por tanto, sujeto al control de la legalidad”.<sup>87</sup>

---

<sup>86</sup> Ídem, pp. 17.

<sup>87</sup> Mercedes Peláez Ferrusca, “Concepto de Derechos de los internos del Sistema Penitenciario mexicano”, en *Derechos de los internos del Sistema Penitenciario mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, Segunda edición, México, D.F., 2000, pp. 14.

## CAPITULO II. Las cárceles de Tijuana en los años 50`s:

### Y los orígenes del sistema penitenciario

---

“Émile Durkheim –consideró el castigo como un indicador de los vínculos morales invisibles de una sociedad y, por consiguiente, un objeto privilegiado de la investigación social”.<sup>88</sup>

*“The history of prisons serves to illuminate the history of all social institutions”.*<sup>89</sup>

La Penitenciaría de Tijuana inició sus operaciones el martes 20 de noviembre de 1956. Su apertura no sólo fue necesaria dadas las precarias condiciones carcelarias en la frontera sino también debido a la reciente incorporación de Baja California como Estado de la República, lo que significó en el interés por formar en la ciudad, la implementación de un método capaz de ejercer justicia, y por lo tanto, de vigilar y castigar al crimen. A su vez, la historia de la Penitenciaría de Tijuana está inmersa en un flujo que nos habla acerca de cómo la naturaleza del castigo se ha ido transformando, es decir, en primera instancia, se trata de analizar la fuente del castigo y comprender cómo es utilizada por el Estado, y para saber, cómo se ha ejercido dicho poder a través de la transformación histórica de la institución penitenciaria. A comienzos de la década de los años cincuenta del siglo XX en Baja California, las características económicas y demográficas del Estado comenzaron a modificarse, provocando cambios profundos en la política social y en los métodos utilizados para castigar a los criminales. De acuerdo con Stavenhagen (2014), Baja California Norte, tenía en el año de 1956 una población

---

<sup>88</sup> David Garland, “Capítulo I: la sociología del castigo y el castigo en nuestros días”, en *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*, Siglo XXI Editores, México, D.F; 1990, pp. 14.

<sup>89</sup> Norval Morris y David Rothman, *The Oxford prison history: the practice of punishment in Western Society*, Oxford, Nueva York, pp. 7.

calculada de 424 050 habitantes, en el año de (1956) el municipio de Tijuana contaba con una población calculada que representaba casi la tercera parte de la población, “según el censo de 1950, la ciudad de Tijuana tenía una población de 59 952 habitantes, que había ascendido, al 30 de junio de 1955, según cálculos de la Dirección General de Estadística, a 168 394 habitantes”.<sup>90</sup>

Podemos afirmar que es pertinente realizar una investigación acerca del Sistema Penitenciario de Tijuana en la década de los años cincuenta, pues ayudaría a entender el proceso de un aspecto histórico relevante para cualquier sociedad, y en este particular caso, el de: castigo y condena en el Estado de Baja California –puesto que ambos conceptos, me parece, son herramientas involucradas en la democracia y suponen cierta cohesión social, es decir, un orden en las sociedades modernas, donde la alteridad es tan amenazante como necesaria. Dado que el criminal y el delincuente tienen una función social específica y particular, por tanto, el castigo del criminal, más que una simple sanción, constituye un acto que cohesionan y solidariza a todo el *corpus* social. “El castigo, al igual que los demás fenómenos morales –incluyendo a los propios seres humanos, tiene un carácter dual. Es a la vez un asunto de emoción psicológica individual y de moralidad social colectiva. Ambos aspectos coexisten dentro de una espiral funcional que ayuda a crear y recrear la cohesión social”.<sup>91</sup> Para Durkheim, éste es el carácter del castigo en todas las sociedades, modernas o primitivas.

Tal como lo señala George Herbert Mead (1918) en su ensayo: *The psychology of punitive justice* -en el que afirma que probablemente, sin la presencia del criminal, la

---

<sup>90</sup> Rodolfo Stavenhagen, “La población”, en *Tijuana 58: Las condiciones socioeconómicas de la población trabajadora de Tijuana*, 1ra edición, El Colegio de la Frontera Norte, 2014, pp. 72.

<sup>91</sup> David Garland, “Capítulo I: la sociología del castigo y el castigo en nuestros días”, en *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*, Siglo XXI Editores, México, D.F; 1990, pp. 51.

cohesión de la sociedad desaparecería. Y es precisamente, el origen del orden social en la sociedad tijuanaense, lo que se planea rastrear por medio de una historicidad del castigo, la cual focalizo dentro de un contexto tempo-espacial en la década de los años cincuenta, específicamente entre (1951-1959), ya que, el día 1º. de septiembre de 1951, representa una fecha importante como punto de partida para mi argumento, puesto que en aquel entonces, el presidente Miguel Alemán anunció en su informe presidencial que el Territorio de Baja California cumplía con las condiciones exigidas por el artículo 73 de la Constitución General de la República para consolidarse como estado libre y soberano, por lo tanto, fue necesario establecer una Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que finalmente fue publicada en el Periódico Oficial No. 23, con fecha del 16 de agosto de 1953.

Desde mi perspectiva, propongo que: la necesidad de constituirnos como ciudadanos de un territorio estable y continuo, es decir, un Estado -fue lo que llevó a esta ciudad a tener la obligación de construir un sistema que permitiera defender la sociedad establecida, “vigilar y castigar”; utilizando conceptos foucaultianos, puesto que, “la sociedad moderna se basa en la vigilancia constante”,<sup>92</sup> fue necesario entonces, un Sistema Penitenciario bajacaliforniano. Es decir, se utiliza la prisión como medio o dispositivo del Estado a través del cual se ejecuta y se disciplina el poder de la ley; tal es el caso de California, en Estados Unidos, que para el año de (1852), dos años después de convertirse en Estado, el (9 de septiembre de 1850), estableció su primera prisión permanente: San Quentin.<sup>93</sup> Por lo tanto, la Penitenciaría de Tijuana, que inició operaciones el día, (20 de noviembre de 1956), representa mi problema de investigación, es decir, mi objeto de estudio.

---

<sup>92</sup> Michel Foucault, “Capítulo II: el castigo”, en *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*, 16a. edición, Siglo XXI Editores, Colombia, 1989, pp. 67.

<sup>93</sup> Theodore Davidson, *Chicano prisoners: the key to San Quentin*, Case Studies in Cultural Anthropology, Stanford University, 1974, pp. 7.

## Penitenciaría de Tijuana.



Fuente: fotografía de Eduardo Miranda

“Las prisiones en el siglo XX subsisten sencillamente porque han asumido una vida propia casi independiente que les permite sobrevivir a la abrumadora evidencia de su disfunción social”.<sup>94</sup> La Penitenciaría de Tijuana comenzó a operar el día 20 de noviembre de 1956, hace aproximadamente 60 años. Antes de la apertura de dicha institución, las cárceles en Tijuana demuestran lo necesario que fue en particular, la apertura de un centro penitenciario especializado para una de las fronteras más complejas, criminalmente hablando, desde principios del siglo XX. La localización de la Cárcel Pública de Tijuana, por ejemplo, se encontraba ubicada en el centro de una zona habitada por numerosas familias, contigua a una escuela y a las oficinas de las Iglesias Católicas más concurridas de la ciudad, esto constituyó por muchos años un verdadero problema para el gobierno del territorio, sin que se le haya dado una solución

---

<sup>94</sup> David Garland, “Capítulo I: La sociología del castigo y el castigo en nuestros días” en *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Siglo XXI Editores, México, D.F; 1990, pp. 19.

satisfactoria. El vetusto edificio construido en los primeros días de Tijuana, sin acondicionamientos técnicos, ni atender la satisfacción de las necesidades más ingentes de los reos ahí alojados y mucho menos considerando el desarrollo de la población que lógicamente traería la multiplicación de los delincuentes, sólo merecía el calificativo de “tugurio de mala muerte”, reuniendo todas las deficiencias imaginables.<sup>95</sup>

Por ende, con la ascendente demografía de Tijuana a mediados del siglo XX, aumentaban las penalidades de los presos, facilitando toda clase de delitos al interior del penal; esta situación era amenazante para todos aquellos que tuvieron que permanecer bajo su ruinoso techo. Sin más ni menos, las condiciones de higiene que privaban en el interior de la Cárcel, además de las extremadas privaciones a que se veían sometidos los reos; la impreparación, la falta de criterio, de honestidad y rectitud de los encargados de su administración y vigilancia: la carencia de sistemas adecuados, el hambre y las injusticias a las que se encontraban sometidos los prisioneros, confinados en los alojamientos llamados “tanques”. Fueron las principales causas de que los presos hayan realizado desesperados esfuerzos para fugarse, prefiriendo el riesgo de una bala que pusiera trágico fin a su existencia, a las innumerables penalidades a que se veían sometidos mientras purgaban las ofensas a la sociedad que los hizo responsables.

La historia de la Cárcel Pública de Tijuana demuestra, en este sentido, una incapacidad para dar alojamiento dentro del margen de las exigencias meramente humanas en aquel viejo edificio. Por lo tanto, la imposibilidad de establecer sistemas adecuados de trabajo y alimentación para los reclusos, tuvo como consecuencia la urgentísima necesidad de construir **una nueva cárcel** debidamente acondicionada para hombres y mujeres. Aunado a esto, las ansias de libertad de los reclusos que aceptaban

---

<sup>95</sup> El Heraldo de Baja California, jueves 11 de mayo de 1950, “El desastre de la Cárcel Pública”.

todos los riesgos que una fuga implica, se extremaba debido a las condiciones inhumanas que en este establecimiento dominaban: la falta de disciplina y orden; las intemperancias del Alcaide; la falta de medicinas para atender sus males; la ración miserable para su alimentación; la falta de agua, de excusados y demás servicios sanitarios; es decir, un hacimiento total. Como resultado de esta penosa situación, la Cárcel Pública local emprendió la limpia de malos elementos que fueron cesados de su labor, entre ellos: “los cabos Agustín Norberto Ortega Nolasco y José García Duran, así como el llavero Antonio V. Ramírez Duran. Para sustituir a los anteriores fueron designados Javier Morgan Argüello, Donato González Hernández y Adolfo Ceniceros Armijo”.<sup>96</sup> Otra de las medidas innovadas para evitar que los reclusos en el penal de la avenida C continuaran sus prácticas de huida, fue la implementación de periódicos registros en las crujías, recogiendo los diversos instrumentos punzo-cortantes que pudieron haber servido a los penados para hacer alguna excavación. “La última de estas requisas, se llevó a efecto ayer por la mañana, bajo la dirección del sargento Alfredo Esparza Silva, a quien acompañaron varios agentes, durando en su revisión dos horas, al cabo de las cuales la dieron por terminada, sin haber encontrado objeto alguno sospechoso”.<sup>97</sup>

Sin embargo, esta periodización de operativos sorpresa con la finalidad de detener los escapes de los reclusos no cesó. Los reclusos continuaron horadando la “tierra de los condenados” por un verdadero azar, se descubrió un nuevo intento de fuga de los presos de la Cárcel Pública, cuando un aviso misterioso llegó a oídos del Alcaide Pedro Martínez Gallegos. Inmediatamente se dio aviso a la comandancia de Policía para que se enviara un grupo de agentes que hicieran una revisión del penal para descubrir

---

<sup>96</sup> El Herald de Baja California, viernes 19 de mayo de 1950, “Varios ceses en la Cárcel Pública”.

<sup>97</sup> El Herald de Baja California, jueves 25 de mayo de 1950, “Registros en la Cárcel Pública para evitar más fugas”.

los medios de que se querían valer los reclusos para escapar. No obstante que periódicamente se hacían los registros en la cárcel, no se había descubierto ninguna cosa sospechosa que hiciera pensar en que se gestaba un nuevo intento de fuga, por ello, al recibirse tal aviso fueron comisionados: el oficial Sergio Marín, capitán Roberto Valle Miller, el cabo Enrique Pacheco Preciado, David Roque Uribe y Juan Hernández Rodríguez.

El registro se inició a las siete horas de la noche y empezó en los diversos tanques que se encuentran en ambos lados de la entrada. Pese a la cuidadosa revisión hecha, no se logró descubrir absolutamente ningún signo sospechoso. Los agentes recorrieron uno por uno los catres de los reclusos levantando las cobijas, revisando debajo de cada mueble, pero sin éxito. Cuando ya se pensaba que el aviso había sido una falsa alarma o que tendría algún fin inconfesable, o para servir posteriormente para algo, el agente Juan Hernández Rodríguez empezó a obtener resultados. Habían llegado al tanque número cinco, cuando el agente Hernández vio sobre una cama al recluso Eulalio González Juárez, que en el año de (1942), le disparó siete balazos con una automática a su esposa y a un primo de ella, matándolos a ambos en la colonia Independencia. Al darse cuenta de que el recluso lo vigilaba con los ojos entrecerrados se puso a observarlo disimuladamente y entonces notó que al acercarse al espacio entre dos catres, el penado se sobresaltaba ligeramente. Eso bastó para que concentrara su vigilancia sobre ese lugar, viendo que debajo de un cajón vacío que servía de buro o mesa de noche, se encontraba un saco de arpillera como tapete. Al removerlo, se dio cuenta inmediatamente de que estaba ante una excavación en el cemento, como de pie y

medio de ancho que dejaba paso para un túnel que al ser recorrido en toda su extensión, se vio que tenía más de trece metros de largo.<sup>98</sup>

La construcción del túnel fue posible, debido principalmente a que la capa de cemento que cubre ese tanque es sumamente delgada, ya que la tierra sobre la cual se asienta la edificación penitenciaria es fácil de remover, por lo que para los reclusos fue sencillo llevar adelante la excavación. La tierra sobrante se echaba en las tuberías de desagüe del tanque, haciendo correr el agua sobre ella, para que desapareciera el cuerpo del delito. Era claro pues, la urgencia de la construcción de una nueva cárcel...Por lo que el día, (Martes 20 de noviembre de 1956), cerca de la una de la tarde y no obstante el pésimo clima que había, fue inaugurada la Cárcel Municipal, en La Mesa de Tijuana por el Presidente Municipal, el Dr. Gustavo Aubanel Vallejo, acompañado por el Sr. Manuel Quirós Labastida quien le ayudó a descorrer la cortina de la placa conmemorativa. Asistieron al acto los diputados José Rubio y Lic. Guillermo Caballero, Glen Ward, gerente de la Ciudad de Chula Vista, Gral. Del Toro Morán y otras personas. El propio Sr. Quirós y el Sr. Salcido Salazar, presidente de la junta Federal de Mejoras Materiales ayudaron al Dr. Aubanel a izar el pabellón nacional en el asta bandera, mientras la banda de guerra de la Policía Municipal hacía los honores de ordenanza.<sup>99</sup>

La enseñanza patria fue arriada inmediatamente debido al fuerte viento que soplaba. El Sr. Tiburcio Patiño pronunció un discurso en que se refirió a las personas e instituciones que unieron sus esfuerzos para construir la primera parte del edificio, unidad que consiste en cinco talleres y una cocina, hechos por Ingeniería Especializada,

---

<sup>98</sup> El Heraldo de Baja California, lunes 3 de julio de 1950, “Se preparaba nueva evasión en la Cárcel Pública”.

<sup>99</sup> El Heraldo de Baja California, miércoles 21 de noviembre de 1956, “Ayer fue inaugurada la Nueva Cárcel en La Mesa de Tijuana”.

S. A. a cargo del arquitecto Homero Martínez Hoyos, la alcaldía y garitones construidos por el Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales del cual es titular el arquitecto Oskar Beckmann Gallardo y el terreno donde se levanta fue donado por el Sr. Roberto Estudillo. Esta parte inicial del edificio fue construida con fondos proporcionados por el Ayuntamiento y por la Junta Federal de Mejoras Materiales que preside el Sr. Jesús Salcido Salazar, Administrador de la Aduana fronteriza. La construcción de la cárcel será continuada por el nuevo Ayuntamiento que presidirá el Sr. Manuel Quirós Labastida así como por la Junta Federal de Mejoras Materiales. Algunos de los efectos que derivaron con la apertura de la Penitenciaría, fue el incremento de intentos de escapes en la Cárcel Pública. Esto se debe posiblemente, a que se esperaba que los reos fuesen trasladados de un momento a otro a la nueva prisión construida en terrenos de La Mesa de Tijuana:

“La Policía Municipal efectuó ayer el registro mensual de la Cárcel Pública local, encontrando en el “tanque” número cinco una horadación de aproximadamente 25 centímetros de diámetro, por la que preparaban los reos una evasión. El alcaide de la prisión. Manuel Domínguez Ojeda, informó que la horadación fue descubierta hace ocho días por el personal de la cárcel, pero se estaba esperando a que Obras Públicas la tapara. El registro como es costumbre, se efectuó a las ocho de la mañana, bajo la dirección de sub-comandante Francisco Zazueta Santos y diez agentes. Con excepción de la horadación no se encontró nada anormal en el registro”.<sup>100</sup>

Algunos años después de su apertura, la Penitenciaría comenzó a formar en el interior de sus “paredes”, (si se le pueden llamar así, puesto que al principio no eran

---

<sup>100</sup> El Herald de Baja California, jueves 22 de noviembre de 1956, “Nueva horadación descubierta en un “tanque” de la Cárcel Municipal”.

tales, sino simplemente eran barrotes y alambres de púas rodeando una cerca, es decir, las personas que deambulaban por ahí, podían ver a los presos desde el exterior, una especie de ciudad autogobernada por los mismos criminales, quienes a su vez cometían dentro, todos los delitos humanamente posibles; a su vez, las condiciones que la penitenciaria brindaba, harían tributo a cualquier pasaje de *“La Divina Comedia”*, de Dante Alighieri, recordándonos también, el libro de Frantz Fanon, *“Los condenados de la tierra”*. Uno de los primeros testimonios de un prisionero que pudo contar los suplicios que ahí dentro se efectuaban, fue el ex presidiario Robert Peterson, en (1959). Las declaraciones hechas en los diarios y televisoras en Los Ángeles, California, por el ex presidiario Robert Peterson tuvo como consecuencia, desencadenar la verdad que ahí se encontraba presa, para ello, el diario El Herald de Baja California, se encargó de ser el medio a través del cual se abrió por primera vez una investigación que trataba de averiguar los horrores que los confinados en el penal de La Mesa de Tijuana padecían:

“(…) con toda la aversión y los agravios que causa la lectura del apasionado y tenebroso relato, surge la idea de que “algo” o mucho debe haber de cierto, imponiéndose la necesidad de que nuestras autoridades abran una investigación a fondo, sobre lo que ocurre en nuestra Penitenciaría. Se habla de hechos y situaciones que causan horror y espanto; algo que va más allá de lo humanamente tolerable en los lugares de reclusión y confinamiento: el control directo establecido por los peores delincuentes allí presos, que manejan la heroína y la mariguana; los licores y la explotación de las prostitutas, en el tráfico más inmoral y el desenfreno que conduce al crimen; donde el robo y todos los excesos forman la diaria rutina de más de 700 prisioneros, produciendo utilidades indebidas a los cabecillas que imponen su voluntad a los celadores y a quienes disfrutan de la ignominiosa “concesión”. Se liga esta situación de

infierno con los crímenes dentro del penal; se señala la indiferencia con que han ido quedando relegados al olvido escandalosos hechos de sangre, intentos de fuga en masa, frecuentes desordenes, las denuncias sobre el tráfico de drogas; riñas con saldo de heridos de gravedad, etc. etc., y en todo esto sólo se ve el presagio funesto de peores acontecimientos. Va a permitirse que el centro penitenciario que con general satisfacción sustituyó a la cárcel de la Av. “C”, en donde todos los vicios, todas las picardías y los hechos más aborrecibles se registraron debido a las deficiencias en que operaba, sea por indiferencia, por descuido o por lo que sea peor, muchas veces peor y tenebroso que aquel”.<sup>101</sup>

Sin embargo, pese a la apertura de las investigaciones, continuaron en la Penitenciaría los hechos de sangre debido a la poca vigilancia que se tenía sobre los reos y a la anarquía que existía dentro del penal, en donde pese a las revisiones constantes y demás investigaciones, los reos poseían toda clase de armas blancas e inclusive de fuego:

“La última víctima del “machismo” de los reos y la negligencia del Mayor Ernesto Montenegro y el Sub-Alcaide Jesús Mayoral, fue el reo Antonio Favela Olague, de 24 años de edad y quien compurga una sentencia de varios años de cárcel por robo. Este fue herido anoche poco después de las 21 horas en el interior del Tanque “A” en donde se encuentra recluido, sin que esta el momento sepa oficialmente quien fue el heridor”.<sup>102</sup>

En la Penitenciaría del Estado se negaron toda clase de informes sobre el particular caso, informando al reportero del Herald, que ningún reo había sido herido y

---

<sup>101</sup> El Herald de Baja California, miércoles 1 de julio de 1959, “¿Qué es lo que pasa en la Penitenciaría del Estado?”

<sup>102</sup> El Herald de Baja California, jueves 2 de julio de 1959, “La Penitenciaría es teatro de otro sangriento suceso”.

que no se conocían hechos de sangre “desde hace mucho tiempo”. Sin embargo, “en el Hospital Civil Miguel Alemán existía el parte médico expedido por el Dr. Orduña, mismo que hizo constar que el lesionado Favela Olague fue herido con arma blanca. Presentaba una herida de ocho centímetros de extensión en la parte interna del codo que interesó planos blandos y tejido celular, ocasionando además una fuerte hemorragia”.<sup>103</sup> El interno Favela Olague, fue el undécimo reo herido en los últimos dos meses en que la anarquía existente en el penal provocó una crisis y dividió a los reclusos en dos grupos igualmente poderosos, ya que ambos contaban con el respaldo de las “autoridades” del penal. En este punto, en los interiores de la Penitenciaría de La Mesa, reos y procesados se encontraban en una abierta lucha por obtener el poder total y en esta forma controlar el tráfico de drogas y bebidas embriagantes que se expenden en la mencionada institución.

En respuesta a los que dentro del penal sucedía, un abogado defensor dentro del penal y ex juez, el Lic. Gabriel Moreno Lozano, envió a los editores de El Herald, el viernes 3 de julio de 1956, una carta que respondía a las declaraciones hechas por el ex interno Peterson, a un columnista de uno de los diarios de mayor importancia en Los Ángeles, California, describiendo un sinnúmero de hechos verdaderamente vergonzosos que a diario sucedían dentro de la “*Peni*”:

“No es la calidad moral o intelectual del citado Paterson lo que debe preocuparnos si en verdad, como lo hemos anhelado siempre, nos interesa el prestigio de nuestra ciudad en particular y el de MÉXICO ENTERO en general, sino la realidad que vivimos y que no es otra que la que con tintes trágicos pero verídicos nos pinta el joven procesado Paterson a través de las columnas del periódico angelino en cuestión. (...) es menester que las autoridades superiores

---

<sup>103</sup> Ídem.

respondan a esta situación de desprestigio de la que si el pueblo en general es responsable, las autoridades en particular son mucho más aún porque no pueden, o no quieren o no saben poner el remedio. Es cierto todo lo que afirma el joven Robert Peterson y lo que nosotros sabemos muy bien que a diario se sucede no solamente en la Penitenciaría de “La Mesa de Tijuana”, sino en muchas otras partes que no son precisamente “cárceles” ni centros de regeneración. Y el remedio está en nuestras mismas manos. Elijamos funcionarios honestos, jueces rectos, Gobernantes probos y empleados eficientes y tendremos inmediatamente la solución”.<sup>104</sup>

Pero lo que si puede afirmarse, es que gracias a estas primeras indagaciones sobre estos penosos asuntos penitenciarios, algunos otros internos decidieron también, dar voz a la situación que imperaba dentro del penal. Donde al parecer, un grupo de criminales de la peor calaña, con la complicidad del Sub Director del penal, Jesús Mayoral, cometieron delitos atroces con los presos que a su vez traficaban con bebidas embriagantes, marihuana, drogas y mujeres.<sup>105</sup> Tal fue el ejemplo de un reo, quien envió una carta dirigida al director del periódico de El Herald (cuyo nombre no fue revelado para evitar que fuera a ser víctima de venganzas):

“He leído con agrado todos los comentarios que en su acreditado periódico ha hecho todas las anomalías que en esta Penitenciaría del Estado existen, lo cual le agradecemos todos los presos de este penal. Con el fin de que usted esté más documentado sobre todas estas cosas, porque creo que en la dirección del penal no le dan informes verídicos, a continuación doy una narración de todo: es una situación

---

<sup>104</sup> El Herald de Baja California, viernes 3 de julio de 1959, “La Penitenciaría del Estado es un asqueroso antro que hay que limpiar, dice el Lic. Moreno L.”.

<sup>105</sup> El Herald de Baja California, sábado 4 de julio de 1959, “Trafican con marihuana, heroína y mujeres los temibles amos del penal”.

insuportable la que existe en el penal, el cual está al mando del asqueroso asesino Enrique Flores “el moscovita”, sentenciado a 11 años de prisión: Ignacio Tinajero, sentenciado a 20 años por el asesinato en Los Ángeles de un comerciante, a tubazos, para robarlos; Juan Ornelas, sentenciado a treinta años por asesinato de un japonés en Los Ángeles, por robarle diez dólares y el tristemente célebre José Carrillo, asesino que militó al mando de todas las gavillas de asaltantes de Sinaloa y sentenciado a seis años de prisión por traficante. El inmediato responsable de todo este desorden es el Sub Director del penal Jesús Mayoral, quien recibe diariamente un promedio de cien dólares por introducir al penal heroína, marihuana y licor. No obstante que se dice que el Ministerio Público Federal hará una investigación, a la fecha nada se ha hecho; siguen entrando cantidades ilimitadas de todas las drogas llegando al extremo de que aquí de la Penitenciaría sale heroína para los Estados Unidos, traficantes del otro lado aquí vienen y la compran los días de visita.

Los que trafican con la heroína y marihuana dentro de penal son los siguientes: Ignacio Tinajero, “el jefe”, Delfino Hidalgo, “el borrego”, Florentino Lizárraga, “el moscovita”, José Carrillo y José Luis Padilla. Hemos visto con el disgusto general de todos los presos que se siguen introduciendo armas. Nada menos hoy “el moscovita”, haciendo alarde de que si él quería podía armar veinte hombres y salir todos de la prisión, tiene tres pistolas en su poder. En total, las pistolas que se han visto en estos días son aproximadamente 15, cuchillos sería imposible contarlos. Todo el que entra aquí lo despojan de todo lo que trae y cuando es una persona joven y que ven que sus familiares pueden traerle algunos centavos los días de visita “el moscovita” ordena a la pandilla de drogadictos que a la fuerza lo inyecten para que “se prenda” y así tener un cliente más para su mercancía que a la luz de todo mundo la vende. Toda esta pandilla tiene que estar muy bien con el jefe que es Mayoral, el cual les ordena que golpeen al

preso que no le quiere dar su dinero. Por mandarlos a “considerados”, cobra hasta 100 dólares y si ve que tiene dinero a los pocos días ordena que lo metan a los tanques donde se encuentran todos los viciosos y para poder arreglar que no lo cambien hay que pagarle a este angelito otros cien pesos más.

Todo el que tiene dinero si le gusta alguna de las presas, es cuestión de decirle nada más a Mayoral y él es el que pone el precio. Con o sin el consentimiento de la presa ordena que la saquen del tanque de mujeres y la lleven a los cuartos que hay enfrente de la Oficina, esta es la clase de autoridad que existe en el penal. Varios de los reclusos hemos ordenado a nuestros familiares que no nos vengán a visitar temerosos de que les pueda pasar alguna cosa pues todos estos presos que andan en el patio andan armados, y la mayor parte del tiempo se la pasan intoxicados por el licor o la droga, y los dejan andar fuera por el solo hecho de que semanalmente se reportan con cierta cantidad a la dirección. Esperando le sirva de base esto para que usted haga sus comentarios en su acreditado periódico y rogándole muy atentamente no publicar mi nombre, por correr peligro mi vida, le doy las gracias a nombre de todos los compañeros”.<sup>106</sup>

Tales declaraciones tuvieron como resultado que un agente de la Procuraduría General de Justicia de la Nación, iniciara una investigación para tratar de averiguar los hechos delictuosos que se llevaban a cabo en la Penitenciaría del Estado. El mencionado agente estuvo en la entonces redacción de El Herald, para tratar de adquirir todos los periódicos en que se relacionaba el caso. Y entre los ejemplares de EL HERALDO que se llevó el agente referido, figuraban el del sábado pasado (4 de julio de 1959), donde se daba cabida a una denuncia concreta de la situación que prevalecía en el penal, hecha

---

<sup>106</sup> El Herald de Baja California, sábado 4 de julio de 1959, “Trafican con marihuana, heroína y mujeres los temibles amos del penal”.

por un reo (la carta anónima antes mencionada) y en la que se señalaba en forma precisa a los responsables del desbarajuste y la serie de graves irregularidades que allí existían:

“El mencionado agente federal, informó que la investigación realizada por él abarca varias semanas y que lleva abundante acopio de datos, ya que en las esferas superiores de la Procuraduría existe interés por conocer la situación del penal en cuestión. Es un clamor ya de la sociedad en general en Tijuana y en todo el Estado, la necesidad de que dicho mal cese, pues es motivo de alarma el hecho de que los reos que gobiernan la cárcel, tengan facilidades para portar armas incluso las de fuego, lo que hace que prácticamente estén en condiciones de propiciarse una fuga colectiva y construir un peligro para la sociedad, a la hora que les venga en gana”.<sup>107</sup>

Para entonces, la fama de las horribles condiciones de miseria material y moral prevalecientes en la Penitenciaría del Estado de Baja California llegan al grado de lo inenarrable. Los relatos que el delincuente norteamericano Robert Paterson hizo a la prensa y a la televisión de Los Ángeles, han sido los cimientos de la famosa y casi mitológica leyenda del “Pueblito”. ¿Es o no cierto lo que Paterson decía?...Allí está la cuestión, ya que es importante cerciorarnos de lo que hubo de verdad en su dicho, ratificando la versión de Paterson están las cartas que se publicaron en El Herald, en las ediciones del viernes 3 y del sábado 4 de julio de 1959, y que fueron enviadas la primera, por el ex Juez Mixto de Primera Instancia y ex-defensor de Oficio Lic. Gabriel Moreno Lozano, y por una persona que se encontraba recluida en la Penitenciaría del Estado.

---

<sup>107</sup> El Herald de Baja California, lunes 6 de julio de 1959, “La escandalosa situación de la *Peni* es investigada”.

El licenciado Moreno Lozano –a quien se consideraba una persona bien informada por su experiencia en judicatura –y que como abogado en esta ciudad conocía perfectamente las condiciones del penal, “confirma la triste opinión que a ese respecto se tiene de tan espantoso lugar” y agrega que “la Penitenciaría del Estado es un antro asqueroso, un almacigo de desvergüenza y de inmoralidad en donde parece que no existe autoridad alguna”. En cuanto a la descripción que en la carta del recluso hizo, acerca del ambiente que privaba en la prisión es mucho más impresionante y cruda que la del ex reo Paterson. Dijo el prisionero cuyo nombre no fue dado a conocer porque así lo solicitó ante los editores del periódico El Herald de Baja California: “es una situación insoportable la que existe en el penal, el cual está al mando de Enrique Flores “el moscovita”, y de otros tres o cuatro peligrosos criminales”. Además, agregó la impresionante revelación que cuando ingresaban a la cárcel jóvenes cuyas familias tenían recursos económicos “el moscovita” ordenaba a su pandilla de viciosos que los inyectaran a la fuerza con heroína a fin de convertirlos en drogadictos y clientes potenciales para el infame comercio de enervantes. Estas personas declararon que tan pronto se les enviaba a los tanques eran atacados por pandillas de drogadictos que los despojaban de cuantas cosas de valor llevaban consigo, hasta de los zapatos.<sup>108</sup>

La evidencia muestra, que los recién llegados eran amenazados con cuchillos y otras armas que no se sabe cómo ingresaban al penal y a menos que pagaran al Sub Director de la cárcel la cantidad de cien dólares para obtener derechos, se veían sometidos a todo género de abusos y vejaciones. Donde al parecer, ninguna autoridad fue capaz de imponer el orden en el penal, ya que la persona que caía a la penitenciaría perdía todos sus derechos y quedaba sometida a la voluntad de criminales. Puede decirse, sin hipérbole, que el recinto de la Penitenciaría estaba substraído a la vigilancia

---

<sup>108</sup> El Herald de Baja California, martes 7 de julio de 1959, “La opinión pública alarmada por la situación de la cárcel”.

de las leyes y a la jurisdicción de toda autoridad. Hasta hoy la indignación general que despertaron esas primeras denuncias dadas a conocer, solo tuvieron eco entre las autoridades directamente responsables de la anarquía existente en el penal de La Mesa en aquel entonces. Ya que por ejemplo, el anuncio hecho por el agente de la Procuraduría General de la República, que supuestamente informaría de las irregularidades a las que fue sometida públicamente la penitenciaría, solamente mostró indiferencia sobre los resultados de la investigación por él practicada a través de varias semanas. Lo que si ocurrió, es que la Penitenciaría del Estado fue acusada de nuevas quejas en contra de la administración que por misteriosa ausencia del Director el Mayor Reyes Montenegro recayeron en manos de su lugarteniente el Sub Director Jesús Mayoral. Ahora las quejas fueron hechas por la mala alimentación que se daba a los presos, no porque el dinero que se entregaba para ello fuese insuficiente, sino porque según afirmaban los informantes, parte de lo asignado quedaba en poder de Mayoral:

“No sabemos cómo le hace el agente nuevo encargado de las compras de la provisión para la cocina, pues mire usted este nuevo agente de compras es un viejo residente de Tijuana y por medio de las conocencias que él tiene consigue las mercancías baratas, pero por baratas que la consiga no alcanza lo que Mayoral le da para la compra de 5 días de alimentación de 300 reos de fuero común, pues por boca de los Cabos de presos sabemos que solamente a este agente le da Mayoral 160 dólares para cinco días. Y fíjese usted con cuanto se queda Mayoral para su bolsa: el gobierno da 3 pesos plata por reo o sea 900 pesos diarios multiplicados por 5 días hacen un total de 4.500. Da...2,000 se embolsa 2,500 pesos aparte de 2 mil que el gobierno da mensualmente para enseres de aseo, así como desinfectantes para los “tanques” y cocina”. Como soy un reo que tengo varios años aquí le digo que desde que el Municipio le entregó

al Estado la flamante Penitenciaria o sea desde que el Mayor Reyes Montenegro trajo a esta rémora que es Jesús Mayoral, la dirección de este penal no ha comprado una sola escoba pues las que hay las compran los cabos de reos con lo que les roban a los mismos, y si no nos quiere creer estas verdades le digo venga a visitar la *Peni* y si lo dejan entrar a la Dirección trate de tomar agua y tenga por seguro que no la encuentra. No tenemos agua y cualquier celador le dirá que es porque ya el aguador no le quiere fiar a Mayoral porque no le ha pagado desde hace tiempo y usted dirá ¿y el Director que hace sobre estas anomalías? Pues vacacionando en México, D.F., en Acapulco y en Veracruz, devengando el sueldo de súper director de la Penitenciaria del Estado de Baja California y Mayoral dándonos en la cabeza tanto a los reos como a los celadores...<sup>109</sup>

Otra de las situaciones constantes, fueron los intentos de fuga por parte de los internos del Penal de Tijuana. Tal como la registrada el día martes (28 de julio de 1959), en que las autoridades del penal de La Mesa, encabezadas por el Sub Director Jesús Mayoral, descubrieron en las primeras horas del día, un intento de fuga llevado a cabo por los reos del Tanque “D” donde se encuentran confinados algunos de los más temibles criminales de la *Peni*. En uno de los rincones de dicha crujía, los presos habían hecho ya una horadación al parecer como de dos metros aproximadamente, y después un túnel que casi llegaba ya a la última cerca de alambre que rodea el penal, lo que significaba que estaban ya a punto de ganar la calle y quizá de no haber sido descubiertos, seguramente hubieran emprendido la fuga por ese túnel.

Según parece los autores intelectuales de ese intento de fuga fueron Ignacio Tinajero y Enrique Flores Carrillo “el moscovita”, quienes fueron ayudados en la

---

<sup>109</sup> El Herald de Baja California, viernes 10 de julio de 1959, “Otra denuncia sobre malos manejos en la Penitenciaria”.

construcción de tal obra material por el reo sentenciado por los cargos de homicidio: Pedro Zazueta Bustamante, alias: “René Arzac” (los apodos y los alias son importante para los presos, ya que es el nombre que te da la prisión, es como te conocen los demás, los otros) un hombre que hace tiempo asaltó una licorería de la calle Primera y asesinó a balazos al dependiente. Fue el celador Guillermo Pérez Porra, el que primeramente descubrió el intento de fuga; aproximadamente como a la una de la mañana se hacía servicio de rondín, como le llaman allí, por fuera del alambrado y alrededor de la prisión, junto con otros guardias y al pasar frente al Tanque “D”, escucharon un ruido extraño que provenía del suelo en que estaban parados, comprendiendo inmediatamente el intento de fuga. En consecuencia, los custodios dieron aviso al jefe Mayoral -quien vino a acabar de comprobar que los reclusos del citado tanque, en efecto, preparaban una fuga. Por lo que se dio aviso por teléfono al Ministerio Público, en específico, al Lic. Ferrer McGregor, quien dispuso que se ejerciera un operativo especial de vigilancia en tanto se reunía el mayor número de agentes de la judicial y estatal para llevar a cabo una revisión general, esta empezó a las 5:00 am, y al entrar las autoridades al tanque descubrieron dicha horadación. Y tal como era de suponerse, ninguno de los allí confinados sabía nada al respecto, es decir, (tal como el código carcelario lo exige), se negaron a revelar de quien fue la idea de buscar la fuga por ese medio; en la revisión se encontraron muchos cuchillos, palos y un poco de semilla de mariguana, que los presos conservaban dentro de una caja de cartón.<sup>110</sup>

Algunas de estas denuncias demuestran como al poco tiempo de su apertura, la Penitenciaría de Tijuana se convirtió prácticamente en una ciudadela criminal. Donde inclusive se llegó a secuestrar personas e “internarlas” en esta particular prisión, tal como fue el caso de algunos altos funcionarios estatales, entre ellos: Víctor González

---

<sup>110</sup> El Heraldo de Baja California, martes 28 de julio de 1959, “Se evitó la fuga en masa de los reos en la Penitenciaría”.

Ramírez, el Dr. Diego Muñoz López y Jorge Rojano Rúela -todos ellos miembros del Partido Acción Nacional (PAN).<sup>111</sup> El testimonio menciona, que al primero de ellos, tres desconocidos identificándose como agentes de la judicial, detuvieron al susodicho justo cuando entraba a su domicilio ubicado en la Avenida México, frente a la Cámara Nacional de Comercio, abordó de un vehículo que se le acercó, subiéndolo a la fuerza y tras conducir por diversos rumbos de la ciudad, le exigían, según declaró, que les dijera donde tenía escondidas las armas y bombas aquel partido político, pregunta a la que obviamente no supo responder, y por esta cuestión, lo internaron en la Penitenciaría en donde estuvo privado ilegalmente de su libertad por espacio de dos días y fracción.

El Dr. Diego Muñoz López y Jorge Rojano Rúela, representantes del Partido Acción Nacional en los distritos electorales 5to. y 6to; fueron víctimas del “arresto” el sábado (8 de agosto de 1959) como a las 13:30 horas. El Dr. Muñoz, explicó los hechos en esta forma: se encontraba en el domicilio de la Avenida Pio Pico #1074 ese sábado, cuando recibió una llamada telefónica de persona desconocida, la que casi llorando le pedía que fuera a ver un enfermo que se encontraba muy grave. Por algunos momentos se resistió, pero finalmente aceptó y a bordo de su carro se dirigió a la calle 5ª. #578, donde el desconocido le decía se encontraba el enfermo. Al llegar a este domicilio, tres hombres que le mostraron placas, identificándose también como agentes policíacos le ordenaron subir a un carro Chevrolet, placas de California número LCP-505, diciéndole que los acompañara para una investigación. Involuntariamente, lo llevaron a la Penitenciaría, encerrándosele en una de las oficinas contiguas a la dirección del penal. Allí se le tuvo hasta la una y media de la mañana del lunes, cuando se le dijo que ya podía salir pues quedaba en completa libertad. Sobre la detención del otro representante

---

<sup>111</sup> El Heraldo de Baja California, miércoles 12 de agosto de 1959, “La Penitenciaría es lugar para secuestros”.

del PAN, Jorge Rojano, mencionó el Dr. Muñoz que había sucedido cuando bajaba de una camioneta, y que se le internó en la Penitenciaría pero en un lugar distinto.

Al parecer, la “detención” de estos compañeros de partido se hizo para evitar que asistieran a la computadora el domingo a las Oficinas de la Comisión Electoral; estas personas privadas de su libertad enviaron telegramas de protesta ante el Presidente de la República y el Srío. de Gobernación, sin embargo, ellos tampoco obtuvieron ninguna respuesta por el “incidente” en cuestión. En la directiva del penal de La Mesa no hubo declaraciones sobre las detenciones de estas personas, diciendo que “desconocían todo”. “Y de esto que ha pasado en Baja California”, dijo un portavoz del PAN, “deben estar advertidos todos los mexicanos porque de su resolución dependerá el futuro para más de treinta millones de ciudadanos y si se lleva a sus últimos términos el despojo “¿Cuáles son los caminos legales que al pueblo le quedan?”<sup>112</sup>

A final de la década de los años cincuenta, a escasos tres años de su apertura, la Penitenciaría de Tijuana no cesó de ser protagonista de una secuencia de crímenes y delitos que han tenido que ver, tanto en este penal, como en el resto de las prisiones, con el trato brindado a los presos. Quizá como ajuste de cuentas o sólo venganza pero en esta ocasión, fue el Sub Director Jesús Mayoral Arce, su hermano Reyes y un celador de la *Peni*, los que fueron balaceados por 6 individuos, resultando gravemente lesionados:

“Anoche poco antes de las 11 frente a los departamentos “Teresa” de la Avenida Durango, en la colonia Cacho, el encargado de la Penitenciaría del Estado, Jesús Mayoral Arce, de 30 años de edad, su hermano Reyes Mayoral, de 36 años y el celador del mismo penal Catarino Martínez Aguilar, de 33, fueron atacados a

---

<sup>112</sup> Ídem.

balazos por 6 individuos que portaban armas cortas y largas; el policía auxiliar, José Cárdenas Anaya, también resultó herido tras perseguir a los agresores”.<sup>113</sup>

Al parecer, existieron varias versiones sobre la forma en que el sangriento suceso se desarrolló y las identidades de los atacantes, pues hasta las mismas víctimas, así como una testigo presencial, la señora María de Mayoral Arce, se contradijeron en su testimonio. Hubo dos detenidos que fueron interrogados por creerse que estaban implicados en el ataque: Esteban Vázquez y al miembro de la policía especial Gustavo García Arreola -al primero lo arrestaron agentes de la judicial junto a la casa de los hermanos Ruiz Valencia ubicada en la Avenida Carranza y al policía, en el mismo fraccionamiento- donde trabajaba como velador. Ambos, por supuesto, negaron terminantemente haber participado en el intento de homicidio. Una de las primeras declaraciones obtenidas fue la del propio Jesús Mayoral Arce.

El Sub Director del penal de La Mesa, todavía bajo los efectos de la anestesia que se le aplicó para poder practicarle una urgente operación que duró 5 horas en el Hospital Civil, ya desde su cama, utilizando palabras entrecortadas y lanzando de vez en cuando lastimeros gritos de dolor, expresó tajantemente que la persona atacante en cuestión, había sido Rosendo Ruiz Valencia y su gente. Aseguró también, que los primeros disparos se los hicieron cuando se encontraba dentro de su automóvil en compañía de su hermano Reyes y del celador Catarino. La esposa de Mayoral, que al parecer, en un tiempo fue vecina del acusado Rosendo Ruiz Valencia, expresó otra versión distinta, al decir que ella salió de los departamentos “Teresa” donde vivía, para ver si algo se le ofrecía a su marido y a los amigos que le acompañaban, cuando vio,

---

<sup>113</sup> El Heraldo de Baja California, sábado 22 de agosto de 1959, “El Administrador de la Penitenciaría agredido a balazos”.

detrás de las plantas que se localizaban sobre los departamentos contiguos, a un grupo de hombres que se acercaba, sin embargo, no identificó entre los atacantes a Rosendo.

Reyes Mayoral afirmó que la agresión no ocurrió cuando ellos estaban dentro del vehículo de su hermano Jesús, como este lo dijo, sino cuando se encontraba abajo y casi a media calle. Fue de esta manera, que vieron llegar a varios individuos armados que con voz amenazante les ordenaron no hacer ningún movimiento y al preguntarles cual era la razón y quienes eran, les empezaron a disparar sintiéndose herido cayó por tierra y a los pocos segundos vio que los atacantes huían en dos automóviles y un pick-up. El celador Martínez Aguilar dijo no haber visto entre los atacantes a los hermanos Ruiz Valencia.

Ya que ante los reporteros expresó, que conocía a dos de ellos, los más grandes (como textualmente dijo) pero la persona que había disparado sobre Mayoral cuando estaban dentro del automóvil (punto donde se contradice con las versiones que da Reyes Mayoral y la esposa del Sub Director), era un hombre de baja estatura, de color moreno muy marcado. Mencionó a su vez, que este individuo y los otros atacantes rodearon el vehículo con pistola en mano y no abrieron fuego sino hasta que se percataron de que Jesús Mayoral, en efecto, estuviese ahí sentado. El celador Martínez Aguilar expresó asimismo que tras los primeros disparos, tuvo tiempo de bajarse del asiento delantero del lado derecho y esconderse bajo el automóvil y desde allí realizó un solo disparo viendo que los agresores huían en dos carros casi nuevos.

El parte médico, indicó que el encargado del penal presentó un estado de shock traumático intenso; síntomas de anemia aguda; herida de bala con orificio de entrada en el flanco derecho, como de 7 milímetros de diámetro penetrante de vientre, sin orificio de salida con alojamiento del proyectil en la región pre-esternal al nivel del noveno

espacio intercostal -de allí le extrajeron la pequeña bala calibre .22. El policía auxiliar, José Cárdenas Anaya, recibió un balazo en la parte posterior del hemitorax derecho, al nivel del séptimo espacio intercostal, sin orificio de salida con probable sección medular al nivel de la tercera vértebra dorsal y otra herida en el antebrazo izquierdo. Por su parte, José Reyes Mayoral, presentó dos heridas en el codo izquierdo con probable fractura del radio y otra en la región glútea derecha sin orificio de salida.

Sin embargo, pese a la abrumadora abundancia de testimonios, la policía no había logrado la detención de ninguno de los autores de la agresión que sufrieron el Sub Director de la Penitenciaría, Jesús Mayoral Arce, su hermano José Reyes, el policía auxiliar José Anaya Cárdenas y el celador del penal, Catarino Martínez Aguilar, resultando los tres primeros heridos de gravedad. Algunos agentes judiciales y estatales en esta ciudad anduvieron tras la pista de los hermanos Rosendo y Gilberto Ruiz Valencia por creerse que ellos fueron los principales responsables del ataque. Para continuar con la investigación sobre los Ruiz Valencia, los agentes se basaron en las declaraciones contradictorias que rindieron algunas de las víctimas.

Otra testigo que rindió declaración ante el Ministerio Público, fue una muchacha de nombre Bertha María Vargas, asegurando haber sido testigo del suceso, describió la forma en que llegaron unos hombres armados para iniciar la balacera, para finalmente afirmar que había reconocido a los Ruiz Valencia. Por su parte, el celador de la Penitenciaría: Catarino Martínez Aguilar, volvió afirmar en su declaración no haber visto entre sus atacantes a los mencionados hermanos, y que un individuo bajo de

estatura y de color moreno fue el que empuñaba el arma que disparó contra Mayoral Arce cuando éste se encontraba dentro de su vehículo, sobre el asiento posterior.<sup>114</sup>

Desafortunadamente, este caso como muchísimos más se resolvieron, obviamente no deteniendo a los culpables, sino a quienes, en medio de todo este alboroto publicitario, resultaron afectados: Esteban Vázquez y Gustavo Reyes Arreola - este último agente de la policía auxiliar, detenidos como presuntos agresores del administrador de la Penitenciaría Jesús Mayoral Arce y de su hermano Reyes Mayoral, cargos, que rechazaron con firmeza. Vázquez y Reyes Arreola, negaron haber sido ellos los que balacearon a los hermanos Mayoral durante el careo sometidos por el agente del Ministerio Público, Ferrer McGregor. Vázquez afirmó que en la noche del sangriento suceso, él se encontraba en el terreno de los hermanos Ruiz Valencia, ubicados en un lugar muy distante a la colonia Cacho, que fue donde ocurrió la agresión.<sup>115</sup>



Fuente: fotografía de Eduardo Miranda.

<sup>114</sup> El Herald de Baja California, domingo 23 de agosto de 1959, “Se teme por la vida de Jesús Mayoral Administrador de la Penitenciaría”.

<sup>115</sup> El Herald de Baja California, lunes 24 de agosto de 1959, “Niegan haber balaceado a Mayoral”.

## El “Pueblito” de La Mesa

---

Han pasado 14 años desde aquel (20 de agosto de 2002), cuando el Gobierno de Baja California dio inicio a la transformación del Sistema Penitenciario. A través de la clausura y transformación de la cárcel de La Mesa llamada el “Pueblito”, ya que desde su apertura: el (20 de noviembre de 1956), la Penitenciaría de Tijuana, fue formando un hacinamiento que dio origen a un sistema de autogobierno de los prisioneros, creando, básicamente, un pueblo con su propia ley dentro del penal. Es bien sabido, que durante ese tiempo los presos eran quienes dominaban este recinto carcelario dando paso, a un pueblo de criminales donde entraban y salían a la hora que querían del penal para cometer delitos, ya que dentro del penal, se manejaba la droga, los licores y la explotación de prostitutas, es decir, estaban armados y en completo poder de la institución. Fue por ello necesario, en agosto del año 2002, realizar un operativo que diera no sólo fin a la leyenda del “Pueblito” sino a toda esta forma de autogobierno, donde, durante 46 años, los internos se encontraron en una abierta lucha por el control del penal. Algunas de las características del “Pueblito” mostraban que se trataba de una prisión en la que:

- Cientos de internos dormían en el piso de lo que fuera la cancha de basquetbol.
- Tenían celdas de castigo llamadas “tumbas” por lo reducido de su espacio
- La comida se servía en grandes ollas insalubres, además, de que los reos debían de contar con su propio recipiente para recibirla.
- El 95% de los detenidos que mostraba una adicción al ingresar, al interior del “Pueblito” se convertían en potenciales clientes para los traficantes de drogas.
- La penitenciaría de Tijuana, llamada “el Pueblito”, se ubicó dentro de la mancha urbana de la ciudad. En consecuencia, niños y mujeres convivían con algunos de

los delincuentes más peligrosos en una “pueblo” que subsistía gracias a sus conexiones delictivas y directas con el crimen organizado.

- “El Pueblito” era un espacio destinado para dos mil trescientos reos, aunque el conteo de internos la madrugada del (20 de agosto del 2002), indicaba: 6 mil 740 presos.
- Existía un riesgo potencial para todo tipo de infecciones.

El operativo se trataba básicamente de reubicar alrededor de 2,200 presos que pagaban una condena en la penitenciaría estatal de La Mesa pero el problema, sin embargo, radicó en que la verdadera población ascendía entre las 6,000 y 7,000 personas. Ya que, una de las peculiaridades de esta prisión es que en ella no sólo se albergaban personas que habían cometido algún delito, sino que el “Pueblito” tenía todo un sistema de vida y de familia dentro del penal, donde se estima que vivían aproximadamente 700 familias, entre ellas, niños y niñas que podían entrar y salir de la prisión a su disposición. Además de que prácticamente las personas que realizarían el operativo, no tenían ni la más remota idea de como realmente era el penal, ya que, durante cuarenta y seis años, habían construido carracas, tapancos, barracas, inclusive casas –para quienes tenían los medios, es decir, era todo un complejo “urbano”- por supuesto de una ciudad auspiciada por el crimen:

“La luz amarilla que alumbra las calles aledañas a "El Pueblito", fue testigo a las 01:35 horas de la inesperada llegada de alrededor de mil 500 elementos de la Policía Federal Preventiva de los diferentes grupos como Álamo, Táctico y el Grupo de Operaciones Especiales (Gopes) y antimotines. Los custodios del penal no sabían lo que pasaba al ver a tantos elementos vestidos con uniformes

grises, chalecos y cascos, mientras una canción de música norteña se escuchaba de fondo desde la torre ubicada en la Puerta Dos del penal de La Mesa. Al paso de los minutos, de forma sorpresiva se presentó el general de las Fuerzas Federales de Apoyo, Francisco Arellano Noblecía, junto con un grupo de agentes federales a la puerta Dos. El general tocó la puerta roja de metal y pidió entrar, continuó tocando y exigió le abrieran para iniciar el operativo, ingresando con un grupo de Gopes”.<sup>116</sup>

Por lo que la madrugada del 22 de agosto del 2002, más de 6,000 internos que cumplían condenas en la penitenciaría estatal de La Mesa del municipio de Tijuana, fueron sorprendidos mediante un operativo que involucró alrededor de mil quinientos agentes, federales, estatales, municipales, así como militares –quienes, se encargaron de salvaguardar el perímetro, ya que definitivamente se esperaba resistencia por parte de los internos. La sorpresa sin embargo, fue que, debido a la cantidad de hijos y esposas, tanto los presos como los agentes, reaccionaron de la manera más cautelosa posible, registrando ninguna queja por parte de los internos, o de los familiares, así como de los infantes en cuestión:

“El procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, Raúl Ramírez Baena, informó que no se recibió queja alguna sobre violación a las garantías de los internos o sus familias durante la acción, que se prolongó hasta pasado el mediodía, cuando comenzaron a ser ubicadas las mujeres y los menores de edad en dos albergues habilitados por las autoridades municipales en instalaciones del auditorio deportivo local y del DIF”.<sup>117</sup>

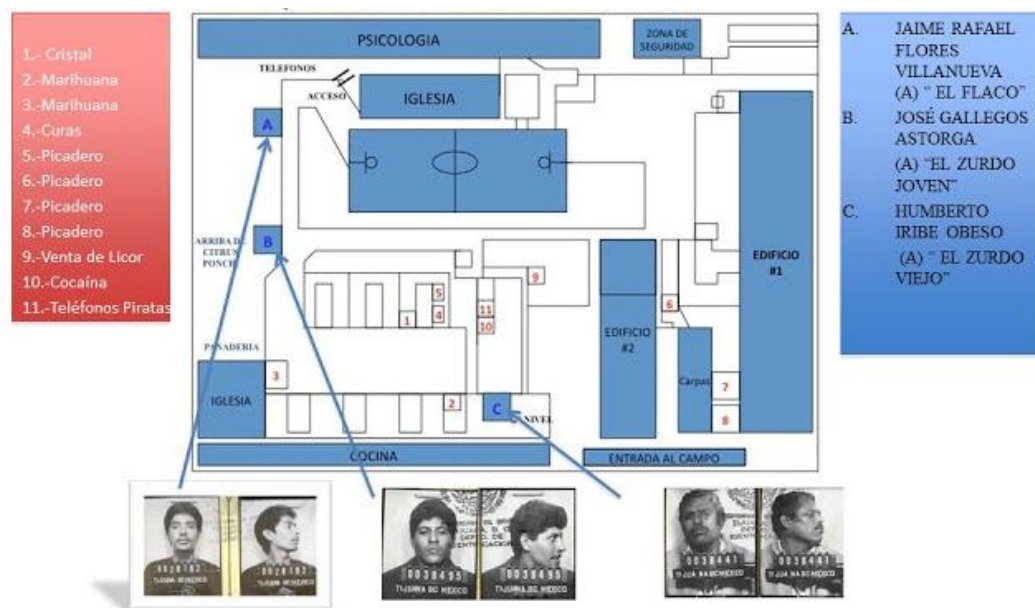
---

<sup>116</sup> Said Betanzos, “Se acaba El Pueblito”, *La Crónica*, 21 de agosto del 2002.

<sup>117</sup> Jorge Alberto Cornejo, “Fin a la leyenda de El Pueblito”, *La Jornada*, miércoles 21 de agosto del 2002, México, D.F.

Los primeros individuos en ser trasladados fueron 44 internos de alta peligrosidad. Quienes al parecer eran los que mantenían el autogobierno dentro del penal: vendiendo estupefacientes, bebidas alcohólicas, secuestrando, trayendo prostitutas, etc., además que se encargaban de las rentas de los espacios para vivir. Posteriormente, salieron las mujeres –esposas de los internos y sus hijos- algunos de los cuales nacieron en las instalaciones carcelarias y nunca antes habían salido de ellas. Se precisó que a los 44 reos de máxima seguridad, se les trasladó en avión a los penales de Matamoros: (15 internos); Puente Grande, Jalisco: (15 internos), y La Palma, en el Estado de México: (14 internos):

### Las drogas y sus distribuidores ubicados en el croquis del “Pueblito”



Fuente: elaboración propia con información de *La Crónica* y *La Jornada*.

Según se sabe, el operativo fue planeado aproximadamente unos cuatro meses atrás (de la fecha en cuestión: 20 de agosto del 2002), mediante un acuerdo entre el gobernador Eugenio Elorduy Walther y el titular de la Secretaria de Seguridad Pública Federal, Alejandro Gertz Manero, quien arribó a la frontera de Tijuana para coordinar dichas acciones:

“Al igual que el gobierno del estado, la PFP, en voz de Arellano Noblecía, calificó el operativo de exitoso, al no registrarse incidentes violentos a pesar de ser el traslado de reos más grande registrado en la historia mexicana, según se hizo notar. Ya que durante la demolición de las carracas, que durante años ocuparon principalmente narcotraficantes y secuestradores, quienes mantenían la disciplina intimidando al resto de la población penitenciaria, Arellano Noblecía sentenció que hoy se cerró uno de los capítulos más oscuros de las prisiones en México”.<sup>118</sup>

“El Pueblito” que se convirtió en una vergüenza nacional exponiendo las debilidades del sistema penitenciario mexicano, aun está vigente en la memoria. Ya que, no sólo era conocida como la peor prisión de México, sino que representaba un símbolo para la violencia, la corrupción y la masificación que plagaba la mayoría de las cárceles mexicanas -puesto que se trataba de una sociedad donde los internos controlaban todos los aspectos de la vida cotidiana:

*“El Pueblito fue construido en 1956 para alojar a 2,000 presos, a modo de experimento en el ámbito de las correcciones –un experimento que salió al revés: permitir a las familias de los presos permanecer cerca de ellos dentro de la prisión facilitaría a los internos la reinserción en el mundo exterior, o al menos eso creían, esposas, hijos, novias, familias por completo, quienes vivían en el interior de los muros de la cárcel. Algunos de ellos se quedaban todo el tiempo mientras que otros acudían esporádicamente. Los niños salían cada mañana para ir a la escuela y regresaban al “Pueblito” por la tarde”.*<sup>119</sup>

---

<sup>118</sup> Ídem.

<sup>119</sup> Monitor Económico de Baja California, *Se cumplieron 12 años de la destrucción de El Pueblito*, 22 de agosto del 2014.

## El motín del año: 2008

---

Al parecer, la cifra de heridos, muertos y fugados, sigue siendo inexacta, después de ocho años de registrarse uno de los motines más sangrientos y violentos de la historia de las prisiones no sólo de México, sino a nivel mundial. Uno de los principales catalizadores de la revuelta del domingo 14 de septiembre del año: 2008, fue que uno de los internos murió a causa de la tortura infringida por los custodios. No porque quisieran obtener información respecto a un teléfono celular que fue introducido al penal, como fue la versión oficial, sino porque dicho sujeto vendía droga de un grupo contrario al que protegían los propios custodios.

“En forma extraoficial se confió a este diario que alrededor de las 20:00 horas del sábado los custodios ingresaron a la celda A-8 del edificio 5-A, en donde se hallaban 23 reos, a los que comenzaron a golpear –según se afirma- por la pérdida de indeterminada cantidad de marihuana. Familiares del fallecido contaron que Israel Lázaro fue sometido a una sádica tortura, sumergiéndolo en una cubeta con agua y cloro para “interrogarlo” y luego lo sofocaron con una bolsa de plástico con la que le cubrieron la cabeza y rostro, pero el martirio se prolongó hasta que le causaron la muerte por asfixia”.<sup>120</sup>

El segundo motín, registrado el miércoles 17 de septiembre, se aceleró simplemente dadas las condiciones de hacinamiento, salud, por la pésima calidad de los alimentos, la carencia de agua, por la explotación sexual de las internas –quienes a su vez, iniciaron una revuelta debido al desconocimiento o poca información sobre sus procesos penales, pero sobre todo, por el trato despótico y abusivo por parte de los custodios. Algunos de los familiares de los 8 mil 500 reclusos internados en la

---

<sup>120</sup> Manuel Cordero, “Sangriento motín en el penal de Tijuana”, *El Sol de Tijuana*, 15 de septiembre del 2008.

Penitenciaria exigieron noticias de sus parientes durante varios días pero al parecer hasta la fecha no han tenido respuesta respecto a las personas desaparecidas. De esta forma, “fueron relevados de sus cargos el director de Centros Penitenciarios, Miguel Ángel Canet Sánchez; la subsecretaria del Sistema Penitenciario, Simona Gamiño Gurrola, y el director del penal de La Mesa, Carlos Arturo González García”.<sup>121</sup> En un intento por retomar el control del penal, un helicóptero de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California disparó “balas de goma”, sin embargo, los testigos afirmaron que en realidad abrió fuego desde el aire, hiriendo y asesinando, tanto a reos como civiles que se encontraban en hora de visita:

### **Motín del año: 2008, en la Penitenciaría de Tijuana<sup>122</sup>**



<sup>121</sup> Julieta Martínez, “Confirman 19 muertos por motín en cárcel de Tijuana”, *El Universal*, jueves 18 de septiembre del 2008.

<sup>122</sup> Imagen obtenida de <http://www.informador.com.mx/mexico/2008/38520/1/autoridades-reanudan-platicas-con-reos-para-terminar-con-motin-en-tijuana.htm>, consultado el 04/02/2016.

## Diario de campo: en las entrañas de la Penitenciaría

---

“Sin duda, uno de los sectores sociales que con mayor frecuencia ve vulnerados sus derechos humanos es el de los internos en el Sistema Penitenciario”.<sup>123</sup>

En esta parte de la investigación propongo explicar cómo es estar dentro de una prisión desde mi propia vivencia. Expongo a su vez aquello que con mi vista fue alcanzado a percibir con la libertad de movimiento que se me fue permitida al interior del recinto carcelario. Como un observador participante, fui de aquí para allá, donde quiera que los presos estuvieran en su propia esfera, sus vivencias e historias permanecerán inmersas en los párrafos de mi investigación, anónimas pero no silenciosas –puesto que, la presente historia habla por las voces del silencio. En consecuencia, la delicada naturaleza de la información proporcionada por los prisioneros, guardias u otros personajes dentro del penal, no será revelada de manera evidencial, es decir, no se pondrá en riesgo la confidencialidad ni la integridad de ningún interno a expensas de esta investigación, cualquier cosa que sea clasificada como secreta permanecerá así en la memoria de este investigador. De esta manera proporcionaré al exterior, una visión de la cultura prisionera, la cual no ha sido presentada como tal, con su inmenso valor intrínseco a la sociedad y su conexión hacia la realidad actual.

Consecuentemente, tuve el privilegio de observar, sentir y saber lo que los presos tan abierta y generosamente compartieron conmigo, sus pensamientos, experiencias, emociones e historias, mismas que no son tan diferentes de las personas

---

<sup>123</sup> Mercedes Peláez Ferrusca, “Concepto de Derechos de los internos del Sistema Penitenciario mexicano”, en *Derechos de los internos del Sistema Penitenciario mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, Segunda edición, México, D.F., 2000, pp. 3.

que estamos afuera. En esta última parte, el lector será llevado detrás de estas frías y prolongadas paredes para ver el mundo en el cual los prisioneros viven; es un mundo tan real como cualquier otro, tan lleno de alegrías y tristezas, dolor y sonrisas. El lenguaje de la secrecía domina este reino del encierro. El miedo, los tatuajes, el respeto, la forma de caminar, todos son aspectos reconocibles del que ha estado “adentro”, estar adentro metafóricamente se convierte en un síntoma reconocible de aquel que conoce el submundo, el que ha bajado a estos confines merece cierto estatus, tal como los dioses gemelos Hunahpú e Ixbalanqué descendiendo a través del Xibalbá en los textos del *Popol Vuh*. Ya que parecerá que nadie quisiera estar aquí pero eso es tan peculiar encontrar cierta tranquilidad y armonía en las paredes que detienen al caos inmediato, aquí dentro nada es seguro y todo es vigilado, nada es constante y todo es valioso -aquí dentro, la dimensión del encierro nos hace semejantes; los delitos se entremezclan con las historias como arena por el viento, se dispersan y se mitifican:

“La libertad constituye desde siempre la facultad más preciada del ser; pero algunos nos percatamos de ello un instante después de haberla perdido. Y es justo entonces que debe el hombre esforzarse por recuperarla con la mayor dignidad posible; bien sea para reconciliarse consigo mismo, bien sea para descubrir quien verdaderamente es”<sup>124</sup>

Bueno, finalmente es el momento en el que comienzo a relatar aquello que a partir de mi propia mirada he registrado desde el interior del Cereso Tijuana, Penitenciaria, o “Pueblito”; con esta idea en la mente comenzaré entonces este diario de campo que me acompañara a lo largo de esta investigación. En él, estaré redactando algunas de las vivencias que tuve frente a frente con los prisioneros; ya que lo difícil de

---

<sup>124</sup> Narciso Rey David Medina Macías, *Yo Prisionero: crónica de un convicto*, Impresora Uniform, 2da edición, México, 2015, pp. 7.

tal situación no fue acceder al universo carcelario, tampoco fue la prolongada burocracia mexicana, la dificultad que tuve fue atreverme a hacerlo, puesto que generalmente los que entran en este recinto no están deseosos de permanecer en este lugar que se convertirá en el sitio que albergara su condena. Para mí fue distinto, yo estaba ansioso de entrar, había leído unas 6 o 7 veces las instrucciones que te dicen todo aquello que está prohibido y permitido, estaba listo, así que después de dejar mis pertenencias, anillos, reloj, cinturón, cartera y después de apreciar la gigantesca fila de familiares quienes se disponían a entrar en el viernes de visita, estaba listo para ingresar. Para ello, me esperaba el Coordinador de Servicio Social del penal a la puerta, es decir, este era el momento decisivo del cual no habría marcha atrás. No puedo negar que el corazón me latía como un tambor de guerra, listo para el embate...

**-Primera impresión:** tras cruzar la primera puerta, es decir, después del primer punto de revisión y después del saludo del primer Guardia que me dice: “*Pásele mi “Lic.”*”, al cual simplemente sonreí, fue entonces que empecé a sentir el peso del acero y el cemento sobre mis hombros -esperándome. Después de caminar un estrecho y largo zigzag de barras de metal, me encontré con la segunda inspección en la que tienes que dejar una identificación y registrar tu nombre en una de las abundantes listas... (Oh, esperen), estaba tan nervioso que olvidé sacar una identificación de mi billetera al momento de dejarla en mi carro, bueno, creo que no sirvió de mucho leer tantas veces *Los artículos permitidos para ingresar en la visita*,<sup>125</sup> en fin, después de correr tras mi credencial de la universidad y regresar al segundo punto de revisión, pude continuar con el prolongado camino hacia los interiores de la Penitenciaría.

---

<sup>125</sup> Anexo 1, *Artículos permitidos para ingresar en la visita, Artículos prohibidos para el ingreso a la visita*, Gobierno del Estado de Baja California.

Después de la primera peripecia, llegué al tercer punto de revisión donde tenía que dejar las únicas posesiones permitidas que aun llevaba (una botella de agua, mis lentes de la vista y la bata blanca que me identificaba como alumno), las cuales tuve que depositar en una caja que tiene que ser escaneada y revisada por los custodios, mientras yo tengo que caminar a través de un detector de metales, esto sólo para proseguir paralelamente a una segunda revisión administrada por un guardia -quien me revisa con un segundo detector de metales manual. Para continuar con este ritual de vigilancia tengo que girar inmediatamente y posicionarme sobre una marca ubicada en el piso y mirar a la cámara que está justo frente a mí, durante un par de segundos para que puedan obtener un reconocimiento facial.

Una vez que tus posesiones han sido revisadas por los custodios, puedes avanzar, pero sólo para incorporarte a una nueva revisión: la revisión corporal, lo confieso, por ser un estudiante, puedo decir que la revisión fue ligera (no en todas las ocasiones), pero no me salvé de poner mis manos sobre la pared y mirar hacia el frente, mientras el guardia realizaba su trabajo, olvidé mencionar que ésta revisión se lleva a cabo en un cuarto especial, donde no hay nadie más exceptuando el custodio quien ausculta a personas del mismo sexo, por ende, las filas se dividen en dos: una para los hombres y otra para las mujeres –este pequeño espacio del tacto es el lugar donde te ponen el primero de muchos sellos en el brazo, que son el método utilizado para saber si la persona en cuestión, ya ha pasado dicha revisión.

Bueno, estoy casi a punto de entrar y me encuentro en “al parecer” la penúltima puerta -la cual no podía dejar de ser menos especial o menos hermética que las anteriores, ya que en esta ocasión se trataba de un muro de barras giratorias a las cuales sólo puedes acceder si no es mediante el uso de la huella digital -misma que está conectada a una base de datos proporcionada por la oficina de acceso a los visitantes

(Uasipe -Unidad de Atención al Sistema Integral Penitenciario), sólo y específicamente a los que se encuentran registrados con anterioridad. Bueno, después de estas constantes revisiones, ritualismos de vigilancia y laberintos de control, me encuentro en la “última puerta”, es decir, última entre comillas porque a partir de aquí, ya se encuentran ubicados los internos en “Bloques”, respectivamente a sus delitos: sexo, edad, adicciones, enfermedad, estado mental, máxima seguridad, etcétera –que a su vez conllevan a toda una nueva serie de puertas.

Pero...esta por fin, entre comillas o no, es la última; ésta puerta peculiarmente carecía de complejidad, eso me pareció al principio, comparándola con las anteriores, pero la sorpresa radicaba en que te colocaban en el antebrazo un sello “invisible” -el cual solamente puede ser observado mediante un escáner de rayos ultravioleta. Sin más preámbulos, he arribado al *palacio de los condenados* -donde mi mirada no alcanza a percatarse de la totalidad de las dimensiones arquitectónicas y donde todas las historias finalmente cobran vida. Este instante formulado por mi primera impresión es una imagen muy parecida a la trama en un lienzo de Goya, en el que las emociones más simples juegan con el misterio del instante y del momento, ya que al parecer se trataba de un séquito de cuatro internos, vestidos totalmente de gris, esposados entre ellos, viendo rígidamente hacia la pared, siendo esta su única acción parecían detenidos en el tiempo, inmóviles, en silencio, como deteniendo el muro con la condena de sus pensamientos. Esta fue para mí la primera impresión.

**-Día de visita:** yo sabía que no se trataba de un paseo por el parque pero ahora me encuentro en medio de un espacio subversivo, vestido de bata blanca en una fiesta (literalmente) de criminales: es el día de visita. Hay tanto que quisiera apuntar en estos

momentos pero me concentro en observar; mis ojos están atónitos ante el festín de imágenes que rompen con el esquema formulado por mis propios prejuicios, cada mesa que alcanzo a percibir es un universo de vicisitudes y complejidades apunto de eclosionar. Unos parecen que sufren, otros parecen que sonríen, cómo si todo esto fuera una auténtica festividad, todos conviviendo unos con otros, hijos, padres, hermanos, amantes, abuelos, tíos, todos parecen acostumbrados a la atmósfera del delito y durante un par de momentos y al ritmo de la música en vivo, interpretada por los mismos presos, que por unos instantes parecen olvidar la tragedia que los envuelve; la letra de las canciones analizadas, catalogada y permitida por psicólogos y criminalistas parece recordarles como es la vida que se encuentra en el exterior y lo efímera que puede ser nuestra estancia en el mundo -ya que en este espacio del aislamiento, “el peor castigo, es el análisis de tu propio pasado”.<sup>126</sup>

Sin embargo, a pesar de todo esto, aquí adentro hay cosas muy importantes que te constituyen un ser humano todavía: la familia, Dios, un saludo de manos, dos pesos, un rollo de papel sanitario, ni se diga un cigarrillo, la privacidad, todo es significativo, inclusive una Sopa Maruchan. Esas simplezas que muchas veces nosotros que estamos afuera nos pasan desapercibido y que aquí adentro las pequeñas cosas recobran un valor que los integra a la categoría de personas. Heme aquí varado en una Yarda de criminales (una yarda, es la explanada o patio donde se lleva a cabo el encuentro entre familiares e internos), donde el efecto de lo legal y lo ilegal no juegan de la manera habitual sino como en un juego de luces y sombras en un pueblo de ciegos, donde a manera de espectro no se sabe dónde comienza uno y termina el otro; ese es el eterno dilema aquí dentro, es lo único constante, lo demás sigue siendo parte de la incompreensión de la cual nadie quiere formar parte.

---

<sup>126</sup> Temirov Timur, *Russias Toughest Prison*, min. 8:44.

Tal como lo señalaba José Revueltas, en su famosa historia del “Apando”, mencionando el abstracto y profundo significado del encierro durante su estadía en el Palacio de Lecumberri, siendo un prisionero más:

“(…) presos en cualquier sentido que se los mirara, enjaulados dentro del cajón de altas rejas de dos pisos, dentro del traje azul de paño y la escarapela brillante encima de la cabeza, dentro de su ir y venir sin amaestramiento, natural, sin embargo fijo, que no acertaba a dar el paso que pudiera hacerlos salir de la interespecie donde se movían, caminaban, copulaban, crueles y sin memoria, encarcelados, jodidos”.<sup>127</sup>

**-El censo de católicos y cristianos:** aquello a lo que me dispongo relatar nos lleva justamente a la frontera del castigo y adentrarnos a la dimensión absoluta de la condena. Hoy ante “mi buena suerte” de ofrecerme como voluntario para el trabajo de campo dentro de las celdas, es decir, para realizar un censo entre personas pertenecientes a la religión católica y cristiana, (siendo estas las únicas opciones sacramentales en el menú), cuestión a la que me dispuse a llevar a cabo solo, obviamente sin la noción absoluta de qué esperar de los presos en su “espacio natural”.

A lo que simplemente traté de erigir el pecho y mirar seguro aunque no puedo negar que había una sensación más allá de lo descriptible dentro de mí en esos instantes cómo un vacío inmenso en medio del mar gigantesco; es decir, yo pedí conocer las entrañas de este mundo, al cual estoy a punto de sumergirme a través de las celdas del Bloque 1: el edificio donde reside la máxima población, hogar de aproximadamente mil

---

<sup>127</sup> José Revueltas, “El Apando”, en *La palabra sagrada: antología*, Ediciones Era, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, D.F., 2011, pp. 71.

internos y donde sólo hay cuatro custodios en turno, es decir, de doscientos a doscientos cincuenta internos en promedio por custodio...es una cifra que hace ponernos a pensar en lo arduo que debe de ser un vigilante en las paredes de este penal.

Ante mí, están las celdas donde están reclusos los internos en este recinto de la pena, no sin antes entablar una amena conversación con los guardias (ya que el acceso tiene que ser monitoreado por los comandantes en turno, esto se refiere a que todos los mandos tienen que saber que voy a entrar, después de un prolongado rato la orden de aceptación se hace saber), en la que mostraron interés por mi tema de investigación a lo que procedieron a contarme algunas leyendas del salvaje “Pueblito”, por lo que dieron pie a relatarme como la prisión en sus inicios solamente se trataba de barrotes y alambre de púas, donde los presos se alcanzaban a ver desde la calle. Refiriéndose sobre todo a como la violencia reinaba éste lugar, el color bizarro de las paredes húmedas y los pisos sombríos constataba la veracidad en las historias de los custodios.

Finalmente, el ritmo de los enormes candados al paso de las puertas gigantes estremecían a cualquiera, anunciando la entrada a un pasillo casi surrealista tan lleno de cosas que nunca la imaginación más ingeniosa hubiera pensado –labor derivada de prolongadas horas de dedicación en un espacio totalmente reducido por la corporalidad que se apodera de la intimidad manifiesta a través del ocio y la creatividad; frente a mí se encontraban los artistas del submundo con la mirada más incógnita que haya percibido, el olor a incienso fabricado por ellos mismos domina todo el ambiente –de esta manera el olor es atenuantemente soportable, y como en un camino de humo, caminé hacia la última celda del prolongado pasillo del que siento a través de cada celda, las miradas penetrantes y sus abundantes preguntas.

Los veo haciendo cosas que no entiendo, utilizan cada pequeño espacio posible con objetos simbólicos y significativo para ellos, algunos juegan baraja o dominó; otros miran la televisión como un puñado de sardinas en el piso; otros sin el más remordimiento de pudor hacen sus necesidades andando vestido sólo con ropa interior debido al intenso calor; remiendan su ropa con hilos y agujas hechizas (al parecer son excelentes tejedores); casi todos se la pasan durmiendo en el lugar que pueden (algunos dicen, que cuando no hay espacio se amarran con las cobijas a los barrotes de la celda durmiendo casi parados, a estos presos se les denomina: gárgolas o murciélagos).

Del lugar menos improbable se asomaba un rostro anunciándome que él era católico o cristiano, según sea el caso; algunos otros solamente permanecían en silencio; la mayoría exhibiendo sus tatuajes que relatan no sólo la historia de sí mismos sino cómo se la han ganado: “hay tatuajes que te tienes que ganar”, me decía un preso, “como los de los Border Brothers, una “B” en cada hombro significa que has matado dos veces y por lo tanto eres digno de portar las letras” –al parecer, la pandilla de los Border Brothers fue fundada dentro de la prisión en Tijuana, aproximadamente en 1989; sus redes se extendieron a través de la frontera con San Diego y luego en el sistema penitenciario de California en 1990, donde comenzó el reclutamiento de otros mexicanos encarcelados. Para 1994, los “Hermanos de la Frontera” o simplemente “BB”, fueron contados por cientos:



**Border Brothers tatuaje.**<sup>128</sup>

“El tatuaje constituye el relato que muestra la condición marginal de la vida en prisión. La estrategia de encierro que tiene por finalidad contener las posibilidades de uso y manipulación de los cuerpos, expresada no sólo en la delimitación física que caracteriza la celda, sino en la contención como proyecto de castigo que genera la institucionalidad carcelaria, la gramática corporal que genera el tatuaje constituye su propio recurso de reconocimiento”.<sup>129</sup>

---

<sup>128</sup> Imagen obtenida de “Hispanic Gangs”, en *Prison Offenders*, en [http://www.prisonoffenders.com/border\\_brothers.html](http://www.prisonoffenders.com/border_brothers.html), consultado el 10/10/15.

<sup>129</sup> Salvador Salazar Gutiérrez, “Cuerpos castigados, cuerpos narrativizados”, en *Vida y castigo: jóvenes en prisión sentenciados por homicidio en Ciudad Juárez*, México, Estudios Fronterizos, Nueva Época, Vol. 17, No. 33, enero-junio, 2016, pp. 24.

## Conclusión

---

“Jiménez de Asúa, afirma con toda la razón, que la historia de las prisiones es la Historia de una gran crítica y meditación”.<sup>130</sup>

“Me gustaría mostrar en particular cómo puede formarse un cierto saber del hombre, de la individualidad, del individuo normal o anormal, dentro o fuera de la regla; saber éste que, en verdad, nació de las prácticas sociales de control y vigilancia”.<sup>131</sup>

Entonces, parte del propósito de esta investigación fue arrojar un poco de luz y poner a la vista de todos, la suerte de los condenados –quienes a través del poder de la historia han sido relegados a un plano inexistente dentro de la cultura y la sociedad. Por lo tanto, el castigo es un axioma frente a la reflexión del crimen, donde la prisión es un indicador del tipo de sociedad que tenemos –tal como lo decía una persona que pasó 27 años siendo prisionero: Nelson Mandela...quien afirmaba que para saber cómo realmente es una nación hay que conocer sus cárceles, puesto que una sociedad no debe ser juzgada por el modo en que trata a sus ciudadanos de más alto rango, sino por la manera en la que trata a los de más bajo; por tanto, las prisiones reproducen diferentes formas de opresión de sexo, de etnia, de clase, además que refleja los síntomas de una violencia entre personas dirigida hacia la sociedad excluyente de sí mismos.

En este sentido, “lo que tiende a ocurrir en la tinieblas –es la única cosa que parece permitir una concepción de la dignidad humana...o bien la aplicación de la fuerza para asegurar la conformidad de los valores propios de los que poseen la fuerza;

---

<sup>130</sup> Faustino Gudín Rodríguez-Magariños, *Introducción: historia de las prisiones*, 2011, pp.1.

<sup>131</sup> Michel Foucault, “Primera conferencia”, en *La verdad y las formas jurídicas*, Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro, Brasil, 1973, pp. 3.

o una tolerancia vacua que, sin comprometerse con nada, nada cambia, o bien, como aquí, donde falta la fuerza y donde la tolerancia es innecesaria, existe un regateo continuo hacia un fin ambiguo”.<sup>132</sup> Por ende, la presente tesis que parte de conocimientos históricos sobre la pena de prisión, no trató solamente de una investigación empírica, ya que para mí significó, además de conocer el mundo de los prisioneros a profundidad, fue a su vez, dar una mirada a mi propio interior, a mis propios miedos, a mis propias penas y sufrimientos, a mis propias ansiedades, que dentro de la prisión son las únicas cosas que puedes conservar y que te pertenecen, esos sentimientos que año tras año, década tras década, han visto el deambular de los condenados.

En este espacio del poder, donde el cautiverio como forma de castigo se ha convertido en un sistema de vida, la reconstrucción histórica del control penal y el análisis institucional se hace necesaria, no sólo para el análisis histórico sino también de los códigos culturales y las sucesivas transformaciones del castigo que son de vital importancia para la comprensión de las sociedades futuras. Por lo tanto, establezco la necesidad de estudiar el comportamiento criminal de la delincuencia como un fenómeno histórico que debe ser comprendido en todo su contexto, ya que para lograr una solución, hay que conocer el problema:

“La historia de “prisión”, como la “del crimen”, integra uno de los más desdichados capítulos de la historia humana. Trabajo de siglos ha sido trocar, en los terribles recintos retentivos la sombra por la luz, la enfermedad por la salud, la sistemática y arbitraria vejación por la ley, la abrumada ociosidad por el

---

<sup>132</sup> Clifford Geertz, *Los usos de la diversidad*, Ediciones Paidós, Barcelona, España, pp. 85.

trabajo, la promiscuidad apretada de humanos contemplados como bestias por la separación metódica de cuerpos y espíritus”.<sup>133</sup>

Por lo tanto, el estado actual del tema exige la construcción de un modelo de rehabilitación social que mejore la calidad de vida de las personas encarceladas, además de fomentar un sistema de rehabilitación social que garantice a cada interno e interna la satisfacción de sus necesidades indispensables (acceso a celda y cama, alimentación de calidad, implementos de higiene, servicios básicos, derecho a visitas familiares y conyugales, actividades recreativas, etc.). A su vez, se hace necesaria la implementación de métodos de control y evaluación de los procedimientos de operación al interior de las cárceles, ya que una de las principales fallas del sistema de seguridad actual es la sobrepoblación de personas sin sentencia:

“En el penal de Tijuana solo cinco de cada diez internos han recibido sentencia, tanto para delitos del fuero común como del federal. De acuerdo a información de la Comisión Nacional de Seguridad sobre el sistema penitenciario en la ciudad, en el penal de Tijuana hay 5mil 940 internos, de los cuales 4 mil 634 son por delitos del fuero común, mientras que mil 306 son por delitos federales. Los datos indican del total de la población penitenciaria, 2mil 954 internos aun están en proceso de recibir una sentencia, que representan 50% de los reclusos”.<sup>134</sup>

Por tal razón, es imprescindible contar con información veraz y actualizada sobre la situación carcelaria dado que es de suma importancia para lograr un acertado

---

<sup>133</sup> Emma Mendoza Bremauntz, “Derecho Penitenciario”, 1999, en Juan Elmer Hidalgo Manzano, *Origen de las cárceles y creación del centro de readaptación social de Pachuca, situación actual y propuestas para su mejor funcionamiento*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2007, pp. 13.

<sup>134</sup> Lourdes Romero, “Sin sentencia 50% de presos en el penal de Tijuana”, *Periódico Frontera*, 8 de diciembre del 2015.


modelo de rehabilitación social que permita recopilar, analizar y difundir información oportuna sobre la situación que vive la población penitenciaria al interior de las cárceles. Es preciso que el sistema penitenciario establezca convenios con empresas e instituciones, que puedan ofrecer trabajos de calidad tanto para quienes se encuentren internos como los que han sido puestos en libertad. Es muy importante que el sistema penitenciario ofrezca oportunidades de estudio para las personas que se encuentran en prisión.

A su vez, la salud psicológica y emocional es un tema importante y necesario, por lo que se debe brindar apoyo psicológico a todas las personas reclusas e incluso extender esta atención a los familiares más afectados ante el encarcelamiento. Ya que es importante que el Estado invierta en la salud mental y afectiva de las personas encarceladas, de modo que esta atención les permita hacer más llevadera la vida en prisión con la finalidad de lograr una verdadera y auténtica reinserción social. Por tanto, es preciso que el diseño arquitectónico de nuevas cárceles que se construyan a futuro, consideren la readecuación y edificación de los espacios respectivamente a las necesidades de género, climáticas, clasificación de los internos según el delito cometido, además de contemplar ubicaciones céntricas que faciliten el contacto de las personas detenidas con su entorno familiar.


En conclusión a esta investigación, hago hincapié en el valor sociocultural que tiene contar la historia de los presos y las prisiones, puesto que ese fue el punto original de ésta tesis. Ya que para las generaciones futuras, la noción de castigo no habrá desaparecido, simplemente se habrá transformado, es por ello que la Historia y la investigación histórica intenta no olvidar el valor de cada persona que ha cumplido una condena y ha conocido la necesidad de libertad.

## Anexos:

### FOLLETO. Artículos permitidos para ingresar en la visita.



### ARTICULOS PERMITIDOS PARA INGRESAR EN LA VISITA.



\* 2 Juegos de pants totalmente gris claro de algodón, sin estampados, sin bolsas ni logotipos.  
\* 2 camisetas de algodón, totalmente gris claro, manga corta cuello redondo, sin estampados, sin bolsas ni logotipos.  
\* 2 Juegos de ropa interior colores claros.  
\* 1 Par de tenis totalmente blancos, de los que no usan agujetas (no bota).  
\* 1 Cobija color claro (sin doble forro, no estambre) **INGRESA PRIMER FIN DE SAMANA DE CADA MES.**  
\* 2 Toallas de baño color claro.  
\* 1 Par de sandalias de hule para baño.  
\* 2 Libros o revistas con contenido cultural o educativo (Muy Interesante, Conozca más, National Geographic, etc. No revistas de espectáculos, contenido pornográfico ni sociales).  
\* 5 Fotografías familiares, no mayor de 10x15 cm.  
\* 1 Cuchara, tenedor de plástico moldeable (no plástico duro) \* Un vaso de plástico transparente.  
\* 1 Plato tipo topperware (tamaño mediano).  
\* Los siguientes juegos de mesa Monopoli, Jenga, Lotería, Domino y Ajedrez (piezas de plástico no metálicas).  
NOTA: Previa revisión y autorización del personal de seguridad.  
\* 1 Cuaderno sin espiral, hojas blancas.  
\* 1 Plumón, tipo BIC, transparente no punto fino ni de gel. Color tinta indistinta.  
\* Medicamento autorizado para ingresar los días de visita sin receta médica.  
\* Los siguientes artículos en caso de ingresar con un menor 3 años: leche en polvo (solo la cantidad necesaria para un biberón), una cobija pequeña, pañales y toallitas húmedas (cantidades pequeñas).

Fuente: Unidades de Atención y Servicio Integral Penitenciario (Uasipe), Gobierno del Estado de Baja California.

## FOLLETO. Artículos prohibidos para el ingreso a la visita.

Se les recuerda que está **PROHIBIDO EL INGRESO DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS** al penal por lo que se les exhorta a cumplir esta indicación, de lo contrario serán acreedores a una sanción administrativa.

- \* Dinero (monedas y billetes); así como vales de compra de productos del centro.
- \* VESTIMENTA: Alhajas y Joyería de todo tipo. Ropa y calzado con las características similares a las del uniforme del personal de seguridad o de los internos. Ropa de color oscuro, gris, beige, shorts, faldas, escotes, ropa íntima con varilla, ropa tipo camuflaje, uniforme escolar, sombreros, gorras, zapatos de tacón, plataformas, botas, botines, zapatos con casquillo, todo tipo de accesorios para el cabello (pasadores, diademas, etc.), extensiones, pelucas, uñas postizas, pupilentes, lentes oscuros, carteras, bolsas de mano, cinturones , pearcing.
- \* Tarjetas de teléfono.
- \* Aparatos de comunicación (Celulares, Nextel), aparatos reproductores de música.
- \* Medicamentos No autorizados.
- \* Armas u objetos que puedan ser utilizados con este mismo fin.
- \* Utensilios de cocina de metal.
- \* Libros y revistas de cualquier material No Autorizado.
- \* Envases y recipientes de barro, lata, vidrio o cerámica.
- \* Artículos deportivos, o juegos de mesa No Autorizados, juguetes.
- \* Cerillos o Encendedores.
- \* Café, te o refresco, bebidas alcohólicas.
- \* ALIMENTOS EN GENERAL.
- \* Herramientas u Objetos metálicos.

Fuente: Unidades de Atención y Servicio Integral Penitenciario (Uasipe), Gobierno del Estado de Baja California.

## Glosario:

---

**Cohesión Social:** Suele evocar un anhelo de comunidad ante un escenario de globalización y transformaciones profundas, que muchos asocian con una mayor fragmentación social y una pérdida de lazos estables. La reflexión crítica opone la idea de cohesión a la de corrosión de la legitimidad y gobernabilidad de los Estados nacionales, la acentuación de las brechas sociales, el surgimiento de identidades autorreferidas, la excesiva racionalización económica y la tendencia, también excesiva, a la individualización y el debilitamiento de lo público.<sup>135</sup>

**Interno:** Son considerados internos aquellas personas que, en virtud de una decisión judicial ven restringido su derecho de libertad personal y, por tanto, son reclusos en una institución penitenciaria.<sup>136</sup>

**Omnidisciplina:** Consiste ante todo a la distribución de los individuos en el espacio. La prisión tiene poder total sobre los individuos. Es "omni-disciplinaria," una estrategia que se basa en el control del individuo y que toma varias formas: 1) -El primer principio es el aislamiento de los demás presos y del mundo; 2) -El hábito es impuesto por la regulación del tiempo y de la vida del prisionero. La cárcel es el lugar de la observación de la persona, una cuestión de la vigilancia y el conocimiento. Para lograr esto, la mayoría de las cárceles siguen el modelo panóptico, en el que delincuente se convierte en un individuo a saber.

---

<sup>135</sup> Naciones Unidas, "¿Qué es la cohesión social?", en *Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe*, Santiago, Chile, 2007, pp. 13.

<sup>136</sup> Mercedes Peláez Ferrusca, "Concepto de Derechos de los internos del Sistema Penitenciario mexicano", en *Derechos de los internos del Sistema Penitenciario mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, Segunda edición, México, D.F., 2000, pp. 6.

**Ontología histórica:** Se caracteriza por ser una crítica permanente de nuestro ser histórico, es decir, un tipo de interrogación filosófica que problematiza a la vez la relación con el presente, el modo de ser histórico y la constitución de sí mismo como sujeto autónomo. Implica relaciones de poder que determinan la constitución de una política y una gubernamentalidad, además involucra una subjetivación de los planos cognitivos, jurídicos, sociales, éticos, etcétera, es decir, regímenes por medio de los cuales los seres humanos se convierten en sujetos. Por tanto, estos dispositivos implican líneas de fuerza que componen la dimensión del poder.<sup>137</sup>

**Penología:** La penología, también llamada Ciencia Penal --división de la criminología que se ocupa de la filosofía y la práctica de la sociedad en sus esfuerzos por reprimir las actividades delictivas. Su significado proviene del término en latín *poena*, "dolor", o "sufrimiento".<sup>138</sup>

**Readaptación social:** Impone necesariamente cierta cantidad de espacio en función de los objetivos de la pena; es necesario un espacio en donde se promueva el desarrollo positivo del interno, como el trabajo, la capacitación y la educación, pero también un espacio para el esparcimiento y la promoción de la cultura; un espacio que promueva la participación individual y colectiva de manera pacífica y creativa.<sup>139</sup>

---

<sup>137</sup> Pedro Cerruti, "La "ontología histórica" de Michel Foucault. Apuntes de método para el análisis crítico socio-cultural", *Sociedad e Cultura*, Vol. 15, No. 2, julio-diciembre, 2012, pp. 394.

<sup>138</sup> Encyclopaedia Britannica, en <http://global.britannica.com/EBchecked/topic/450231/penology>, consultado el 07/03/15.

<sup>139</sup> Mercedes Peláez Ferrusca, "Concepto de Derechos de los internos del Sistema Penitenciario mexicano", en *Derechos de los internos del Sistema Penitenciario mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, Segunda edición, México, D.F., 2000, pp. 16.

## Bibliografía:

---

- ADELANTADO Gimeno, José, [tesis doctoral], 1991, *Orden cultural y dominación: la cárcel en las relaciones disciplinarias*, Facultad de Ciencias Políticas y de Sociología, Universidad Autónoma de Barcelona.
- AGUIRRE, Rafael, GONZALEZ, Joaquín, 2013, “Análisis crítico de la política penal y criminológica en la sociedad posmoderna”, *Revista Criminología y Sociedad*, en <http://www.criminologiaysociedad.com/articulos/archivos/numero-02/politica-criminologica.pdf>, consultado el 26/04/15.
- ALMEDA, Elisabet, 2005, “Pasado y presente de las cárceles femeninas en España”, *Sociológica*, No. 6, pp. 75-106.
- ANTON Hurtado, Fina, 2012, “Precusores de la antropología criminal”, *Gazeta de Antropología*, Vol. 28, No. 1.
- ARTEAGA Botello, Nelson, 2012, “Dinámica panóptica y sinóptica: estudio de caso de un hecho criminal en México”, *En-claves del pensamiento*, Vol. VI, No. 11, enero-junio, México, D.F.
- AUGÉ, Marc, 2000, *Los no lugares: espacios del anonimato. Una antropología de la sobremodernidad*, Gedisa Editorial, 5ta. Reimpresión, Barcelona, España.
- AZAOLA, Elena, YACAMÁN, Cristina José, 1996, *Las mujeres olvidadas: un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República mexicana*, El Colegio de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, D.F.
- BARROS Leal, César Oliveira, 1999, *El Sistema Penitenciario desde la perspectiva de los Derechos Humanos: una visión de la realidad mexicana y de sus desafíos*, Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Ceará, Brasil, en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26305.pdf>, consultado el 05/11/15.

- BARROS Leal, César Oliveira, 2000, *Prisión: crepúsculo de una era*, Editorial Porrúa, México, D.F.
- BARTRA, Roger, 1978, “Acumulación de capital y mercado interno”, en *Estructura agraria y clases sociales en México*, Serie Popular Era, 3ra. Edición, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México, D.F.
- BARTON, David, 1999, *Benjamin Rush (1746 - 1813): signer of the Declaration of Independence*, WallBuilder Press, en <http://grace-fca.worthyofpraise.org/sermons2011/benjamin%20rush.pdf>, consultado el 18/04/15.
- BENTHAM, Jeremías, 1980, *El Panóptico*, Ediciones de La Piqueta, Madrid, España.
- BECCARIA, César, 2015, *Tratado de los delitos y las penas* (publicado originalmente en 1764), Universidad Carlos III de Madrid, en [http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado\\_beccaria\\_hd32\\_2015.pdf?sequence=1](http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf?sequence=1), consultado el 28/03/15.
- BETANZOS, Said, 2002, “Se acaba El Pueblito”, *La Crónica*, 21 de agosto, en <http://www.cronica.com.mx/notas/2002/25528.html>, consultado el 01/02/16.
- BERNALDO DE QUIRÓS, Constancio, 1948, *Lecciones de Derecho Penitenciario*, Ediciones José María Cajica, México, D.F.
- BOURDIEU, Pierre, 1998, *La dominación masculina*, Editorial Anagrama, Barcelona, en [http://www.pueg.unam.mx/images/seminarios2015\\_2/genero\\_politica/mes\\_cuatro/pierre\\_bourdieu\\_virilidad\\_y\\_violencia.pdf](http://www.pueg.unam.mx/images/seminarios2015_2/genero_politica/mes_cuatro/pierre_bourdieu_virilidad_y_violencia.pdf), consultado el 30/03/15.
- BOWDITCH, Christine, 1998, *Eastern Estate Penitentiary*, en <https://youtu.be/0ikUWU3cbq8>, consultado el 18/04/15.

- CALVEIRO, Pilar, 2013, “El tratamiento penitenciario de los cuerpos en México”, en Gustavo Arocena, coord., *El tratamiento penitenciario: resocialización del delincuente*, Editorial Hammurabi, Buenos Aires, Argentina.
- CERRUTI, Pedro, 2012, “La “ontología histórica” de Michel Foucault. Apuntes de método para el análisis crítico socio-cultural”, *Sociedad e Cultura*, Vol. 15, No. 2, julio-diciembre, en <http://www.redalyc.org/pdf/703/70325252014.pdf>, consultado el 04/10/15.
- CERVELLÓ Donderis, Vicenta, 2006, “Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género”, *Revista General de Derecho Penal*, No. 5, Universidad de Valencia, en [http://portal.uclm.es/descargas/idp\\_docs/doctrinas/mujeresenprision%5B1%5D%5B1%5D.vicentacervello.pdf](http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/mujeresenprision%5B1%5D%5B1%5D.vicentacervello.pdf), consultado el 24/05/15.
- CONNELL, Robert, MESSERSHIMDT, James, 2005, “Hegemonic Masculinity”, *Gender & Society*, Vol. 19, No. 6, en [http://xyonline.net/sites/default/files/Connell,%20Hegemonic%20masculinity\\_0.pdf](http://xyonline.net/sites/default/files/Connell,%20Hegemonic%20masculinity_0.pdf), consultado el 18/04/15.
- CORNEJO, Jorge Alberto, 2002, “Fin a la leyenda de El Pueblito”, *La Jornada*, Miércoles 21 de agosto, México, D.F., en <http://www.jornada.unam.mx/2002/08/21/044n1con.php?origen=index.html>, consultado el 20/01/16.
- CORTÉS, José Miguel, 2010, *La ciudad cautiva: control y vigilancia en el espacio urbano*, Akal Editores, Madrid, España.
- CUCCHI, Romina, 2007, *El Sistema Penitenciario como instrumento de control social*, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, en <http://www.fcp.uncu.edu.ar/upload/Romina%20Cucchi%20->

[El%20sistema%20penitenciario%20como%20instrumento%20d..pdf](#),

consultado el 12/03/15.

DAVIDSON, Theodore, 1974, *Chicano prisoners: the key to San Quentin*, Case Studies in Cultural Anthropology, Stanford University.

DE LAURENTIS, Teresa, 1989, *Tecnologías del género*, London, Macmillan Press, pp. 1-30.

DOBRZANSKA, Ania, JOHNSON, Robert, PALLA, Seri, 2005, *The American Prison in Historical Perspective: Race, Gender, and Adjustment*, American University, en [http://www.jblearning.com/samples/0763729043/Chapter\\_02.pdf](http://www.jblearning.com/samples/0763729043/Chapter_02.pdf), consultado el 23/04/15.

DOCUMENTAL, 2014, *Kids Behind Bars: ¿Why children in the prison?*, en <https://youtu.be/hgHYAEyuTmg>, consultado el 25/03/2015.

DOUGLAS, Mary, 1986, *How institutions think*, Syracuse University Press, New York.

DUBE, Saurabh, 2001, *Sujetos subalternos: capítulos de una historia antropológica*, El Colegio de México, México, D.F.

ESCALANTE Gonzalbo, Fernando, 2012, *El crimen como realidad y representación: contribución para una historia del presente*, El Colegio de México, México, D.F.

EROLES, Carlos, 2006, “Los procesos de extinción-exclusión social afectan en América Latina a los grupos más vulnerables, considerados población sobrante”, *Perspectivas*, No. 17.

FANON, Frantz, 1983, *Los condenados de la tierra*, Fondo de Cultura Económica, Séptima reimpresión, en [http://www.rosa-blindada.info/b2-  
img/FanonLoscondenadosdelatierra.pdf](http://www.rosa-blindada.info/b2-<br/>img/FanonLoscondenadosdelatierra.pdf), consultado el 29/08/15.

- FOUCAULT, Michel, 1973, *La verdad y las formas jurídicas*, Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro, Brasil.
- FOUCAULT, Michel, 1982, *La hermenéutica del sujeto*, Ediciones de La Piqueta, Madrid, España.
- FOUCAULT, Michel, 1989, *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*, 16a. edición, Siglo XXI Editores, Colombia.
- FOUCAULT, Michel, 2001, *Defender la Sociedad*, Collège de France, enero 1975-1976, Fondo de Cultura Económico, 2da edición, México, D.F.
- FIGUEROA Ocampo, Cristóbal, 2008, *La juridización de ejecución de sentencias en el sistema penal mexicano*, Instituto de Administración Pública del Estado de México, México, D.F.
- GARLAND, David, 1990, *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*, Siglo XXI Editores, México, D.F.
- GARCÍA, Ramírez, Sergio, 1999, *El Sistema Penitenciario: siglos XIX y XX*, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXII, No. 95, Biblioteca Jurídicas, UNAM, México, D.F; en <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/95/art/art3.pdf>, consultado el 28/02/2015.
- GARCÍA García, Guadalupe Leticia, 2010, *Historia de la pena y sistema penitenciario mexicano*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, Primera Edición, México, D.F.
- GEERTZ, Clifford, 1996, *Los usos de la diversidad*, Ediciones Paidós, Universidad Autónoma de Barcelona, España.
- HERBERT Mead, George, 1918, “The psychology of punitive justice”, *American Journal of Sociology*, No. 23, en

- [https://www.brocku.ca/MeadProject/Mead/pubs/Mead\\_1918a.html](https://www.brocku.ca/MeadProject/Mead/pubs/Mead_1918a.html), consultado el 03/04/2015.
- HIDALGO Manzano, Juan Elmer [tesis de licenciatura], 2007, *Origen de las cárceles y creación del centro de readaptación social de Pachuca, situación actual y propuestas para su mejor funcionamiento*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Pachuca, Hidalgo.
- HIRSCHBIEGEL, Oliver, 2001, *Das Experiment*, Alemania, en <https://youtu.be/6UOWGiV19TE>, consultado el 24/07/15.
- HISTORY CHANNEL, *Modern marvels: prison history*, en <https://youtu.be/FKiQi90U2AU>, consultado el 30/03/15.
- HISTORICAL SOCIETY OF PENNSYLVANIA, 2007, *Pennsylvania Prison Society: records (1787 - 1966)*, Philadelphia, en [http://hsp.org/sites/default/files/legacy\\_files/migrated/findingaid1946prisonsociety.pdf](http://hsp.org/sites/default/files/legacy_files/migrated/findingaid1946prisonsociety.pdf), consultado el 07/05/2015.
- IRWIN, John, 1985, *The jail: managing the underclass in American Society*, University of California, Berkley, California.
- KARP, David, 2010, “Unlocking Men, Unmasking Masculinities: Doing Men`s Work in Prison”, *The Journal of Men`s Studies*, Vol. 18, No.1, Winter, pp. 63-83.
- KRIENERT, Jessie, 2003, “Masculinity and Crime”, *Electronic Journal of Sociology*, Illinois State University, en <http://www.soc.iastate.edu/sapp/masculinity2.pdf>, consultado el 26/04/15.
- LA CRÓNICA TV, 2010, *Hace Historia B.C.: Realiza primera audiencia oral*, Periódico Hesly, <https://youtu.be/2xjGk4H2PXo>, consultado el 27/10/15.

- LEÓN-PORTILLA, Miguel, 1993, *Conciencia de clase en Mesoamérica según los testimonios de la antigua palabra*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma Nacional de México, México, D.F.
- LOS REPORTEROS, 2015, *Vengo a entregarme*, Noticieros Televisa, <http://noticieros.televisa.com/programas-reporteros/1510/vengo-entregarme/>, consultado el 13/10/15.
- MALINOWSKI, Bronislaw, 1926, (versión digital), *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*, Editorial Planeta-Agostini
- MARTÍNEZ, Julieta, 2008, “Confirman 19 muertos por motín en cárcel de Tijuana”, *El Universal*, jueves 18 de septiembre, en <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/539287.html>, consultado el 04/02/16.
- MARCOS, Silvia, coord., 1983, *Manicomios y prisiones*, Red Ediciones, Aportaciones críticas del I Encuentro Latinoamericano y V Internacional de Alternativas a la Psiquiatría, realizado en la ciudad de Cuernavaca del 2 al 6 de octubre, México, D.F.
- MÁRQUEZ Cárdenas, Álvaro, 2007, “La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria”, *Prolegómenos - Derechos y Valores*, Vol. X, No. 20, julio-diciembre, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.
- MEDINA Macías, Narciso Rey David, 2015, *Yo Prisionero: crónica de un convicto*, Impresora Uniform, 2da edición, México.
- MELOSSI, Dario, PAVARINI, Massimo, 1980, *Cárcel y Fabrica: Los orígenes del Sistema Penitenciario, (siglo XVI-XIX)*, Siglo XXI Editores, México, D.F.
- MENDOZA Bremauntz, Emma, 2010, *Ensayo sobre la Revolución y las cárceles en México: las cárceles, las dictaduras, el impacto del movimiento armado y las*

- leyes, para abrir paso a un nuevo país*, Universidad Autónoma Nacional de México, México, D.F.
- MIRANDA, María de Jesús, MARTIN, María Teresa, VEGA, Cristina, eds., 2005, *Delitos y fronteras: Mujeres presas en el extranjero*, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid, España.
- MIRANDA, Eduardo, 2014, “El sendero de un caudillo: Porfirio Díaz y su aporte a la defensa de la Intervención Francesa de Puebla, 5 de mayo de 1862”, *Ideas Presentes*, Universidad Autónoma de Baja California, Tijuana, Baja California, en <http://ideaspresentes.com/2014/05/07/el-sendero-de-un-caudillo-porfirio-diaz-y-su-aporte-a-la-defensa-en-la-intervencion-francesa-de-puebla-5-de-mayo-de-1862/>, consultado el 23/10/15.
- MONITOR ECONÓMICO DE BAJA CALIFORNIA, *Se cumplieron 12 años de la destrucción de El Pueblito*, 22 de agosto del 2014, en <http://monitoreconomico.org/noticias/2014/aug/22/se-cumplieron-12-anos-de-la-destruccion-de-el-pueblito/>, consultado el 01/02/16.
- MORRIS, Norval, 1974, *El futuro de las prisiones: estudios sobre crimen y justicia*, Siglo XXI Editores, México, D. F.
- MORRIS, Norval, ROTHMAN, David, 1995, *The Oxford history of the prison: the practice of punishment in Western Society*, Oxford University Press, Oxford, Nueva York.
- MONCADA, Cyntia, 2013, *Lecumberri: el palacio más oscuro de la ciudad de los palacios*, Seminario: Nuevas Rutas para el Periodismo Cultural, Conaculta, Centro Nacional de las Artes, en [http://nuevasrutas.fnpi.org/docs/taller01/taller01\\_-\\_trabajo11.pdf](http://nuevasrutas.fnpi.org/docs/taller01/taller01_-_trabajo11.pdf), consultado el 28/02/15.

- NACIONES UNIDAS, 2007, *Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe*, Santiago, Chile, en [http://www.oei.es/quipu/cohesion\\_socialAL\\_CEPAL.pdf](http://www.oei.es/quipu/cohesion_socialAL_CEPAL.pdf), consultado el 25/02/15.
- NBC Documentary, 2015, *Prison Life: gays in prison*, en [https://youtu.be/PTGhUI\\_qwyg](https://youtu.be/PTGhUI_qwyg), consultado el 25/03/15.
- NIETZSCHE, Friedrich, (versión digital), *La genealogía de la moral: un escrito polémico*, Biblioteca Virtual Universal.
- NUÑEZ, Noriega Guillermo, 1999, “Sexo entre varones. Poder y resistencia en el campo sexual”, *Región y Sociedad*, Vol. XII, No. 19, México, El Colegio de Sonora, PUEG – UNAM, en [http://lanic.utexas.edu/project/etext/colson/19/19\\_8.pdf](http://lanic.utexas.edu/project/etext/colson/19/19_8.pdf), consultado el 18/04/15.
- OLMOS, Yagüe y CABELLO Vázquez, María Isabel, 2005, “Mujeres jóvenes en prisión”, *Revista de Estudios de Juventud*, No. 69.
- OLMOS, Yagüe, 2007, “Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas”, *Revista Española de Investigación Criminológica*, Vol. 4, No. 5.
- PARRINI, Rodrigo, 2007, *Panópticos y laberintos: subjetivación, deseo y corporalidad en una cárcel de hombres*, El Colegio de México, México, D. F.
- PAVARINI, Massimo, 2009, “Castigar al enemigo: criminalidad, exclusión e inseguridad”, *Ciudadanía y Violencia*, Vol. 8, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO Sede Ecuador), Quito, Ecuador, en [http://www.flacsoandes.edu.ec/relasedor/images/publicaciones/pdf/castigar\\_al\\_enemigo\\_criminalidad\\_exclusion\\_inseguridad.pdf](http://www.flacsoandes.edu.ec/relasedor/images/publicaciones/pdf/castigar_al_enemigo_criminalidad_exclusion_inseguridad.pdf), consultado el 26/04/15.

- PELÁEZ Ferrusca, Mercedes, 2000, *Derechos de los internos del Sistema Penitenciario mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, Segunda edición, México, D.F.
- PICCA, Georges, 1993, “Una aproximación a la Sociología Criminal”, *Eguzkilore*, No. 7, Sociedad Internacional de Criminología de París.
- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Breve historia del Nuevo Sistema de Justicia Penal*, Gobierno de la República, en <https://youtu.be/RUiDmxhvMrY>, consultado el 27/10/15.
- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *NSJP Nuevo Sistema de Justicia Penal*, Gobierno de la República, en <https://youtu.be/oSl3-TMupa8>, consultado el 27/10/15.
- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2011, *El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, desde la perspectiva constitucional*, 1ra. edición, Gobierno de la República, México, D.F.
- POLLOCK, Joycelyn, 2005, “The rationale for imprisonment”, en *The Philosophy and History of Prisons*, Texas State University, San Marcos, en [http://www.jblearning.com/samples/0763729043/Chapter\\_01.pdf](http://www.jblearning.com/samples/0763729043/Chapter_01.pdf), consultado el 07/03/2015.
- RAMÍREZ, Raúl, 2006, *La criminalidad como fuente histórica: el caso cordobés 1900-1931*, Editorial Dykinson, Madrid.
- READ, Nick, 2014, *Russia`s Toughest Prison: the condemned*, BBC Documentary, en <https://youtu.be/4YiVn5JQeTQ>, consultado el 14/03/15.
- REVUELTAS, José, 2011, “El Apando”, en *La palabra sagrada: antología*, Ediciones Era, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, D.F.

- RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, Faustino Gudín, 2011, *Introducción: historia de las prisiones*, en <http://ocw.innova.uned.es/ocwuniversia/derecho-constitucional/derechos-de-los-reclusos/pdf/ESTUDIO0.pdf>, consultado el 28/02/15.
- ROMÁN Pérez, Rosario, SOTOMAYOR Peterson, Zonia, 2010, *Génesis del homicida*, Plaza y Valdés Editores, México, D.F.
- ROMERO, Lourdes, 2015, “Sin sentencia 50% de presos en el penal de Tijuana”, *Periódico Frontera*, 8 de diciembre, en <http://www.frontera.info/EdicionEnLinea/Notas/Noticias/08122015/1034693-Sin-sentencia-50-de-presos-en-penal-de-TJ.html>, consultado el 04/02/16.
- ROTHCHILD, Tom, 2009, *Listening for the voice of God: Silence in Quaker worship*, en [http://www.quakerinfo.com/silence\\_quaker\\_worship.pdf](http://www.quakerinfo.com/silence_quaker_worship.pdf), consultado el 07/05/15.
- SABO, Donald, KUPERS, Terry Allen, LONDON, James, 2001, *Prison Masculinities*, Temple University Press, Philadelphia, en <https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=3InK6Ue6ot4C&oi=fnd&pg=PA35&dq=prison+history&ots=nFgycrudWK&sig=x2LMZXiIFD-4S08xsdNGMDYjeS8#v=onepage&q=prison%20history&f=true>, consultado el 27/04/15.
- SALAZAR Gutiérrez, Salvador, 2016, “Vida y castigo: jóvenes en prisión sentenciados por homicidio en Ciudad Juárez, México”, *Estudios Fronterizos*, Nueva Época, Vol. 17, No. 33, enero-junio, pp. 11-34.
- SANCHEZ, Antonio, coord., 2012, *La transformación del Sistema Penitenciario Federal: una visión de Estado*, Centro de Investigación y Estudios en Seguridad (CIES), México, D. F.

- SUBIRATS, Eduardo, 2006, *Violencia y civilización*, Editorial Losada, Madrid, España.
- STAVENHAGEN, Rodolfo, 2014, “La población”, en *Tijuana 58: Las condiciones socioeconómicas de la población trabajadora en Tijuana*, El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, Baja California.
- TENORIO Tagle, Fernando, 2002, *Ciudades seguras I: cultura, sistema penal y criminalidad*, Fondo de Cultura Económico, México, D. F.
- UABC RADIO, *Narciso Rey David presenta el libro Yo, prisionero*, Universidad Autónoma de Baja California, 17 de marzo del 2015, <https://www.mixcloud.com/UABCRadio/narciso-rey-david-presenta-el-libro-yo-prisionero/>, consultado el 09/10/15.
- URÍAS Horcasitas, Beatriz, 1996, “El determinismo biológico en México: del darwinismo social a la sociología criminal”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 58, No. 4, octubre-diciembre, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F.
- WITTO Mättig, Sergio, 2001, “Reseña de "Microfísica del poder" de Michel Foucault”, *Polis Revista de la Universidad Bolivariana*, Vol. 1, No. 2, Universidad de Los Lagos, Santiago, Chile.
- ZYSMAN Quirós, Diego, 2012, *Sociología del castigo: genealogía de la determinación de la pena*, Ediciones Didot, Buenos Aires, Argentina.